



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

ASAMBLEA DE MADRID

Resolución proceso selectivo

- Acuerdo de 25 de noviembre de 2024, del Tribunal Calificador constituido para juzgar las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Informática, Escala Gestión (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, del jueves 29 de diciembre de 2022), en sesión celebrada el miércoles 25 de noviembre de 2024 BOCM-20241217-1

ASAMBLEA DE MADRID

Resolución proceso selectivo

- Acuerdo de 25 de noviembre de 2024, del Tribunal Calificador constituido para juzgar las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas del Cuerpo de Administrativos, proceso excepcional de estabilización de empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, del jueves 29 de diciembre de 2022), en sesión celebrada el lunes 25 de noviembre de 2024 BOCM-20241217-2

ASAMBLEA DE MADRID

Resolución proceso selectivo

- Acuerdo de 25 de noviembre de 2024, del Tribunal Calificador constituido para juzgar las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras, proceso excepcional de estabilización de empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, del jueves 29 de diciembre de 2022), en sesión celebrada el lunes 25 de noviembre de 2024 BOCM-20241217-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241217-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 9 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20241217-5

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Concurso de méritos*

— Orden de 4 de diciembre de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 16 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de septiembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20241217-6

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Concurso de méritos*

— Orden de 4 de diciembre de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20241217-7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Resolución proceso selectivo*

— Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la lista de seleccionados del procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022 . .

BOCM-20241217-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

— Orden 2117/2024, de 2 de diciembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20241217-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”****Fundación para la Investigación Biomédica***Convocatoria proceso selectivo*

— Anuncio de la convocatoria de 13 de diciembre de 2024, de la Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”, por la que se anuncia la cobertura mediante convocatoria pública de 2 plazas de contratos laborales indefinidos de Investigador Biosanitario Doctor con certificación I3, bajo la modalidad de Investigador Distinguido, conforme a la Oferta de Empleo Público de vinculación de las plazas 2022

BOCM-20241217-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”****Fundación para la Investigación Biomédica***Convocatoria proceso selectivo*

- Anuncio de la convocatoria de 13 de diciembre de 2024, de la Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”, por la que se anuncia la cobertura mediante convocatoria pública de 2 plazas de contratos laborales indefinidos de Investigador Biosanitario Doctor con certificación I3, bajo la modalidad de Investigador Distinguido, conforme a la Oferta de Empleo Público de vinculación de las plazas 2021

BOCM-20241217-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna, Enfermedades Inmunomediadas, en ese centro asistencial

BOCM-20241217-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna en ese centro asistencial

BOCM-20241217-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria, de 4 de octubre de 2023, de un puesto de Jefe/a de Servicio de Neurología

BOCM-20241217-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas con perfil en Neonatología, en ese centro asistencial

BOCM-20241217-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología con perfil en Críticos Cardiológicos y Hospitalización, en ese centro asistencial

BOCM-20241217-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Oncología Médica con perfil en Innovación Terapéutica y Medicina de Precisión, en ese centro asistencial

BOCM-20241217-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Hematología y Hemoterapia (perfil Banco de Sangre) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20241217-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Intensiva (perfil Neurocrítico/Trauma grave), en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20241217-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2023, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública

BOCM-20241217-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología (Cirugía del Miembro Inferior) en ese centro asistencial . . .

BOCM-20241217-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología en ese centro asistencial

BOCM-20241217-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna en ese centro asistencial

BOCM-20241217-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Urología en ese centro asistencial

BOCM-20241217-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Oncología Médica en ese centro asistencial

BOCM-20241217-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Aparato Digestivo en ese centro asistencial

BOCM-20241217-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Neurología en ese centro asistencial

BOCM-20241217-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Endocrinología y Nutrición en ese centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20241217-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Neurología en ese centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20241217-29

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Concurso de méritos*

- Orden 3619/2024, de 4 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2581/2024, de 6 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de septiembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Agencia Madrileña de Atención Social por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20241217-30

UNIVERSIDAD CARLOS III*Concurso de méritos*

- Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se anuncia la convocatoria, de concurso específico de méritos, para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios adscrito a los Subgrupos A1 y A2 en esta Universidad, de 25 de noviembre de 2024

BOCM-20241217-31

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Concesión ayudas*

- Resolución 6181/2024, de 16 de diciembre, del Director General de Servicios Sociales e Integración, por la que se tienen por desistidos a 476 beneficiarios de la ayuda del bono social térmico 2021

BOCM-20241217-32

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

— Convenio de 25 de noviembre de 2024, de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Colegio Salesianos Loyola, para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU . .

BOCM-20241217-33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

— Convenio de 25 de noviembre de 2024, de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (CARNIMAD) para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

BOCM-20241217-34

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid***Formalización contrato*

— Resolución de 2 de diciembre de 2024, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado: “Servicio de mensajería de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20241217-35

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convocatoria contrato*

— Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de “Servicios para la colaboración en la gestión de las convocatorias de becas y ayudas para el curso 2025-2026, dividido en 5 lotes”

BOCM-20241217-36

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Emplazamiento*

— Resolución de 5 de diciembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Carmona Diéguez, en relación con el procedimiento selectivo convocado por resolución de 23 de noviembre de 2023

BOCM-20241217-37

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 13 de diciembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de ingeniería de integración y asistencia técnica del proyecto de automatización de la línea 6 de Metro de Madrid (programa LAR6) (expediente 6012400426) BOCM-20241217-38

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Desistimiento contrato*

- Anuncio de 13 de diciembre de 2024, de desistimiento de la licitación para la contratación de un “Servicio de implementación de la metodología BIM en Metro de Madrid”. (Expediente: 6012400396) BOCM-20241217-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de medicamentos exclusivos: Lustanercept (Reblozyl), Deucravacitinib (Sotyktu) y Triamcinolona (Trigon Depot). P. N. S. P. 26/2024 BOCM-20241217-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de medicamentos exclusivo: Trastuzumab SC (HERCEPTIN) y Faricimab (VABYSMO). P. N. S. P. 28/2024 BOCM-20241217-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado instalados en el Hospital Universitario “La Paz”, Hospital de Cantoblanco, Hospital “Carlos III” y Centros de Especialidades de Peñagrande y “José Marva”. P. A. 32/2024 BOCM-20241217-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de servicio de mantenimiento integral y conducción de las instalaciones y equipos existentes en los Centros de Especialidades en adelante CEP’s y en los Centros de Salud Mental, en adelante C. S. M. Primera prórroga P. A. 12/2023

BOCM-20241217-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de arrendamiento de un sistema robótico para artroplastia de rodilla y cadera y suministro de material fungible para el Hospital Universitario “La Paz”. Prórroga 2024-7-33 (P. A. 2023-0-43)

BOCM-20241217-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro de selladores quirúrgicos para el Servicio de Cirugía Torácica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

BOCM-20241217-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la modificación del contrato 2022400054 «Suministro de reactivos para la cuantificación de la carga viral de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-1) y de la carga viral de la infección por citomegalovirus (CMV) para el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20241217-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del adelanto de 1.ª prórroga del contrato PNSP 2023-1-066 para el «Suministro de Pertuzumab y Trastuzumab (Phesgo), de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20241217-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 9 de diciembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato por procedimiento abierto PA 2024-0-394 «Suministro de soluciones hidroalcohólicas y jabones para la higiene de manos, así como el equipamiento necesario para su dispensación y control por parte de los profesionales del Hospital Clínico “San Carlos” y de los centros adscritos»

BOCM-20241217-48

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del contrato de “Suministro de suturas manuales en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20241217-49

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Formalización contrato*

— Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Adquisición de ocho incubadoras transformables a térmicas abiertas para el Servicio de Neonatología del Hospital Universitario “Infanta Leonor”» ..

BOCM-20241217-50

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Expropiación*

— Resolución de 25 de noviembre de 2024, del Director General del Suelo, por la que se hace pública la Orden 3994/2024, de 19 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el “Proyecto de línea eléctrica para suministro de energía a la nueva estación de tratamiento de agua potable en Colmenar Viejo”, en los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente número 420

BOCM-20241217-51

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación de la subestación ST San Martín I 45/15 kV en Avda. Abogados de Atocha, número 11, en el término municipal de San Martín de la Vega, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.

BOCM-20241217-52

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación de la subestación a 220/45/15 kV ST Canillejas (USE173) ubicado en Avda. Arcentales, número 29, en el término municipal de Madrid, solicitado por UFD Distribución Electricidad, S. A. Número expediente: 2023P520-14-0141-00520.3/2023

BOCM-20241217-53

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de dos líneas subterráneas de 45 kV en calle Peñaranda de Bracamonte, número 60, en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.

BOCM-20241217-54

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Convocatoria contrato*

— Anuncio de 5 de diciembre de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por el que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para los servicios de asistencia técnica para la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras y trabajos de mantenimiento correspondientes a Canal de Isabel II, S. A., M. P., como promotor ..

BOCM-20241217-55

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

— Adenda de 27 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Meco, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025

BOCM-20241217-56

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

— Adenda de 27 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025

BOCM-20241217-57

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

— Adenda de 27 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios El Alberche, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025

BOCM-20241217-58

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 27 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025 BOCM-20241217-59

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 27 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025 BOCM-20241217-60

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 27 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navas del Rey, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025 BOCM-20241217-61

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 27 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Nuevo Baztán, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025 BOCM-20241217-62

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Concesión subvenciones BOCM-20241217-63
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan especial BOCM-20241217-64
- Alcorcón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20241217-65
- Alcorcón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20241217-66
- Aranjuez. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20241217-67
- Boadilla del Monte. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20241217-68
- Camarma de Esteruelas. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20241217-69
- Ciempozuelos. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20241217-70
- Ciempozuelos. Personal. Nombramiento funcionarias carrera BOCM-20241217-71
- Ciempozuelos. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20241217-72
- Corpa. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20241217-73
- Corpa. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20241217-74
- Corpa. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20241217-75
- Coslada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20241217-76

— Daganzo de Arriba. Urbanismo. Proyecto reparcelación	BOCM-20241217-77
— Fresno de Torote. Personal. Nombramiento	BOCM-20241217-78
— Fresno de Torote. Personal. Nombramiento personal laboral	BOCM-20241217-79
— Fresno de Torote. Personal. Nombramiento	BOCM-20241217-80
— Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionarios carrera	BOCM-20241217-81
— Getafe. Organización y funcionamiento. Nombramiento personal eventual	BOCM-20241217-82
— Hoyo de Manzanares. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20241217-83
— Las Rozas de Madrid. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..	BOCM-20241217-84
— Las Rozas de Madrid. Contratación. Anteproyecto	BOCM-20241217-85
— Loeches. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20241217-86
— Morata de Tajuña. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241217-87
— Móstoles. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241217-88
— Navalcarnero. Urbanismo. Plan fibra óptica	BOCM-20241217-89
— Navalcarnero. Urbanismo. Estudio detalle	BOCM-20241217-90
— Patones. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241217-91
— Patones. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241217-92
— Patones. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241217-93
— Perales de Tajuña. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241217-94
— Prádena del Rincón. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241217-95
— Puebla de la Sierra. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241217-96
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20241217-97
— San Martín de Valdeiglesias. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..	BOCM-20241217-98
— Sevilla la Nueva. Personal. Nombramiento funcionario carrera	BOCM-20241217-99
— Soto del Real. Régimen económico. Ordenanza compostaje doméstico	BOCM-20241217-100
— Soto del Real. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241217-101
— Torrejón de Ardoz. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20241217-102
— Torres de la Alameda. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241217-103
— Torres de la Alameda. Ofertas de empleo. Nombramiento funcionario carrera ..	BOCM-20241217-104
— Valdeolmos-Alalpardo. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241217-105
— Valdeolmos-Alalpardo. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20241217-106
— Velilla de San Antonio. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20241217-107
— Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Ordenanza precio público	BOCM-20241217-108
— Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241217-109

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Asamblea de Madrid

- 1** *ACUERDO de 25 de noviembre de 2024, del Tribunal Calificador constituido para juzgar las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Informática, Escala Gestión (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, del jueves 29 de diciembre de 2022), en sesión celebrada el miércoles 25 de noviembre de 2024.*

Primero

Una vez concluido el proceso selectivo y de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, el Tribunal ha acordado aprobar la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida.

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	1ª PARTE	2ª PARTE	CONCURSO	
			EJERCICIO ÚNICO	EJERCICIO ÚNICO	CALIFICACIÓN	TOTAL
1	JIMÉNEZ BAZ	BEATRIZ	29,05	25	32,8	86,85

Segundo

Se informa que los opositores aprobados disponen de un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas. o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- Documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Certificado médico expedido en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Elección de puesto de trabajo de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectuará la Secretaría General de la Asamblea de Madrid. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la administración pública que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos seña-

lados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero

El presente Acuerdo se elevará por el Tribunal al Excelentísimo Señor Presidente de la Asamblea de Madrid que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos exigidos en la convocatoria, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Informática, Escala Gestión de la Asamblea de Madrid.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante este Tribunal Calificador o ante la Mesa de la Asamblea de Madrid como órgano competente para resolverlo, todo ello, de conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Presidenta del Tribunal, por suplencia, Ana Millán Arroyo.

(01/20.321/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Asamblea de Madrid

- 2** *ACUERDO de 25 de noviembre de 2024, del Tribunal Calificador constituido para juzgar las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas del Cuerpo de Administrativos, proceso excepcional de estabilización de empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, del jueves 29 de diciembre de 2022), en sesión celebrada el lunes 25 de noviembre de 2024.*

Primero

Una vez concluido el proceso selectivo y de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, el Tribunal ha acordado aprobar la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida.

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	EJERCICIO ÚNICO	CONCURSO	TOTAL
			CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	
1	JUNCO ALONSO	CAMEN	54,29	40	94,29
2	GÓMEZ ESCRIBANO	SILVIA	50,36	40	90,36

Segundo

Se informa que los opositores aprobados disponen de un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas. o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- Documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Certificado médico expedido en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Elección de puesto de trabajo de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectuará la Secretaría General de la Asamblea de Madrid. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la administración pública que dependieren para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos seña-

lados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero

El presente Acuerdo se elevará por el Tribunal al Excelentísimo Señor Presidente de la Asamblea de Madrid que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos exigidos en la convocatoria, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativos de la Asamblea de Madrid.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante este Tribunal Calificador o ante la Mesa de la Asamblea de Madrid como órgano competente para resolverlo, todo ello, de conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Presidenta del Tribunal, por suplencia, Ana Millán Arroyo.

(01/20.320/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Asamblea de Madrid

- 3** *ACUERDO de 25 de noviembre de 2024, del Tribunal Calificador constituido para juzgar las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras, proceso excepcional de estabilización de empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, del jueves 29 de diciembre de 2022), en sesión celebrada el lunes 25 de noviembre de 2024.*

Primero

Una vez concluido el proceso selectivo y de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, el Tribunal ha acordado aprobar la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida.

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	1ª PARTE	2ª PARTE	CONCURSO	TOTAL
			EJERCICIO ÚNICO	EJERCICIO ÚNICO	CALIFICACIÓN	
			CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	
1	FLECHA SORS	SOFÍA	20	20	40	80
2	CARRASCO SANZ	Mª TERESA	18	20,36	40	78,36

Segundo

Se informa que los opositores aprobados disponen de un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas. o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- Documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Certificado médico expedido en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Elección de puesto de trabajo de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectuará la Secretaría General de la Asamblea de Madrid. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la administración pública que dependieren para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero

El presente Acuerdo se elevará por el Tribunal al Excelentísimo Señor Presidente de la Asamblea de Madrid que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos exigidos en la convocatoria, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras de la Asamblea de Madrid.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante este Tribunal Calificador o ante la Mesa de la Asamblea de Madrid como órgano competente para resolverlo, todo ello, de conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Presidenta del Tribunal, por suplencia, Ana Millán Arroyo.

(01/20.325/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SECCION JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA Puesto de Trabajo: 51854 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 37.679,88	DESIERTO	

(03/20.080/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 9 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 9 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de septiembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 5 de diciembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL TURISMO Y HOSTELERIA	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 58098 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.757,00		

(03/20.241/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 6** *ORDEN de 4 de diciembre de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 16 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de septiembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Digitalización de 16 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de septiembre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y según el Decreto 42/201, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante

los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Dado en Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—El Consejero de Digitalización, PD (Orden de 1 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 16 de abril), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA DIVISION DE CONTRATACIÓN UNIDAD TECNICA CONTRATACIÓN SERVICIO CONTRATACIÓN I SUBSECCION CONTRATACIÓN I Puesto de Trabajo: 76571 Denominación : SUBSEC. CONTRATACION I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***2571** Apellidos y Nombre: ESPINOSA DE RUS, JULIA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SECRETARIA GENERAL AREA CONTRATACIÓN SERVICIO CONTRATACIÓN I SUBSECCION CONTRATACIÓN II Puesto de Trabajo: 30287 Denominación : SUBSEC. CONTRATACION II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36

(03/20.200/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 7** *ORDEN de 4 de diciembre de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, que se indica en el anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, grupo de clasificación profesional, cuerpo, escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro cuerpo, escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo, escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto*Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo*Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el cuerpo, escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos, podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento, se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 1 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
35446 SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL ESTRATEGIA DIGITAL SUBDIRECCION GENERAL TRANSFORMACIÓN DIGITAL GOBERNANZA E IMPULSO DE LAS TELECOMUNICACIONES DIVISION AUDIOVISUAL SUBSECCION GESTIÓN ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jomada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID				3
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO, E-REG, ORVE Y NOTE				3
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE OTROS SISTEMAS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID				2

(03/20.202/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 8** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la lista de seleccionados del procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 23 de julio de 2024, se procedió al anuncio de las fechas de exposición de la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022.

Con fecha 9 de agosto de 2024, se publicó la Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la lista de seleccionados y se anuncia la publicación de la lista complementaria de seleccionados del procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, cuya exposición fue anunciada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 23 de julio de 2024.

Habiéndose recibido solicitud de renuncia al procedimiento de estabilización, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

Primero

Renuncia

Admitir la renuncia que, a petición propia, ha efectuado Doña Elena Martín Gómez, con DNI****7258, seleccionada en la especialidad de Lengua extranjera: Inglés, con una puntuación global ponderada de 6,0692, decayendo en este procedimiento en todos los derechos que a su persona pudieran devenir.

Segundo

Recursos contra esta Resolución

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 9 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/20.414/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 9** *ORDEN 2117/2024, de 2 de diciembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 2 de diciembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
59891 ASESOR TECNICO	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DE COMPRAS ACSCM	A	30	40.484,04	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERIA SUPERIOR IND.ENERGIA Y MINAS		E
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN LA PREPARACIÓN DE MEMORIAS Y DATOS ECONÓMICOS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LICITACIÓN EN EL ÁMBITO SANITARIO. EXPERIENCIA EN EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE COSTES DE LA CONTRATACIÓN, INFORMES DE GASTO, CUADRO DE MANDOS E INFORMES DE COSTE ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE COMPRAS. EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE FORMAS DE CONTRATACIÓN, EN ESPECIAL PARA AQUELLOS BIENES, SERVICIOS Y MEDICAMENTOS DE ALTO IMPACTO ECONÓMICO. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL Y COORDINACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.							

(03/20.149/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”****Fundación para la Investigación Biomédica**

- 10** *ANUNCIO de la Convocatoria de 13 de diciembre de 2024, de la Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”, por la que se anuncia la cobertura mediante convocatoria pública de 2 plazas de contratos laborales indefinidos de Investigador Biosanitario Doctor con certificación I3, bajo la modalidad de Investigador Distinguido, conforme a la Oferta de Empleo Público de vinculación de las plazas 2022.*

Por autorización de 12 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la Fundación ha resuelto convocar un proceso de selección para la cobertura mediante convocatoria pública de dos plazas de empleo indefinido conforme a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022, cumpliendo con lo previsto en los artículos 22.3.H) de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022 y el Decreto 136/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

Las 2 plazas convocadas son las siguientes: Investigador Biomédico Doctor con certificación I3 bajo la modalidad de investigador distinguido.

Las Bases completas de la Convocatoria se publicarán en la página web del Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón (IiSGM), en el menú “Empleo”, en el siguiente enlace: <https://www.iisgm.com/empleo/>

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—La Directora de la Fundación, María Teresa Fernández Alonso.

(01/20.698/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”****Fundación para la Investigación Biomédica**

- 11** *ANUNCIO de la convocatoria de 13 de diciembre de 2024, de la Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”, por la que se anuncia la cobertura mediante convocatoria pública de 2 plazas de contratos laborales indefinidos de Investigador Biosanitario Doctor con certificación I3, bajo la modalidad de Investigador Distinguido, conforme a la Oferta de Empleo Público de vinculación de las plazas 2021.*

Por autorización de 12 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la Fundación ha resuelto convocar un proceso de selección para la cobertura mediante convocatoria pública de dos plazas de empleo indefinido conforme a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021, cumpliendo con lo previsto en los artículos 22.3.H) de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para el año 2021, mediante el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre y el Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021.

Las 2 plazas convocadas son las siguientes: Investigador Biomédico Doctor con certificación I3 bajo la modalidad de investigador distinguido.

Las bases completas de la convocatoria se publicarán en la página web del Instituto de Investigación Sanitaria “Gregorio Marañón” (IISGM), en el menú “Empleo”, en el siguiente enlace:

<https://www.iisgm.com/empleo/>

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—La Directora de la Fundación, María Teresa Fernández Alonso.

(01/20.696/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 12** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna, Enfermedades Inmunomediadas, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 8 de agosto de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna, Enfermedades Inmunomediadas, en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Ríos Blanco, Juan José	***3335**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/las miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D. Francisco García Río, Director Médico del Hospital Universitario “La Paz”.
- Suplente: D.^a Noemí González Pérez de Villar, Subdirectora Médica del Hospital Universitario “La Paz”.

Vocales:

- Titular: D. José Ramón Arribas López, Jefe de Servicio de Medicina Interna, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “La Paz”.
- Suplente: D. José Raúl Moreno Gómez, Jefe de Servicio de Cardiología, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “La Paz”.
- Titular: D.^a Gemma María Fernández Juárez, Jefa de Servicio de Nefrología, designada por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D. Antonio Buño Soto, Jefe de Servicio de Análisis Clínicos, designado por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D.^a Ana María Noblejas Mozo, Facultativo Especialista de Medicina Interna, designada por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
Suplente: D. Juan Carlos Martín Gutiérrez, Facultativo Especialista de Medicina Interna, designado por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. José Antonio Riancho Moral, Jefe de Sección de Medicina Interna del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, representante designado por la Comisión Nacional de Medicina Interna.
Suplente: D.^a Carmen Suárez Fernández, Jefa de Servicio del Hospital Universitario de “La Princesa”, representante designada por la Comisión Nacional de Medicina Interna.
- Secretario: D. Miguel Ángel Jiménez Varas, Bibliotecario del Hospital Universitario “La Paz”.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez Santamarina Feijóo.

(03/19.883/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 13** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 8 de agosto de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre de 2024) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Quesada Simón, M ^º Angustias	***8492**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/las miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D. Francisco García Río, Director Médico del Hospital Universitario “La Paz”.
Suplente: D.^a Noemí González Pérez de Villar, Subdirectora Médica del Hospital Universitario “La Paz”.

Vocales:

- Titular: D. José Ramón Arribas López, Jefe de Servicio de Medicina Interna, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “La Paz”.
Suplente: D.^a Gemma María Fernández Juárez, Jefa de Servicio de Nefrología, designada por la Dirección Médica del Hospital Universitario “La Paz”.
- Titular: D. Rodolfo Álvarez-Sala, Jefe de Servicio de Neumología, designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
Suplente: D. José Raúl Moreno Gómez, Jefe de Servicio de Cardiología, designado por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D.^a Carmen Fernández Capitán, Jefa de Sección de Medicina Interna, designada por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.

Suplente: D. Juan J. González García, Jefe de Sección de Medicina Interna, designado por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D.^a Carmen Suárez Fernández, Jefa de Servicio del Hospital Universitario de “La Princesa”, representante designada por la Comisión Nacional de Medicina Interna.

Suplente: D. José Antonio Riancho Moral, Jefe de Sección de Medicina Interna del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, representante designado por la Comisión Nacional de Medicina Interna.

- Secretario: D. Miguel Ángel Jiménez Varas, Bibliotecario del Hospital Universitario “La Paz”.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez Santamarina Feijóo.

(03/19.886/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 14** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria, de 4 de octubre de 2023, de un puesto de Jefe/a de Servicio de Neurología.*

Convocada por Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre de 2023), para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Neurología, en este centro asistencial, mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto/a por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicataria del puesto de Jefa de Servicio de Neurología del Hospital Universitario “La Paz” convocado a doña Ana Frank García, con NIF ****7985**, y, en consecuencia, nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de 4 de octubre de 2023.

Mientras desempeñe el puesto de Jefa de Servicio percibirá las retribuciones que correspondan al mismo, con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.949/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

- 15** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas con perfil en Neonatología, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024) por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas con perfil en neonatología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
LÓPEZ MAESTRO MARÍA	***8302**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/19.957/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 16** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología con perfil en Críticos Cardiológicos y Hospitalización, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024) por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Cardiología con perfil en Críticos Cardiológicos y Hospitalización en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
MARTÍN ASENJO ROBERTO	***6498**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/19.959/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

- 17** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Oncología Médica con perfil en Innovación Terapéutica y Medicina de Precisión, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024) por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Oncología Médica con perfil en Innovación Terapéutica y Medicina de Precisión en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
PONCE AIX SANTIAGO	***2132**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/19.960/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 18** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Hematología y Hemoterapia (perfil Banco de Sangre) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 27 de junio de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de julio de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Hematología y Hemoterapia (perfil banco de sangre) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
BUENO CABRERA, JOSÉ LUIS	***7439**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D. Miguel Ignacio Cuchi Alfaro. Director Médico Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
- Suplente: Dña. Marta Soler Vigil. Subdirectora Médica Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.

Vocales:

- Titular: D. Rafael Duarte Palomino. Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia designado por la Dirección Médica Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
- Suplente: D. Javier García Fernández. Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación designada por la Dirección Médica Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
- Titular: D. Jesús Campo Loarte. Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología, designado por la Junta Técnico Asistencial Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, a través de su Comisión Mixta.

- Suplente: D. Carlos Almonacid Sánchez. Jefe de Servicio de Neumología, designado por la Junta Técnico Asistencial Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. Rafael Fores Cachón. Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “Puerta de Hierro” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: Dña. Guiomar Bautista Carrascosa. Facultativa Especialista en Hematología y Hemoterapia designada por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “Puerta de Hierro” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. Javier Anguita Velasco. Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Hematología y Hemoterapia.
- Suplente: Dña. Gema Moreno Jiménez. Jefa de Sección del Banco de Sangre y Laboratorio de Hematología del Hospital “Ramón y Cajal”, designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Hematología y Hemoterapia.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Majadahonda, a 29 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro”, Julio Jesús García Pondal.

(03/19.963/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 19** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Intensiva (perfil Neurocrítico/Trauma grave), en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Intensiva (perfil neurocrítico/trauma grave), en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
HUETE GARCÍA ALEJANDRO	***0354**
MAIMIR JANÉ, FÉLIX	***0807**
ORTEGA LOPEZ, ALFONSO	***6129**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D. Miguel Ignacio Cuchi Alfaro, Director Médico Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
- Suplente: D. Jesús Garijo Álvarez, Subdirector Médico Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.

Vocales:

- Titular: D. Daniel Ballesteros Ortega, Jefe de Servicio de Medicina Intensiva, designado por la Dirección Médica Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
- Suplente: D. Aurelio Vega Astudillo, Jefe de Sección de Radiodiagnóstico, designado por la Dirección Médica Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
- Titular: Dña. Raquel González Santiago, Jefa de Servicio de Neurología, designada por la Junta Técnico-Asistencial Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D. José María Pórtoles Pérez, Jefe de Servicio de Nefrología, designado

por la Junta Técnico-Asistencial Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D. Miguel Ángel Romera Ortega, Facultativo Especialista en Medicina Intensiva, designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, a través de su Comisión Mixta.
Suplente: Dña. Patricia Albert de la Cruz, Jefa de Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Universitario “La Princesa”, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. Mario Chico Fernández, Jefe de Sección UCI de Trauma y Emergencias en Hospital “12 de Octubre”, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Intensiva.
Suplente: D. Carlos García Fuentes, Facultativo Especialista en Medicina Intensiva del Hospital Universitario “12 de Octubre”, designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Intensiva.

Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Majadahonda, a 29 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Julio Jesús García Pondal.

(03/19.968/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

20 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2023, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública.*

Convocada por Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Carlos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre de 2023), para la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto/a por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario del puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública del Hospital Universitario Clínico San Carlos convocado, a D. José Alberto Mariano Lázaro, con NIF ***7076**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2023.

Mientras desempeñe el puesto de jefe de Servicio percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/20.050/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

21 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/las y excluidos/las al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología (Cirugía del miembro inferior) en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de octubre de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología (cirugía del miembro inferior) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso de provisión.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
CASTEL OÑATE, ANA	***6457**

ASPIRANTES NO ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ROMANILLOS ARROYO JUAN OSCAR	***0382**	Solicitud fuera de plazo

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/las aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 22 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, María Codesido López.

(03/19.891/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

- 22** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 5 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
IZQUIERDO MENDEZ, NURIA	***0797**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/las miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D.^a Julia Álvarez Hernández, Directora Médico del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
- Suplente: D.^a Mercedes Ayuso Antolinos, Subdirectora Médico del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.

Vocales:

- Titular D. Álvaro Zapico Goñi, Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
- Suplente: D.^a Sofía Ortega Ricondo, Jefa de Sección de Obstetricia y Ginecología designada por la Dirección Médica del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
- Titular: D.^a Rosa Funes Moñux, Jefa de Servicio de Pediatría, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D. Alejandro Reyes Martín, Jefe de Sección de Pediatría, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D.^a Fuencisla Aranz Velasco, Facultativo Especialista de Obstetricia y Ginecología, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario Príncipe de Asturias a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D. Pedro Luis Valenzuela Ruiz, Facultativo Especialista de Obstetricia y Ginecología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D.^a María de la Calle Fernández Miranda, del Hospital Universitario “La Paz”, representante designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia y Ginecología.
- Suplente: D. Francisco López Sánchez, del Hospital Universitario “La Paz”, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia y Ginecología.

Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Alcalá de Henares, a 22 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, María Codesido López.

(03/19.934/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

- 23** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 10 de septiembre de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de octubre de 2024) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
GARCÍA DÍAZ, JUAN DE DIOS	***0207**
AREVALO SERRANO, JUAN	***3041**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 22 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, María Codesido López.

(03/19.935/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

- 24** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Urología en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 5 de agosto de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre 2024) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Urología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ORTIZ VICO, FRANCISCO JAVIER	***3635**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

Comisión de Selección

Presidente:

- Titular: D.^a Julia Álvarez Hernández, Directora Médico del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
- Suplente: D.^a Mercedes Ayuso Antolinos, Subdirectora Médico del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.

Vocales:

- Titular D. Juan Carlos Tamayo Ruiz, Jefe de Servicio de Urología, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
- Suplente: D. Alberto José Gutiérrez Calvo, Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
- Titular: D.^a Aldina Couso González, Jefa de Sección de Obstetricia y Ginecología, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D.^a Inmaculada Lasa Unzue, Jefa de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D.^a Ángeles Sanchís Bonet, Facultativo Especialista de Urología, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” a través de su Comisión Mixta.
Suplente: D. Carlos Sánchez Rodríguez, Facultativo Especialista de Urología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. Víctor Manuel Carrero López, del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Urología.
Suplente: D. Manuel Fernández Arjona, del Hospital Universitario del Henares, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Urología.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Alcalá de Henares, a 22 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, María Codesido López.

(03/19.945/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 25** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Oncología Médica en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 5 de agosto de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre de 2024) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Oncología Médica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ENRECH FRANCÉS, SANTOS	***6034**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D.^a Susana De Juan García, Directora Médico. Hospital Universitario de Getafe.
Suplente: D.^a Nuria García Montes, Subdirectora Médico. Hospital Universitario de Getafe.

Vocales:

- Titular D.^a María Pilar García Alonso, Jefa de Servicio de Medicina Nuclear, designada por la Dirección Médica. Hospital Universitario de Getafe.
Suplente: D.^a Araceli Abad Fernández, Jefa de Servicio de Neumología, designada por la Dirección Médica. Hospital Universitario de Getafe.
- Titular: D. Laurentino Benito Parra, Jefe de Servicio, de Hematología y Hemoterapia, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.
Suplente: D. Jorge Mario Sánchez Reyes, Jefe de Servicio, de Radiodiagnóstico, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D.^a Ana María Sánchez Peña, Facultativa Especialista de Oncología Médica, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.

Suplente: D.^a Laura Díaz Paniagua, Facultativo/a Especialista de Oncología Médica, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D. Ramón Colomer Bosch del Hospital Universitario “La Princesa”, de Madrid, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Oncología Médica.

Suplente: D.^a Cristina Grávalos Castro del Hospital Universitario “12 de Octubre”, de Madrid, representante designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Oncología Médica.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Zita Quintela González.

(03/19.889/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 26** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Aparato Digestivo en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 5 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Aparato Digestivo en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
PÉREZ-BEDMAR DELGADO, JAVIER	***4527**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/las miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: Dña. Susana de Juan García, Directora Médico. Hospital Universitario de Getafe.
- Suplente: Dña. Nuria García Montes, Subdirectora Médico. Hospital Universitario de Getafe.

Vocales:

- Titular D. Jorge Mario Sánchez Reyes, Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario de Getafe.
- Suplente: Dña. Rosario Granados Carreño, Jefa de Servicio de Anatomía Patológica, designada por la Dirección Médica. Hospital Universitario de Getafe.
- Titular: D José María Jover Navalón, Jefe de Servicio, de Cirugía y Aparato Digestivo, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D Alfonso Monereo Alonso, Jefe de Servicio, de Medicina Interna, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D. Mariano Gómez Rubio, Facultativo Especialista de Aparato Digestivo, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D. Fernando Gil Ares, Facultativo Especialista de Aparato Digestivo, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D.^a Magdalena Salcedo Plaza, del Hospital Universitario “Gregorio Marañón”, de Madrid, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Aparato Digestivo.
- Suplente: Dña. Gloria Sánchez Antolín, del Hospital Universitario “Río Ortega”, de Valladolid, representante designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Aparato Digestivo.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Zita Quintela González.

(03/19.890/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 27** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Neurología en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 13 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Neurología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ALADRO BENITO, YOLANDA	***1229**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/las miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: Dña. Susana de Juan García, Directora Médico. Hospital Universitario de Getafe.
- Suplente: Dña. María Francisca Rodríguez Hervás, Subdirectora Médico. Hospital Universitario de Getafe.

Vocales:

- Titular D. José Ramón March García, Jefe de Servicio de Angiología y Cirugía Vasculardesignado por la Dirección Médica. Hospital Universitario de Getafe.
- Suplente: Dña. Gema Flores Sánchez, Jefa de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, designada por la Dirección Médica. Hospital Universitario de Getafe.
- Titular: D. Lorenzo Morlán Gracia, Jefe de Servicio, de Neurología designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D Juan Carlos Gómez-Angulo Giner, Jefe de Servicio, de Neurocirugía, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.

- Titular: Dña. Beatriz Martínez Menéndez, Facultativa Especialista de Neurología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: Dña. Ana Belén Pinel González, Facultativa Especialista de Neurología, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.
- Titular: Dña. Rocío García-Ramos García, del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, representante designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Neurología.
- Suplente: Dña. María del Carmen Sánchez Sánchez, del Hospital Universitario “12 de Octubre” de Madrid, representante designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Neurología.

Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Zita Quintela González.

(03/19.918/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”

- 28** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Endocrinología y Nutrición en ese centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Endocrinología y Nutrición en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
SEVILLANO COLLANTES, CRISTINA	***1266**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a la Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, Carmen Pantoja Zarza.

(03/19.950/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

- 29** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Neurología en ese centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Neurología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ESQUIVEL LOPEZ, ALBERTO	***4170**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a la Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, a través de la página web:

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios
o de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, Carmen Pantoja Zarza.

(03/19.953/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

30 *ORDEN 3619/2024, de 4 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2581/2024, de 6 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de septiembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Agencia Madrileña de Atención Social por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de 6 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de septiembre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Agencia, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado, al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, José Manuel Miranda de las Heras.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CALIDAD, COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN	Cód. identificación: ***0009** Apellidos y Nombre: MORENO GIGANTE, CRISTINA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES COLMENAR VIEJO
Puesto de Trabajo: 34485 Denominación : JEFE DE NEGOCIADO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40		Puesto de Trabajo: 16238 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16

(03/20.208/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Carlos III**

- 31** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se anuncia la convocatoria, de concurso específico de méritos, para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios adscrito a los Subgrupos A1 y A2 en esta Universidad, de 25 de noviembre de 2024.*

Vacante el puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscrito a los Subgrupos A1 y A2, dotado presupuestariamente y cuya provisión debe llevarse a efecto por el procedimiento de concurso, esta Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 16, de 20 de enero), y modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 4 de diciembre de 2009); dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y una vez cumplidas las formalidades contenidas en el artículo 125 de los citados Estatutos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984 y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir el puesto de trabajo vacante que figura en la relación de puestos de trabajo vigente de la Universidad.

La Resolución, así como el anexo de puestos convocados, se publicará en la página web de la Universidad (www.uc3m.es/empleo/pas) el mismo día en que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 4 de diciembre de 2024.—El Rector, P. D. (Resolución de 3 de julio de 2022), el Gerente, Alberto García Martínez.

(03/20.211/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 32** *RESOLUCIÓN 6181/2024, de 16 de diciembre, del Director General de Servicios Sociales e Integración, por la que se tienen por desistidos a 476 beneficiarios de la ayuda del bono social térmico 2021.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, se autoriza la transferencia de 30.639.716,91 euros en favor de la Comunidad de Madrid, en concepto de ayudas del bono social térmico 2021, con cargo a la partida presupuestaria 23.03.425A.450 del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Segundo

Con el fin de hacer efectivo el pago de las ayudas del bono social térmico 2021 a aquellos potenciales beneficiarios comunicados por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico que adolecían en su expediente del número de la cuenta bancaria donde realizar el pago de la ayuda, se giró el correspondiente requerimiento de documentación.

Por último, se ha procedido a publicar las notificaciones infructuosas en el “Boletín Oficial del Estado” número 182, de 29 de julio de 2024.

Tercero

Una vez finalizado el plazo concedido, las personas relacionadas en el anexo no han aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El presente procedimiento se ajustará a lo previsto en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de Medidas Urgentes para la Transición Energética y la Protección de los Consumidores; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Orden 1478/2022, de 27 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del bono social térmico en la Comunidad de Madrid.

Segundo

De acuerdo con este Real Decreto-Ley, los beneficiarios del bono social térmico serán aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del bono social térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado.

Tercero

En el artículo 6.5 de la citada Orden 1478/2022, de 27 de junio, establece: en aquellos casos en que los datos de los interesados estén incompletos o sean incorrectos e impidan realizar el pago de la ayuda del bono social térmico, el órgano competente podrá completarlos o corregirlos con la información de la que ya disponga en las bases de datos que gestiona como responsable, siempre que las finalidades de ambos tratamientos sean compati-

bles, según lo dispuesto en el artículo 6.4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Si no pudiera obtener los datos necesarios para la tramitación y pago requerirá a los interesados para que aporten la información necesaria para efectuar el pago, otorgando un plazo máximo de 10 días hábiles, con advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos, previa resolución que deberá ser dictada de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos proporcionados por los interesados, tras el requerimiento de documentación, serán incorporados a la aplicación informática del bono social térmico con el fin de proceder al pago de la ayuda.

Cuarto

La citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece en su artículo 68.1: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente expuestos,

RESUELVE

Tener por desistidos a beneficiarios de la ayuda del bono social térmico 2021, al no haber aportado, en el plazo previsto para ello, la documentación requerida para la subsanación de sus expedientes.

Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/ayudasbecas-subvenciones/bono-social-termico-2021> donde también figurará el anexo de los beneficiarios del bono social térmico 2021, que se tienen por desistidos de esta ayuda.

Lo que se notifica, indicándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), el Director General de Servicios Sociales e Integración, Fernando Ignacio Ayres Janeiro.

(03/20.768/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 33** *CONVENIO de 25 de noviembre de 2024, de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Colegio Salesianos Loyola, para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, D. Isidoro Gil Redondo, en su condición de Director General de la Entidad de Formación Colegio Salesianos Loyola, con CIF R-7800085H y domicilio social en Aranjuez, en C/ Valeras, 24 y CP 28300, en virtud de las facultades que le confiere el poder de representación otorgado el 08 de septiembre de 2021 ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, con el número 7.679 de su protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, señala que en nuestro país hay personas que disponen de conocimientos y habilidades profesionales por haberlas adquirido a través de la experiencia laboral, pero, sin embargo, no tienen, una forma fácil y eficaz de reconocer y certificar esos conocimientos. El modelo diseñado en la nueva ley integra, junto a las ofertas de formación profesional, la orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, como piedras angulares del nuevo sistema.

La necesidad de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales quedó plasmada en el Plan de Modernización de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional a nivel estatal, así como en La Estrategia Madrid por el Empleo, a nivel autonómico, siendo una de las medidas para la mejora de la empleabilidad el desarrollo de acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional u otras vías no formales e informales, en función de las necesidades de las personas y del sistema productivo. Entre las principales novedades incorporadas por el Plan de Modernización se encontraba “la apertura de un proceso permanente de convocatoria abierta de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales”.

Para dar cumplimiento a este mandato, la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha procedimientos abiertos permanentemente de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías de formación no formal e informal, aprobados mediante Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid y mediante Orden de 15 de mayo de 2022, de

la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en unidades de competencia no incluidas en la oferta formativa de la Comunidad de Madrid y que se encuentran incluidas en el catálogo de nuevas necesidades de acreditación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

2. El Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, señala en su artículo 7 que, entre los servicios incluidos, se encuentran a) el Servicio de orientación profesional y c) el Servicio de formación y cualificación para el empleo.

El artículo 10 del citado real decreto, señala que el Servicio de formación y cualificación para el empleo tiene por finalidad promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales, proporcionado a los usuarios la mejora de sus competencias profesionales a través de una oferta de formación acreditable y formación no formal, así como el reconocimiento de competencias adquiridas por la experiencia laboral. El apartado 2 de este mismo artículo, detalla que el servicio de formación y cualificación para el empleo comprenderá las siguientes actividades:

- c) Evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral: Comprenderá todas las actuaciones tendentes a facilitar la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los usuarios a través de la experiencia laboral y de las vías no formales de formación.

Asimismo, el artículo 6 del citado real decreto establece que los Servicios Públicos de Empleo podrán prestar los servicios a sus usuarios directamente a través de sus propios medios o a través de entidades colaboradoras habilitadas para ello.

La prestación del servicio de información y orientación recogido en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, es imprescindible para el éxito de esta actuación. A tal efecto, es de interés para la Comunidad de Madrid establecer un marco de colaboración para la inscripción de candidatos en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales.

3. El artículo 20.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, crea el Registro Estatal de Entidades de Formación, de carácter público, que integrará a las entidades de formación profesional para el empleo habilitadas por las administraciones públicas competentes. A tal fin, regula la actividad de acreditación e inscripción de centros y entidades de formación profesional para el empleo, como parte integrante del servicio de formación que conforma la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero.

La disposición final tercera de la citada ley, señala que las administraciones públicas competentes adoptarán las medidas que resulten necesarias para desarrollar un sistema integrado y accesible de información y orientación laboral que, sobre la base del perfil individual, facilite el progreso en la cualificación profesional de los trabajadores a través de la formación y el reconocimiento de la experiencia laboral.

La entidad Colegio Salesianos Loyola es una entidad de formación inscrita en el Registro Nacional de Centros de Formación, entre otros, con el número 2800001285, y dispone de medios personales y técnicos para el desarrollo de las tareas previstas en el presente convenio.

4. El Plan de Modernización de la Formación Profesional, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores futuros y actuales, a nivel individual y colectivo de cada empresa, en estos momentos de reconstrucción y creación de un nuevo modelo de crecimiento económico. En las actuaciones de este Plan, se encuentra el reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales, habiéndose incluido también como actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 7 que “Los gestores de convenios administrativos harán uso de los recursos disponibles para que la tramitación de los mismos se efectúe en un periodo de tiempo que permita el cumplimiento eficaz de los fines perseguidos con su formalización bajo los principios de agilización y simplificación administrativa”.

Por tanto, se considera que la formalización de un convenio con la entidad de formación Colegio Salesianos Loyola se realiza con la finalidad de cumplir con el objetivo del Plan de Modernización para la Formación Profesional, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha definido, entre otras, la siguiente actuación, de carácter estratégico recogidas en el Componente 20:

- Actuación 1: Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación.
- Componente: 20 Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional.
- Inversión: I.01 Reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales.
- Hito: Para el conjunto de la actuación, a Q4 2025, 2.000.000 unidades de competencia acreditadas.

5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 28.1.12 que corresponde a la Comunidad de Madrid, la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, dentro del cual se incluye la formación para el empleo. Por otra parte, el artículo 26.3.1.1, también del Estatuto de Autonomía, dispone que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en el artículo 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

De conformidad con la normativa anteriormente indicada y en el ejercicio de las competencias señaladas, la Comunidad de Madrid, considera de indudable interés la realización de un convenio con la entidad de formación Colegio Salesianos Loyola para establecer su colaboración en la realización de las tareas de información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías de formación no formal e informal en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados.

Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en la, información, orientación y apoyo en la inscripción de candidatos en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales para mejorar la empleabilidad, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto y finalidad

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Colegio Salesianos Loyola para informar, orientar y apoyar en la inscripción de candidatos, ocupados y desempleados, en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales en la Comunidad de Madrid.

La finalidad última que se persigue con la suscripción de este convenio es facilitar la participación en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías de formación no formal e informal como un elemento esencial para la mejora de la cualificación de la población activa.

Segunda

Obligaciones de la entidad de formación

Para garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio, la entidad de formación Colegio Salesianos Loyola se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Informar a los ciudadanos sobre la existencia del procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales.
- b) Orientar a las personas interesadas acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud de participación en el procedimiento, las fases del procedimien-

- to, cómo se desarrollan, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
- c) Apoyar y ayudar en su inscripción en el procedimiento, a través de medios electrónicos o de cualquier otro medio previsto en la normativa vigente.
 - d) Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción.
 - e) Revisar la documentación de las personas interesadas que desean presentar una solicitud de inscripción en el procedimiento.
 - f) Aportar los medios materiales, medios personales de su plantilla, infraestructura, espacios adecuados y necesarios para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio, en relación con las tareas de información, orientación y ayuda a la inscripción del número de personas previstas en el convenio.
 - g) Justificar la realización de la actividad y el número de candidatos informados y orientados inscritos en el procedimiento, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT Extraordinario” Mecanismo de Recuperación y Resiliencia facilitadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y aquellas otras que resulten de aplicación en su ámbito de actuación.
 - h) Cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
 - i) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - j) Cumplir con lo establecido en el artículo 16 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por medio de la Dirección General de Formación, realizará las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar a la entidad de formación, la siguiente información y/o documentación:
 - 1. Información referente al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.
 - 2. Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud y demás documentación relativa tanto al procedimiento como a la justificación de las tareas realizadas.
 - 3. Facilitar los datos sobre la planificación que, desde la administración, se realice sobre este tipo de procedimiento, la forma de inscripción y los puntos de implementación de las actuaciones.
- b) Resolver cualquier duda sobre la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción, así como los trámites administrativos para llevarla a cabo.
- c) Verificar la participación la entidad de formación en las labores previstas en el presente convenio .
- d) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago previstas en el convenio, especialmente, en lo referente a las actuaciones de valoración de la justifi-

cación presentada por la entidad de formación y al pago, ambas recogidas en la cláusula quinta del convenio.

- e) Cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Cuarta

Compromisos y obligaciones de contenido económico

1. La entidad de formación Colegio Salesianos Loyola realizará las actividades de información y orientación a través de medios propios aportará los medios materiales, infraestructura, espacios adecuados y cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio y que no estén cubiertos por la aportación de la Comunidad de Madrid. Asimismo, realizará actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, conforme a las reglas de aplicación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la entidad de formación Colegio Salesianos Loyola para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de 72,00 euros por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 3.600,00 euros (para una previsión de 50 personas inscritas y admitidas).

Serán objeto de financiación las actuaciones que se realicen en el periodo de vigencia del convenio. Se incluyen como tal, las solicitudes que se hayan presentado dentro del plazo señalado en la cláusula octava del presente convenio, siempre que las admisiones se produzcan, como máximo, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del convenio.

3. De acuerdo al procedimiento establecido en la siguiente cláusula, el convenio por importe máximo de 3.600,00 euros se financiará con cargo a la partida 22802 del programa 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Quinta

Justificación de las actuaciones realizadas y pago

1. La justificación de las actuaciones, se realizará mediante la presentación de una memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada periodo trimestral del convenio en ejecución.

A la memoria se acompañará un listado de personas que han sido informadas y orientadas, junto con la declaración responsable firmada por la persona y sellada por la entidad según modelo recogido en el Anexo I o documento equivalente y el justificante de presentación de la solicitud firmada por la persona que ha sido informada y orientada por la entidad de formación Colegio Salesianos Loyola.

2. La documentación justificativa se presentará dentro de los 10 días naturales siguientes de cada periodo trimestral natural a contar desde el mes correspondiente a la fecha de vigencia del convenio, salvo que el último periodo sea inferior, en cuyo caso se presentará dentro de los 10 días siguientes al mes en que finalice el convenio, conforme a las reglas de aplicación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los periodos indicados. Tras la presentación de la documentación señalada, la Comunidad dispondrá de un mes natural para la verificación y comprobación de las solicitudes presentadas y el estado de cada una, emitiendo un informe provisional que será enviado a la entidad para que en el plazo máximo de 5 días naturales presenten las correspondientes alegaciones. En caso de no producirse, el informe se dará por definitivo, procediéndose, en su caso, al pago del importe señalado en el mismo o a aplicar las indemnizaciones previstas en la cláusula sexta del convenio.

4. La entidad de formación Colegio Salesianos Loyola se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid esta-

blecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

5. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation”. Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concierne a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

6. La entidad de formación Colegio Salesianos Loyola deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Sexta

Incumplimiento de compromisos y obligaciones. Consecuencias e indemnizaciones

Con objeto de resarcirse de los posibles daños producidos como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas en el convenio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.3.e) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, se fija la siguiente indemnización:

- Un diez por ciento del pago correspondiente al periodo de justificación, en caso de incumplir el plazo de entrega de la documentación prevista en la cláusula 5.
- Un cinco por ciento adicional del pago correspondiente al periodo de justificación, en caso de incumplir el plazo de presentación de la documentación requerida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Formación como órgano instructor de procedimiento, notificará a través del sistema de notificaciones electrónicas, la causa e importe de indemnización. La entidad de formación Colegio Salesianos Loyola dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones correspondientes a contar desde el siguiente a la notificación. Finalizado dicho plazo, se emitirá resolución de la Directora General de Formación por la que se estiman o no las alegaciones presentadas.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación, y la entidad de formación Colegio Salesianos Loyola, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del Convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación de los objetivos previstos en el presente convenio.

- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Vigencia

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de ambas partes, entrando en vigor el día de la firma electrónica del último de los firmantes y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por igual periodo mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.

Novena

Modificación y resolución del Convenio

1. Se podrá modificar el presente convenio por acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse mediante adenda.

2. El convenio se extingue por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes reflejado en el correspondiente Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- c) La disolución de la entidad de formación Colegio Salesianos Loyola o la cancelación de su inscripción.
- d) La ausencia de presentaciones de solicitudes de participación por parte de la entidad en los dos primeros trimestres. En este supuesto, la Comunidad de Madrid, procederá a comunicar a la entidad la falta de presentación de solicitudes, fijando la fecha de resolución el día natural siguiente a la fecha de finalización del mes natural correspondiente al segundo trimestre.
- e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este supuesto, será preciso que, la parte que considere incumplido el convenio, dé cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento y requiera a la parte que ha incumplido para que, en el plazo de quince días, subsane la situación, procediéndose conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- f) Cualquiera otra causa legal o reglamentariamente establecida.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para el término del convenio antes de su finalización, se procederá a la liquidación del mismo de acuerdo con las actuaciones realizadas y justificadas conforme a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta.

Décima

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

Décima Primera

Difusión y Publicidad

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, y en el portal de transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el Registro de Convenios y Protocolos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio, la entidad de formación Colegio Salesianos Loyola, realice en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique “financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-Next Generation EU” de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales que le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR.

Décima Segunda

Régimen Jurídico

El presente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de recuperación y Resiliencia.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—Por la entidad de formación Colegio Salesianos Loyola, Isidoro Gil Redondo.

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....
con NIF/NIE nº..... con domicilio
en.....
.....

DECLARA

Que ha sido informado/a y orientado/a sobre el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales, según lo regulado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por la entidad de formación COLEGIO SALESIANOS LOYOLA.

El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento y así se hace constar en el lugar y fecha señalado.

En.....a.....de.....de.....

Firma

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: "Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables, tramitación de solicitudes de certificaciones y emisión de las mismas. "

ANEXO II - ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera. *Responsable y encargado del tratamiento*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la entidad de formación COLEGIO SALESIANOS LOYOLA, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. *Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. *Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad de formación COLEGIO SALESIANOS LOYOLA, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad de Madrid, la inscripción de participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción / supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta. *Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento: "Certificados y acreditaciones"

- Interesados: Alumnos que hayan superado las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables y participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

- Datos de carácter identificativo.
- Características personales.
- Datos académicos y profesionales.
- Detalles del empleo.
- Datos económicos, financieros y de seguro.

Quinta. Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta. Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
- A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del

carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento

de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del tratamiento.

Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de

cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 48 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. Ejercicio de derechos ante el Encargado de tratamiento (*)

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima. Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.

Corresponde a Encargado del tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/20.051/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 34** *CONVENIO de 25 de noviembre de 2024, de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (CARNIMAD) para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D.^a María Sánchez Ruiz, representante de la Asociación de Empresarios y Profesionales de la carne y derivados cárnicos de la Comunidad de Madrid, en adelante, CARNIMAD, con G28966430 y domicilio en Madrid, conforme al poder otorgado ante el notario de Madrid D. José Luis de Garayo y Gallardo, con fecha 14 de julio de 2020 y número de protocolo 2.125.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, señala que en nuestro país hay personas que disponen de conocimientos y habilidades profesionales por haberlas adquirido a través de la experiencia laboral, pero, sin embargo, no tienen, una forma fácil y eficaz de reconocer y certificar esos conocimientos. El modelo diseñado en la nueva ley integra, junto a las ofertas de formación profesional, la orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, como piedras angulares del nuevo sistema.

El artículo 92.1 de la citada Ley, señala que la acreditación de las competencias profesionales constituye un procedimiento administrativo abierto de forma permanente respecto a cualquier estándar de competencia profesional incluido en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

La Comunidad de Madrid mediante la Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y mediante la Orden de 15 de mayo de 2022, también de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ya dispone de convocatoria abierta y permanente de participación en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias en el ámbito de la Comunidad de Madrid y que se encuentran incluidas en el catálogo de nuevas necesidades de acreditación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

2. El artículo 181.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación, señala que la información y orientación sobre el procedimiento podrá realizarse por administraciones autonómicas y locales, agentes sociales y económicos, y organizaciones y entidades públicas y privadas.

El apartado 5, del mismo artículo señala que la orientación deberá incluir, al menos, información accesible sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas, y cuando sea preciso, el acompañamiento necesario durante el desarrollo del procedimiento para ayudar al solicitante a una mejor comprensión de cada fase y superarla con éxito.

3. El Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, señala en su artículo 10 que, los servicios garantizados se agruparán en:

- a) Servicios de orientación para el empleo personalizada, integral e inclusiva.
- b) Servicios de intermediación, colocación y asesoramiento a empresas.
- c) Servicios de formación en el trabajo.
- d) Servicios de asesoramiento para el autoempleo, el emprendimiento viable y la dinamización del desarrollo económico local.

El artículo 13.3.b) del citado Real Decreto, señala que los servicios públicos de empleo prestarán asesoramiento técnico sobre la acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia u otras vías formales o informales de formación.

Asimismo, el artículo 38.1 del mismo Real Decreto establece que los servicios públicos de empleo prestarán los servicios a las personas, empresas y entidades usuarias directamente, a través de sus propios medios, o bien a través de entidades colaboradoras habilitadas para ello.

La prestación de los servicios de orientación para el empleo personalizada, integral e inclusiva, recogidos en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, por el mayor número de entidades colaboradoras, es imprescindible para el éxito de esta actuación. A tal efecto, es de interés para la Comunidad de Madrid establecer un marco de colaboración con diversas entidades que realizan tareas de información y orientación con diversa población para la inscripción de candidatos en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales.

CARNIMAD tiene entre sus fines prestar, crear o desarrollar cuantos servicios considere necesarios para el mejor desenvolvimiento del objeto de la Asociación, o que redunden en beneficio de los asociados, así como la organización e impartición de cursos de formación para el desarrollo de las tareas previstas en el presente convenio.

4. El Plan de Modernización de la Formación Profesional, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores futuros y actuales, a nivel individual y colectivo. En las actuaciones de este Plan, se encuentra el reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales, habiéndose incluido también como actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 7 que “Los gestores de convenios administrativos harán uso de los recursos disponibles para que la tramitación de los mismos se efectúe en un periodo de tiempo que permita el cumplimiento eficaz de los fines perseguidos con su formalización bajo los principios de agilización y simplificación administrativa”.

Por tanto, se considera que la formalización de un convenio con CARNIMAD, se realiza con la finalidad de cumplir con el objetivo del Plan de Modernización para la Formación Profesional, en el que se incluye, entre otras, la siguiente actuación de carácter estratégico, recogida en el Componente 20:

- Actuación 1: Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación.
- Componente: 20 Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional.
- Inversión: I.01 Reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales.
- Hito: Para el conjunto de la actuación, a Q4 2025, 2.000.000 unidades de competencia acreditadas.

5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 28.1.12 que corresponde a la Comunidad de Madrid, la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, dentro del cual se incluye la formación para el empleo. Por otra parte, el artículo 26.3.1.1, también del Estatuto

de Autonomía, dispone que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en el artículo 149.1, 11.^a y 13.^a de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

De conformidad con la normativa anteriormente indicada y en el ejercicio de las competencias señaladas, la Comunidad de Madrid, considera de indudable interés la realización de un convenio con CARNIMAD para establecer su colaboración en la realización de las tareas de información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados.

Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en la información, orientación y apoyo en la inscripción de candidatos en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales para mejorar la empleabilidad, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto y finalidad

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y CARNIMAD para informar, orientar y apoyar en la inscripción de candidatos, ocupados y desempleados, en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales en la Comunidad de Madrid.

La finalidad última que se persigue con la suscripción de este convenio es facilitar la participación en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías de formación no formal e informal como un elemento esencial para la mejora de la cualificación de la población activa.

Segunda

Obligaciones de CARNIMAD

Para garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio, CARNIMAD, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Informar a los ciudadanos sobre la existencia del procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales.
- b) Orientar a las personas interesadas acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud de participación en el procedimiento, las fases del procedimiento, cómo se desarrollan, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
- c) Apoyar y ayudar en su inscripción en el procedimiento, a través de medios electrónicos o de cualquier otro medio previsto en la normativa vigente.
- d) Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción.
- e) Revisar la documentación de las personas interesadas que desean presentar una solicitud de inscripción en el procedimiento.
- f) Aportar los medios materiales, medios personales de su plantilla, infraestructura, espacios adecuados y necesarios para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio, en relación con las tareas de información, orientación y ayuda a la inscripción del número de personas previstas en el convenio.
- g) Justificar la realización de la actividad y el número de candidatos informados y orientados inscritos en el procedimiento, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional "PCT" Mecanismo de Recuperación y Resiliencia facilitadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y aquellas otras que resulten de aplicación en su ámbito de actuación.

- h) Cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- i) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por medio de la Dirección General de Formación, realizará las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar a CARNIMAD la siguiente información y/o documentación:
 - 1. Información referente al procedimiento de acreditación de las competencias profesionales.
 - 2. Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud y demás documentación relativa tanto al procedimiento como a la justificación de las tareas realizadas.
 - 3. Facilitar los datos sobre la planificación que, desde la administración, se realice sobre este tipo de procedimiento, la forma de inscripción y los puntos de implementación de las actuaciones.
- b) Resolver cualquier duda sobre la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción, así como los trámites administrativos para llevarla a cabo.
- c) Verificar la participación de CARNIMAD en las labores previstas en el presente convenio.
- d) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago previstas en el convenio, especialmente, en lo referente a las actuaciones de valoración de la justificación presentada por la agencia de colocación y al pago, ambas recogidas en la cláusula quinta del convenio.
- e) Cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Cuarta

Compromisos y obligaciones de contenido económico

1. CARNIMAD realizará las actividades de información y orientación a través de medios propios aportará los medios materiales, infraestructura, espacios adecuados y cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio y que no estén cubiertos por la aportación de la Comunidad de Madrid. Asimismo, realizará actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, conforme a las reglas de aplicación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de CARNIMAD para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de 72,00 euros por cada candidato inscrito y admi-

tido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 36.000,00 euros (para una previsión de 500 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 7.200,00 euros correspondiendo a 100 personas.
- 2025: 28.800,00 euros correspondiendo a 400 personas.

Serán objeto de financiación las actuaciones que se realicen en el periodo de vigencia del convenio. Se incluyen como tal, las solicitudes que se hayan presentado dentro del plazo señalado en la cláusula octava del presente convenio, siempre que las admisiones se produzcan, como máximo, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del convenio.

3. De acuerdo al procedimiento establecido en la siguiente cláusula, el convenio por importe máximo de 36.000,00 euros se financiará con cargo a la partida 22802 del programa 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next GenerationEU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Quinta

Justificación de las actuaciones realizadas y pago

1. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada periodo trimestral del convenio.

A la memoria se acompañará un listado de personas que han sido informadas y orientadas, junto con la declaración responsable firmada por la persona y sellada por la entidad según modelo recogido en el Anexo I o documento equivalente y el justificante de presentación de la solicitud firmada por la persona que ha sido informada y orientada por CARNIMAD.

2. La documentación justificativa se presentará dentro de los 10 días naturales siguientes de cada periodo trimestral natural a contar desde el mes correspondiente a la fecha de vigencia del convenio, salvo que el último periodo sea inferior, en cuyo caso se presentará dentro de los 10 días siguientes al mes en que finalice el convenio, conforme a las reglas de aplicación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los periodos indicados. Tras la presentación de la documentación señalada, la Comunidad dispondrá de un mes natural para la verificación y comprobación de las solicitudes presentadas y el estado de cada una, emitiendo un informe provisional que será enviado a la entidad para que en el plazo máximo de 5 días naturales presenten las correspondientes alegaciones. En caso de no producirse, el informe se dará por definitivo, procediéndose, en su caso, al pago del importe señalado en el mismo o a aplicar las indemnizaciones previstas en la cláusula sexta del convenio.

4. CARNIMAD se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

5. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation”. Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o,

a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

6. CARNIMAD deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Sexta

Incumplimiento de compromisos y obligaciones. Consecuencias e indemnizaciones

Con objeto de resarcirse de los posibles daños producidos como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas en el convenio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.3.e) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, se fija la siguiente indemnización:

- Un 10 por 100 del pago correspondiente al periodo de justificación, en caso de incumplir el plazo de entrega de la documentación prevista en la cláusula 5.
- Un 5 por 100 adicional del pago correspondiente al periodo de justificación, en caso de incumplir el plazo de presentación de la documentación requerida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Formación como órgano instructor de procedimiento, notificará a través del sistema de notificaciones electrónicas, la causa e importe de indemnización. CARNIMAD dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones correspondientes a contar desde el siguiente a la notificación. Finalizado dicho plazo, se emitirá resolución de la Directora General de Formación por la que se estiman o no las alegaciones presentadas, así como el importe final de la indemnización, en su caso.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación, y CARNIMAD constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

La Comisión realizará las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación de los objetivos previstos en el presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del Convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Vigencia

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de ambas partes, entrando en vigor el día de la firma electrónica del último de los firmantes y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por igual periodo mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.

Novena*Modificación y resolución del Convenio*

1. Se podrá modificar el presente convenio por acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse mediante adenda.
2. El convenio se extingue por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo estas las siguientes:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El mutuo acuerdo entre las partes reflejado en el correspondiente Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio.
 - c) La disolución de CARNIMAD o la cancelación de su inscripción.
 - d) La ausencia de presentaciones de solicitudes de participación por parte de la entidad en los dos primeros trimestres. En este supuesto, la Comunidad de Madrid, procederá a comunicar a la entidad la falta de presentación de solicitudes, fijando la fecha de resolución el día natural siguiente a la fecha de finalización del mes natural correspondiente al segundo trimestre.
 - e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este supuesto, será preciso que, la parte que considere incumplido el convenio, dé cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento y requiera a la parte que ha incumplido para que, en el plazo de quince días, subsane la situación, procediéndose conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
 - f) Cualquier otra causa legal o reglamentariamente establecida.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para el término del convenio antes de su finalización, se procederá a la liquidación del mismo de acuerdo con las actuaciones realizadas y justificadas conforme a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta.

Décima*Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

Decimoprimer*Difusión y publicidad*

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, y en el portal de transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el Registro de Convenios y Protocolos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio CARNIMAD realice, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique “financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-NextGenerationEU” de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales que le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Decimosegunda

Régimen Jurídico

El presente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—Por la Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (CARNIMAD), María Sánchez Ruiz.

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....
con NIF/NIE nº..... con domicilio
en.....
.....

DECLARA

Que ha sido informado/a y orientado/a sobre el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional u otras vías no formales e informales, según lo regulado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por CARNIMAD.

El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento y así se hace constar en el lugar y fecha señalado.

En.....a.....de.....de.....

Firma

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: "Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables, tramitación de solicitudes de certificaciones y emisión de las mismas. "

ANEXO II - ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera. Responsable y encargado del tratamiento

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y CARNIMAD, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a CARNIMAD Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad de Madrid, la inscripción de participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento: "Certificados y acreditaciones"

- Interesados: Alumnos que hayan superado las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables y participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

- Datos de carácter identificativo.
- Características personales.
- Datos académicos y profesionales.
- Detalles del empleo.
- Datos económicos, financieros y de seguro.

Quinta. Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta. Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
- A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.
- Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del tratamiento.

Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del

convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 48 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del tratamiento podrá requerir al Encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. *Ejercicio de derechos ante el Encargado de tratamiento (*)*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima. *Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/20.055/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Digitalización****AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

- 35** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado: “Servicio de mensajería de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gestión de la Contratación.
 - c) Número de expediente: ECON/000142/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mensajería de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - c) Lote: No lotes.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura):
 - Servicios de transporte de paquetes 60161000-4.
 - Servicios de distribución de paquetes 64121200-2.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de: 9 de julio de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de: 19 de julio de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 9 de julio de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 351.069,36 euros, IVA no incluido.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 129.808,21 euros.
 - IVA: 27.259,72 euros.
 - Importe total: 157.067,94 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de noviembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2024.
 - c) Contratista: Optimus Gestión Logística, S. L., NIF: B-86559333.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 118.512,20 euros.
 - IVA: 24.887,56 euros.
 - Importe total: 143.399,76 euros.

- e) Una vez analizadas las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, a la vista del resultado de la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se concluye que la mejor oferta es la presentada por la empresa indicada, y cumple con los requerimientos solicitados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.
- f) Duración del contrato: 24 meses.
- g) Número de ofertas presentadas: 3.
- h) Código NUTS ES30.

Madrid, a 2 de diciembre de 2024.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

(03/20.138/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 36** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de “Servicios para la colaboración en la gestión de las convocatorias de becas y ayudas para el curso 2025-2026, dividido en 5 lotes”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 32.
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 200 446.
 - 5) Dirección de correo: areacontratacion@madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del perfil de contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
 - 7) Publicación anuncio previo: No.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 de enero de 2025.
 - d) Número de expediente: A/SER-042211/2024 (323M-003-2024).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El objeto de este contrato es la prestación de los servicios para la “colaboración en la gestión de las convocatorias de becas y ayudas para el curso 2025-2026, dividido en 5 lotes”.
 - c) División en lotes: Sí. Número y denominación de los lotes:
 - Lote 1. Becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada.
 - Lote 2. Becas de Formación Profesional.
 - Lote 3. Becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad.
 - Lote 4. Becas de Bachillerato.
 - Lote 5. Becas de Comedor.
 - d) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución:
 - Lotes 1, 2, y 4: Desde la fecha de formalización en documento administrativo de los contratos por lote hasta el 28 de febrero de 2026.
 - Lote 3: Desde la fecha de formalización en documento administrativo de los contratos por lote hasta el 31 de marzo de 2026.
 - Lote 5: Desde la fecha de formalización en documento administrativo de los contratos por lote hasta el 31 de julio de 2026.
 - f) Admisión de prórroga: No procede.
 - g) CPV: 75121000-0 Servicios administrativos educativos.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios.
 4. Valor estimado:
 - Valor estimado del contrato: 953.911,88 euros.

— Valor estimado de cada lote:

- Lote 1. Becas de Educación Infantil: 115.355,31 euros.
- Lote 2. Becas de Formación Profesional: 47.450,42 euros.
- Lote 3. Becas Programas de Segunda Oportunidad: 29.354,23 euros.
- Lote 4. Becas de Bachillerato: 57.775,97 euros.
- Lote 5. Becas de Comedor: 703.975,96 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Base imponible: 836.582,56 euros.
- Importe del IVA (21 %): 175.682,34 euros.
- Importe total: 1.012.264,90 euros.

Precios unitarios de licitación: Los precios unitarios de licitación se desglosan en los siguientes conceptos e importes máximos.

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
1.- Becas de Educación Infantil	115.355,31 €	24.224,62 €	139.579,93 €
2.- Becas de Formación Profesional.	47.450,42 €	9.964,59 €	57.415,01 €
3.- Becas Programas Segunda Oportunidad.	29.354,23 €	6.164,39 €	35.518,62 €
4.- Becas de Bachillerato	57.775,97 €	12.132,95 €	69.908,92 €
5.-Becas de Comedor	586.646,63 €	123.195,79 €	709.842,42 €

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del precio final ofertado (IVA excluido), de los lotes respecto de los cuales haya resultado ser propuesto adjudicatario.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- c) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 7 de enero de 2025.
- b) Modalidad de presentación: Por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003), donde están disponibles los medios necesarios.
- c) Admisión de variante: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas:

- 9.1) Descripción: Archivo/sobre electrónico n.º 2: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, se celebrará por videoconferencia el día 20 de enero de 2025, a las 10:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de diciembre de 2024.

12. Otras informaciones: El número de Archivos electrónicos “sobres” a presentar y su contenido se indican en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el Perfil del Contratante de la página web de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid>), a partir de las 15:00 horas del día 14 de enero de 2025.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

(01/20.230/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 37** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Carmona Diéguez, en relación con el procedimiento selectivo convocado por resolución de 23 de noviembre de 2023.*

Don Alejandro Carmona Diéguez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra las listas definitivas de aspirantes que han superado la primera prueba del concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en el concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Mediante Decreto de 27 de noviembre de 2024, el Letrado de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario 1266/2024, a fin de que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados, mediante Procurador y Letrado.

La personación de los posibles interesados deberá hacerse ante el citado Tribunal, sito en calle General Castaños, número 1, planta primera, 28004 Madrid.

Madrid, a 5 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/20.251/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 38** *ANUNCIO de 13 de diciembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de ingeniería de integración y asistencia técnica del proyecto de automatización de la línea 6 de Metro de Madrid (programa LAR6) (expediente 6012400426).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Dotar a Metro de Madrid de la metodología y los recursos necesarios para garantizar la correcta integración de los diferentes subproyectos que conforman el Proyecto LAR6 desde todas las perspectivas: técnica, funcional, documental y de seguridad.
 - c) Número de expediente: 6012400426.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: 2 años y 11 meses a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
 - 71300000-1 Servicios de ingeniería.
 - 71356200-0 Servicios de asistencia técnica.
 - 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
 - 73000000-2 Servicios de investigación y desarrollo y servicio de consultoría conexos.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 2.997.887,90 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 2.997.887,90 euros.
 - Importe del IVA: 629.556,46 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 3.627.444,36 euros, IVA incluido.

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
 - Criterios económicos: 49 puntos.
 - Criterios cualitativos: 51 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 26 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 25 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 7. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
 - c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 23 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación:

- Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y “Metro de Madrid, S. A.” haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anóni-

ma no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

- c) Lugar de presentación:
 - Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pleigos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- 9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de diciembre de 2024.
- 12. Procedimiento de recurso:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/20.720/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

39 *ANUNCIO de 13 de diciembre de 2024, de desistimiento de la licitación para la contratación de un “Servicio de implementación de la metodología BIM en Metro de Madrid”. (Expediente: 6012400396).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Prestación de servicios para la implementación de la metodología BIM en Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400396.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30
 - f) CPV: 71000000-8 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 762.609,52 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:
 - Base Imponible: 762.609,52 euros.
 - Importe del IVA: 160.148,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 922.757,52 euros, IVA incluido.
5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 9 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 11 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 2 de diciembre de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de noviembre de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 5 de diciembre de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 29 de noviembre de 2024.
7. Desistimiento del procedimiento: El Pliego de Condiciones Particulares de la licitación 6012400396 - Servicio de implementación de la metodología BIM en Metro de Madrid contiene previsiones que no son conformes con lo especificado en el artículo 66.4 y en la disposición adicional decimoséptima del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero (RDLSE), suponiendo este hecho una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.4 del RDLSE, y con la condición 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación.
Fecha de desistimiento: 12 de diciembre de 2024.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de diciembre de 2024.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—La Responsable de Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/20.722/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

40 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de medicamentos exclusivos: Lustanercept (Reblozyl), Deucravacitinib (Sotyktu) y Triamcinolona (Trigon Depot). P. N. S. P. 26/2024.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
[http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos-publicos)
 - d) Número de expediente: P. N. S. P. 26/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción del objeto: medicamentos exclusivos: Lustanercept (Reblozyl), Deucravacitinib (Sotyktu) y Triamcinolona (Trigon Depot).
 - c) Lotes: no.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): no.
 - h) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.079.921,39 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 635.247,88 euros.
 - IVA: 25.409,92 euros.
 - Importe total: 660.657,80 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de septiembre de 2024.
 - c) Contratista: Bristolmyers Squibb, S. A. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 635.247,88 euros.
 - IVA: 25.409,91 euros.
 - Importe total: 660.657,79 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: exclusividad de los artículos.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.996/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

41 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de medicamentos exclusivo: Trastuzumab SC (HERCEPTIN) y Faricimab (VABYSMO). P. N. S. P. 28/2024.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratos publicos> .
 - d) Número de expediente: P. N. S. P. 28/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos exclusivos: Trastuzumab SC (HERCEPTIN) y Faricimab (VABYSMO).
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.380.545,01 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 812.085,30 euros. IVA: 32.483,41 euros. Importe total: 844.568,71 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de septiembre de 2024.
 - c) Contratista: Roche Farma, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 812.066,80 euros. IVA: 32.482,67 euros. Importe total: 844.549,47 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/20.003/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

42 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado instalados en el Hospital Universitario “La Paz”, Hospital de Cantoblanco, Hospital “Carlos III” y Centros de Especialidades de Peñagrande y “José Marva”. P. A. 32/2024.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileno de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratacin Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Direccin de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratacin Pblica de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos pblicos](http://www.madrid.org/contratos-pblicos).
 - d) Nmero de expediente: P. A. 32/2024.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: suministros/servicios/obras.
 - b) Descripcin del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado instalados en el Hospital Universitario “La Paz”, Hospital de Cantoblanco, Hospital “Carlos III”, y Centros de Especialidades de Penagrande y “Jos Marva”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 50720000-8.
50730000-1.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinmico de adquisicin (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicacin del anuncio de licitacin:
 - “Diario Oficial de la Unin Europea” de fecha 20 de junio de 2024.
 - BOLETN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 28 de 2024.
 - “Perfil del contratante” de fecha 20 de junio de 2024.
 - h) Compra pblica innovadora: No.
3. Tramitacin y procedimiento:
 - a) Tramitacin: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 843.750,00 euros.
5. Presupuesto base de licitacin:
 - Importe neto: 312.500,00 euros. IVA: 65.525,00 euros. Importe total: 378.125,00 euros.
6. Formalizacin del contrato:
 - a) Fecha de adjudicacin: 5 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalizacin del contrato: 13 de septiembre de 2024.
 - c) Contratista: Auxiliar del Clima, S. A.
 - d) Importe de adjudicacin:
 - Importe neto: 310.000,00 euros. IVA: 65.100,00 euros. Importe total: 375.100,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.

Madrid a 29 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Prez-Santamarina Feijo.

(03/20.005/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

43 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de servicio de mantenimiento integral y conducción de las instalaciones y equipos existentes en los Centros de Especialidades en adelante CEP’s y en los Centros de Salud Mental, en adelante C. S. M. Primera prórroga P. A. 12/2023.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 1.ª prórroga P. A. 12/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral y conducción de las instalaciones y equipos existentes en los Centros de Especialidades en adelante CEP’s y en los Centros de Salud Mental, en adelante C. S. M.
 - c) Lotes: no.
 - d) CPV: 50700000-2/51000000-9.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 20 de marzo de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2023.
 - “Perfil del contratante” de 21 de marzo de 2023.
- h) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Valor estimado del contrato: 922.532,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 177.410,00 euros.
 - IVA: 37.256,10 euros.
 - Importe total: 214.666,10 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de septiembre de 2024.
 - c) Contratista: Eiffage Energía, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 147.250,30 euros.
 - IVA: 30.922,56 euros.
 - Importe total: 178.172,86 euros.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.990/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

44 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de arrendamiento de un sistema robótico para artroplastia de rodilla y cadera y suministro de material fungible para el Hospital Universitario “La Paz”. Prórroga 2024-7-33 (P. A. 2023-0-43).*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Prórroga 2024-7-33 (P. A. 2023-0-43).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de un sistema robótico para artroplastia de rodilla y cadera y suministro de material fungible para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: Único.
 - d) CPV: 33140000-3 Material médico fungible y 33100000-1 – Equipamiento médico.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 10 de julio de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 17 de julio de 2023.
 - “Perfil del contratante” de fecha 10 de julio de 2023, datos contrato inicial.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios
4. Valor estimado del contrato: 2.132.368,48 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 348.532,40 euro. IVA: 73.191,80 euros. Importe total: 421.724,20 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de julio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de septiembre de 2024.
 - c) Contratista: Stryker Iberia, S. L. Lotes n.º: Único.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 380.656,40 euros. IVA: 79.937,85 euros. Importe total: 460.594,25 euros.
 - Importe de mantenimiento: 275.443,92 euros (IVA incluido).
 - Importe del fungible: 185.150,33 euros (IVA incluido).

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/20.026/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 45** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro de selladores quirúrgicos para el Servicio de Cirugía Torácica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a. Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión-Subdirección de Gestión Económica y Suministros-Unidad de contratación.
 - c. Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”-Unidad de Contratación.
 - 2) Domicilio: Ctra. de Colmenar Viejo, km 9.100.
 - 3) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - 4) Teléfonos: 913 369 052 / 913 368 765 fax.
 - 5) Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de enero de 2025.
 - d. Número de expediente: 2024000081.
 2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Suministros.
 - b. Descripción: Suministro de selladores quirúrgicos para el Servicio de Cirugía Torácica.
 - c. División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d. Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - e. Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f. Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
 - g. CPV (referencia de nomenclatura): 33141127-6 hemostáticos absorbibles.
 - h. Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria plurianual.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Subasta electrónica: No.
 - d. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 - Criterio relacionado con los costes: 70 puntos.
 - Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 30 puntos.
 4. Valor estimado del contrato: 351.936,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe neto: 73.320,00 euros. IVA (10 %): 7.332,00 euros. Importe total: 80.652,00 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - a. Definitiva: 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a. Solvencia económica y financiera: Artículo 87, apdo. 1.a y 1.c de la LCSP.

Solvencia técnica y profesional: Artículo 89, apdo. 1.a y 1.e de la LCSP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: 13 de enero 2025.
 - b. Modalidad de presentación. Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica VORTAL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversityramonycajal>
 - c. Admisión de variante, si procede: No.
 - d. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas:

Proposiciones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas.

- a) Fecha y hora: 22 de enero de 2025, a las 11:30 horas.
- b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de la Plataforma electrónica VORTAL.

Conforme al artículo 157.4 de la LCSP la apertura de ofertas no es pública.

10. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros máximo por cuenta del adjudicatario.

11. Fechas de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 noviembre de 2024.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(01/20.172/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

46 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la modificación del contrato 2022400054 «Suministro de reactivos para la cuantificación de la carga viral de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-1) y de la carga viral de la infección por citomegalovirus (CMV) para el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

- 1) Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2022400054.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
- 2) Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la cuantificación de la carga viral de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-1) y de la carga viral de la infección por citomegalovirus (CMV).
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33696500-0 Reactivos Laboratorio.
- 3) Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Valor estimado del contrato: 870.796,80 euros.
 - d) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 348.318,72 euros.
 - IVA: 73.146,93 euros.
 - Importe total: 421.465,65 euros.
- 4) Formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 10 de enero de 2023.
 - b) Fecha formalización contrato: 3 de febrero de 2023.
 - c) Plazo ejecución: Doce meses.
 - d) Fecha formalización prórroga: 2 de enero de 2024.
 - e) Plazo ejecución prórroga: doce meses.
- 5) Datos de la modificación:
 - a) Fecha formalización modificación: 22 de noviembre de 2024.
 - b) Contratista: Abbott Laboratories, S. A. (A-08099681).
 - c) Importe modificación:
 - Importe neto: 68.106,24 euros.
 - IVA: 14.302,31 euros.
 - Importe total: 82.408,55 euros.
 - d) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.

- e) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliar el número de unidades y ajustarlas al consumo real.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/20.107/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

47 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del adelanto de 1.ª prórroga del contrato PNSP 2023-1-066 para el «Suministro de Pertuzumab y Trastuzumab (Phesgo), de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2023-1-066.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Pertuzumab y Trastuzumab (Phesgo), de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de enero de 2024.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 25 de noviembre de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses más de ejecución.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
Contratista prórroga:
— Roche Farma, S. A. U. CIF.: A08023145.
 - d) Importe neto: 994.373,52 euros. IVA: 39.774,94 euros. Importe total: 1.034.148,46 euros.

Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de noviembre de 2024.

Madrid, a 2 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/20.007/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 48** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato por procedimiento abierto PA 2024-0-394 “Suministro de soluciones hidroalcohólicas y jabones para la higiene de manos, así como el equipamiento necesario para su dispensación y control por parte de los profesionales del Hospital Clínico “San Carlos” y de los centros adscritos”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente:
 1. Dependencia: Servicio de Suministros Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 2. Domicilio: Calle Prof. Martín Lagos, s/n.
 3. Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 4. Teléfono: 91 704 30 00 (ext. 483002).
 5. Correo electrónico: gestioncompras.hcsc@salud.madrid.org
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 horas del día 30 de diciembre de 2024.
 - d) Número de expediente: PA 2024-0-394.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de soluciones hidroalcohólicas y jabones para la higiene de manos, así como el equipamiento necesario para su dispensación y control por parte de los profesionales del Hospital Clínico “San Carlos” y de los Centros Adscritos.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 1. Domicilio: Calle Prof. Martín Lagos, s/n.
 2. Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de 48 meses, a partir del 11 de mayo de 2025, o en caso de que sea posterior, a partir de la fecha de formalización del contrato.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, 12 meses.
 - f) CPV: 33741300-9; 33741100-7.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 404.221,95 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	143.392,00 €	30.112,3200 €	173.504,3200 €
2	94.628,16 €	19.871,9136 €	114.500,0736 €
3	10.713,60 €	2.249,8560 €	12.963,4560 €
4	691,20 €	145,1520 €	836,3520 €
5	29.348,80 €	6.163,2480 €	35.512,0480 €
	278.773,76 €	58.542,4896 €	337.316,2496 €

Tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), los licitadores que lo deseen podrán presentar una oferta integradora con la combinación de lotes que se indican en su cláusula 1. Esos lotes que integren dicha oferta, obligatoriamente han de ser ofertados de forma individual.

6. Garantías exigidas:

- a) Procede: Sí.
- b) Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Solvencia económica, financiera técnica o profesional:

- a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y 87.1.c) de la LCSP, cláusula 1, punto 6 del PCAP.
- b) Solvencia técnica o profesional: Art. 89.1.a) de la LCSP, cláusula 1, punto 6 del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 10 de enero de 2025.
- b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica.
Presentación electrónica: La presentación de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Clínico "San Carlos", a través de la siguiente dirección:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licitacion-electronica>

- c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
 - 1. Domicilio: Calle Prof. Martín Lagos, s/n (Sala de Mesas de Contratación Administrativa en la primera planta del Edificio Principal).
 - 2. Localidad y código postal: 28040 Madrid.

b) Proposiciones económicas:

- a. Fecha y hora: 22 de enero de 2025, a las 9 horas, no pública.

10. Gastos de publicidad: Aproximadamente 3.000 euros, que serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 29 de noviembre de 2024.

Madrid, a 9 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(01/20.345/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 49** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del contrato de “Suministro de suturas manuales en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2023-1-4.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suturas manuales.

Datos de la modificación de contrato:

- a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 30 de octubre de 2024.
- b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 6 de noviembre de 2024.
- c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
JOHNSON & JOHNSON S.A.	A28218675	5780	6.793,20 -€	7.472,52 -€
PROHOSA	A79062469	5784	156,19 -€	171,80 -€
W.L. GORE Y ASOCIADOS, S.L.	B60517794	5783	151,47-€	166,62-€

Getafe, a 29 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.
(03/20.062/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

50 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Adquisición de ocho incubadoras transformables a térmicas abiertas para el Servicio de Neonatología del Hospital Universitario “Infanta Leonor” ».*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-2800539E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Gran Vía del Este, número 80.
 - 3) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos: 911 918 076/8447/8448/8298/8299/8300.
 - 7) Correo electrónico: contratacion.hvll@salud.madrid.org
 - 8) Dirección de Internet del perfil de contratante:
— <https://contratospublicos.comunidad.madrid/>
 - d) Número de expediente: 2024-0-062 (A/SUM-038166/2024).
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Regional/Salud.
Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de ocho incubadoras transformables a térmicas abiertas para el Servicio de Neonatología.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33152000-0 Incubadoras.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de octubre de 2024.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de octubre de 2024.
— Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 1 de octubre de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 240.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 240.000,00 euros.
— IVA (21 por 100): 50.400,00 euros.
— Importe total: 290.400,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de noviembre de 2024.

- b) Número de ofertas recibidas: 1.
 - Ofertas recibidas de pequeñas y medianas empresas: 0.
 - Ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 3 de diciembre de 2024.
 - d) Contratista: Drager Hispania, S. A.; NIF: A-28063485; con domicilio en calle Xaudaro, número 5; 28034 Madrid.
 - e) El contratista es una pyme: No.
 - f) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 224.486,56 euros.
 - IVA (21 por 100): 47.142,18 euros.
 - Importe total: 271.628,74 euros.
 - g) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el único licitador cuya oferta cumple con los criterios de adjudicación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este procedimiento.
7. Órgano responsable de los procedimientos de recurso: Servicio para la obtención de información: Hospital Universitario “Infanta Leonor”. Gran Vía del Este, número 80, 28031 Madrid, España.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de diciembre de 2024.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, María del Carmen Pantoja Zarza.

(03/20.136/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 51** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, del Director General del Suelo, por la que se hace pública la Orden 3994/2024, de 19 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el “Proyecto de línea eléctrica para suministro de energía a la nueva estación de tratamiento de agua potable en Colmenar Viejo”, en los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente número 420.*

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha dictado la Orden por la que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el “Proyecto de línea eléctrica para suministro de energía a la nueva estación de tratamiento de agua potable en Colmenar Viejo”, en los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación, expediente número 420, que se transcribe a continuación:

El proyecto tiene como objeto definir las obras e instalaciones necesarias para asegurar el suministro eléctrico a la ETAP de Colmenar y otros consumos de Canal de Isabel II en la zona, ante la previsión del aumento de las necesidades de energía. En consonancia con la compañía distribuidora de electricidad, se ha proyectado ejecutar un doble suministro desde las instalaciones situadas tanto en el municipio de Colmenar Viejo como desde el de Tres Cantos, así como los centros de seccionamiento y entrega de compañía, por un lado, y de conmutación y reparto privado de Canal de Isabel II por otro, para la operación de las futuras instalaciones. La línea eléctrica se proyecta subterránea, y tiene una longitud aproximada de 9.260 metros.

Con fecha 22 de diciembre de 2020, la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad resuelve que el Proyecto de referencia, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el Informe de Impacto Ambiental, no precisa someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en dicho Informe de Impacto Ambiental, el cual se hizo público por Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (en adelante, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) número 18, de 22 de enero de 2021.

El proyecto cuenta con Declaración Ambiental Estratégica favorable, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 134, de 7 de junio de 2022.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 26 de mayo de 2022, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de línea eléctrica para suministro de energía a la nueva estación de tratamiento de agua potable en Colmenar Viejo”, en los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 134, de 7 de junio de 2022.

La Orden 2219/2024, de 20 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, dispuso someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por este proyecto, siendo la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio Canal de Isabel II. Se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 157, de 3 de julio de 2024, en el diario “20 Minutos”, de 2 de septiembre de 2024, y fue expuesta durante quince días en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Colmenar Viejo y Tres Cantos. Asimismo, se publicó un anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en adelante “Boletín Oficial del Estado”, número 227, de 19 de septiembre de 2024, para que sirviera de notificación a los in-

interesados desconocidos, de ignorado domicilio, o a los que, intentada la notificación, esta no se pudo practicar, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dentro del plazo establecido para el trámite de información pública se han formulado cuatro alegaciones en torno a: la afección producida, la valoración de los bienes y derechos afectados, algunos aspectos relativos al procedimiento expropiatorio. En una de ellas, se ha puesto de manifiesto un posible error en la relación de bienes y derechos. Se ha dado respuesta individualizada a cada una de ellas, aclarando las afecciones que recaen sobre las fincas, determinados aspectos del procedimiento expropiatorio y la valoración de los bienes y derechos afectados. Asimismo, se ha procedido a rectificar el error de la relación de bienes detectado. Consta en el expediente la contestación individualizada a los interesados.

La urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto viene motivada por la necesidad inaplazable de asegurar el suministro eléctrico de la ETAP de Colmenar Viejo para garantizar el suministro y la calidad del agua de todo el sistema asociado a dicha ETAP, que representa el 60% de la demanda de agua de la Comunidad de Madrid. Con las instalaciones actuales, no se puede garantizar el suministro con la calidad necesaria, a medio plazo.

En este sentido, a los efectos de los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en adelante LEF, y 19 de su Reglamento de ejecución aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y con base en los antecedentes administrativos citados, se estima procedente ratificar todas las actuaciones habidas hasta la fecha, y en consecuencia declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos comprendidos en la relación que acompaña la presente Orden, confirmando las afecciones por resultar indispensables para el cumplimiento del objeto del Proyecto.

La declaración de utilidad pública del Proyecto se considera realizada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LEF.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 52 de la LEF, se entiende cumplido el trámite de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto.

En el expediente consta la existencia de crédito suficiente para hacer efectivo el pago de las indemnizaciones expropiatorias, en atención a lo previsto en el artículo 52 de la LEF.

En su virtud, y en aplicación de los artículos 52 de la LEF y 19.3 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, y a propuesta de la Dirección General de Suelo de fecha 13 de noviembre de 2024,

RESUELVO

Primero

Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa relativo al “Proyecto de línea eléctrica para suministro de energía a la nueva estación de tratamiento de agua potable en Colmenar Viejo”, en los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo. La relación detallada de los bienes y derechos afectados figura en el Anexo a esta Orden, siendo extensiva esta declaración, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a los bienes que pudieran verse afectados por los reformados posteriores al proyecto.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Segundo

Notificar a los interesados el lugar, día y hora en que han de comparecer para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación. La relación de interesados, los Ayuntamientos y la fecha de convocatoria se detallan, asimismo, en el Anexo a esta Orden.

Tercero

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, para que sirva de notificación a los interesados desconocidos, de ignorado domicilio, o a los que, intentada la notificación, ésta

no se pueda practicar, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará un anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuarto

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán presentar alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que deberán dirigir a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Conforme al artículo 14 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la realización de cualquier trámite del procedimiento expropiatorio:

1. Las personas físicas interesadas podrán elegir, en todo momento, si se van a comunicar con la Administración expropiante o con la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos o no; salvo que actúen en ejercicio de una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en cuyo caso es obligatorio su uso.

2. En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, así como sus representantes, debidamente acreditados.

El formulario genérico podrá descargarse y tramitarse electrónicamente en el enlace correspondiente del Portal institucional de la Comunidad de Madrid:

<https://gestionesytramites.madrid.org>.

En el caso de personas físicas que no hayan optado por el uso de los medios electrónicos, una vez impreso y completado el formulario, se remitirá a la oficina de Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, calle Alcalá, número 16, 28014 Madrid, preferentemente, desde cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de otras administraciones, de representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como desde las oficinas de correos, previo pago de la tarifa correspondiente en este último caso.

Quinto

Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, en lo relativo a las circunstancias que justifican declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, se podrá interponer recurso de reposición, ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

El formulario “Recurso potestativo de reposición contra actos administrativos de la Comunidad de Madrid que pongan fin a la vía Administrativa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior”, podrá descargarse y tramitarse electrónicamente en el enlace correspondiente del reiterado Portal Institucional de la Comunidad de Madrid, conforme a lo señalado en el apartado cuarto.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Director General de Suelo, Ramón Cubián Martínez.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA A LA NUEVA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLMENAR VIEJO", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TRES CANTOS Y COLMENAR VIEJO, A LA VISTA DE LAS COMPARENCIAS HABIDAS EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SIN PERJUICIO DE LOS ERRORES QUE PUDIERAN EXISTIR Y QUE PODRÁN SUBSANARSE HASTA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN (ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA); CON EXPRESIÓN DE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.

Abreviaturas utilizadas: MANZ: Manzana; POL: Polígono; PARC: Parcela; SP: Servidumbre de paso; OT: Ocupación temporal; SU: Suelo Urbano; SNUP: Suelo no Urbanizable Protegido; SUNS: Suelo Urbanizable No Sectorizado; SUS: Suelo Urbanizable Sectorizado.

TÉRMINO MUNICIPAL DE TRES CANTOS. EXPEDIENTE 420-2

Nº FINCA	MANZ O POL	PARC	TITULAR	SP (m2)	OT (m2)	NATURALEZA/ CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	FECHA/ HORA
01	05662	01	I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.; RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.	2	0	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA SU	17/02/2025 10:00
02	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	295	785	PLAZA EDUARDO TORROJA Y RONDA DE VALDECARRIZO SU	17/02/2025 12:00
03	06689	01	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	178	1.638	IMPRODUCTIVO SU	17/02/2025 12:00
04	17	142	EUSTASIO LLORENTE MARIVELA	0	135	PASTOS SNUP	17/02/2025 10:30
05	17	144	CARLA Y CORAL MARIVELA RAMOS; EUGENIO MARIVELA HERNÁN Y CANDELARIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; ENRIQUE Y REMEDIOS MARIVELA HERNÁN; SERGIO Y JORGE MARIVELA IZQUIERDO; ROSA MARÍA GARCÍA MARIVELA; FÉLIX ALFONSO GARCIA MARIVELA Y VICTORIA GÓMEZ-CORONADO BARQUERO; EMILIO GARCIA MARIVELA Y PILAR FORNÁS JIMÉNEZ; ALICIA Y MARTÍN MARIVELA LEÓN; YOLANDA, ALBERTO Y ROSA MARÍA ALTOZANO MARIVELA; REMEDIOS Y VALENTÍN MARIVELA SANTOS; LUZ INMACULADA, M ^a CELIA Y RAFAEL MARIVELA CHICHARRO; ALICIA MARTÍN GONZÁLEZ;	0	324	PASTOS SNUP	17/02/2025 11:00
06	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	706	2.334	AVENIDA DE SAN JUAN SU	17/02/2025 12:00
07	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	615	1.713	AVENIDA 21 DE MARZO SU	17/02/2025 12:00
08	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	206	686	PLAZA BONAL SU	17/02/2025 12:00
09	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	701	1.929	AVENIDA 21 DE MARZO SU	17/02/2025 12:00
10	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	204	670	PLAZA FONTANAL SU	17/02/2025 12:00
11	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	2.318	4.646	AVENIDA 21 DE MARZO SU	17/02/2025 12:00
12	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	101	248	PLAZA DE GURUGÚ SU	17/02/2025 12:00

13	96789	01	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	0	120	IMPRODUCTIVO SU	17/02/2025 12:00
14	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	1.256	4.178	AVENIDA GRAN VÍA DE TRES CANTOS Y PLAZA DEL ORIGEN SU	17/02/2025 12:00
15	92798	01	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	198	495	IMPRODUCTIVO SU	17/02/2025 12:00
16	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	229	564	PLAZA HOYA DEL TOCÓN SU	17/02/2025 12:00
17	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	1.051	3.445	AVENIDA GRAN VÍA DE TRES CANTOS SU	17/02/2025 12:00
18	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	119	267	PLAZA PUERTA DE EUROPA SU	17/02/2025 12:00
19	87794	01	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	0	691	IMPRODUCTIVOSU	17/02/2025 12:00
20	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	1.132	3.136	AVENIDA SAN ISIDRO LABRADOR SU	17/02/2025 12:00
21	85801	01	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	0	364	IMPRODUCTIVOSU	17/02/2025 12:00
22	85804	01	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	0	190	IMPRODUCTIVOSU	17/02/2025 12:00
23	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	92	1.283	GLORIETA FUENTE REDONDO SU	17/02/2025 12:00
24	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	709	2.213	AVENIDA TERESA DE CALCUTA SU	17/02/2025 12:00
25	---	---	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	201	596	CAMINO SNUP	17/02/2025 12:00
29	17	45	ASCENSIÓN LÓPEZ PEREIRA	0	112	PASTOS SNUP	17/02/2025 10:30

TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO. EXPEDIENTE 420-1

Nº FINCA	MANZ O POL	PARC	TITULAR	SP (m2)	OT (m2)	NATURALEZA/ CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	FECHA/ HORA
02	17	2	MARIA CRUZ JIMÉNEZ CONDE; MARIA CRUZ, MAURICIO, JOSÉ Mª Y Mª SONSOLES CARAZO JIMÉNEZ	14	1.061	PASTOS SUNS	18/02/2025 10:00
03	17	1	MARIA CRUZ JIMÉNEZ CONDE	17	284	PASTOS SUNS	18/02/2025 10:00
12	42	9012	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	106	360	CAMINO DE LAS PUEBLAS SNUP	19/02/2025 12:00
14	42	65	TEODORO DEL BARRIO, S.A.	166	555	PASTOS SNUP	18/02/2025 11:00
16	42	10065	TEODORO DEL BARRIO, S.A.	555	2.751	PASTOS SNUP	18/02/2025 11:00
21	43	37	HROS. DE JULIAN SANZ LÓPEZ; Mª SOLEDAD, ROBERTO Y CARLOS SANZ MATESANZ; JUAN CARLOS Y DANIEL SERRANO SANZ	382	1.258	PASTOS SUNS	18/02/2025 11:30
22	43	38	MARIA JESUS, JAIME ANTONIO Y ANA MARÍA NIETO ARROYO	0	827	PASTOS SUNS	18/02/2025 12:00
23	43	39	CARMEN ÁVILA NIETOS; LORENZO NOGALES ÁVILA	0	412	PASTOS SUNS	18/02/2025 12:30

26	43	27	FÉLIX REIG COLMENAREJO; HROS DE PURIFICACIÓN ARRANZ COLMENAREJO; MARIA VICTORIA LUCÍA, JESUS Y JOSE MIGUEL RIVAS FRANCISCO; MARIA REMEDIOS, MARIA JOSE LEONOR Y MARIA ANGELES FRANCISCO CHIVATO; MARIA LUISA, PURIFICACIÓN Y JOSE MANUEL FRANCISCO ARRANZ; DAVID, SOLEDAD Y SARA REIG FRANCISCO	0	1.068	PASTOS SUNS	18/02/2025 13:00
27	43	---	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	1.241	1.148	CAMINO DE LAS LLAMADILLAS SUNS	19/02/2025 12:00
29	43	27	FÉLIX REIG COLMENAREJO; HROS DE PURIFICACIÓN ARRANZ COLMENAREJO; MARIA VICTORIA LUCÍA, JESUS Y JOSE MIGUEL RIVAS FRANCISCO; MARIA REMEDIOS, MARIA JOSE LEONOR Y MARIA ANGELES FRANCISCO CHIVATO; MARIA LUISA, PURIFICACIÓN Y JOSE MANUEL FRANCISCO ARRANZ; DAVID, SOLEDAD Y SARA REIG FRANCISCO	49	161	PASTOS SUNS	18/02/2025 13:00
30	43	9008	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	1.804	981	CAMINO DE LAS LLAMADILLAS SUNS	19/02/2025 12:00
31	43	27	FÉLIX REIG COLMENAREJO; HROS DE PURIFICACIÓN ARRANZ COLMENAREJO; MARIA VICTORIA LUCÍA, JESUS Y JOSE MIGUEL RIVAS FRANCISCO; MARIA REMEDIOS, MARIA JOSE LEONOR Y MARIA ANGELES FRANCISCO CHIVATO; MARIA LUISA, PURIFICACIÓN Y JOSE MANUEL FRANCISCO ARRANZ; DAVID, SOLEDAD Y SARA REIG FRANCISCO	40	1.878	PASTOS SUNS	18/02/2025 13:00
32	43	9015	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	53	36	CAMINO SUNS	19/02/2025 12:00
34	43	9007	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	1.574	3.652	CAMINO SUNS	19/02/2025 12:00
35	43	26	PROMODICO S.L. (titular registral); SAREB S.A. (acreedor hipotecario). PROMODICO, S.L. Y GEESPARK, S.L. (titulares catastrales)	106	886	PASTOS SUNS	19/02/2025 11:00
38	43	25	PROMODICO S.L. (titular registral); SAREB S.A. (acreedor hipotecario). PROMODICO, S.L. Y GEESPARK, S.L. (titulares catastrales)	0	205	PASTOS SUNS	19/02/2025 11:00
39	43	10023	PROMODICO S.L. (titular registral); SAREB S.A. (acreedor hipotecario). PROMODICO, S.L. Y GEESPARK, S.L. (titulares catastrales)	0	353	PASTOS SUNS	19/02/2025 11:00
40	43	23	BEATRIZ LUENGO JUSDADO Y JUAN CARLOS MOMBRÚ PORCILE; MARIA SOLEDAD, MANUEL Y MARIA ANGELES LUENGO JUSDADO	0	1.235	PASTOS SUNS	19/02/2025 10:00
46	43	63	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. - SAREB -	0	955	PASTOS SUNS	19/02/2025 11:00

47	43	59	ENRIQUE BOLLAIN TIENDA; AMPARO, CLARA, JULIO Y JOSÉ BOLLAIN PASTOR; SANTIAGO BOLLAIN PASTOR Y M ^a TERESA MUÑOZ BONET; LUIS BOLLAIN PÉREZ-MÍNGUEZ Y PAULA ORTÍZ DE MENDIVIL BRABANT; MARINA Y M ^a ICIAR BOLLAIN PÉREZ-MÍNGUEZ	0	1.061	PASTOS SUNS	19/02/2025 10:30
47AR	43	59	MANUEL VICENTE DE LA MORENA FRANCISCO; DARÍO GARCÍA ÁVILA	0	1061	PASTOS SUNS	19/02/2025 10:30
48	43	9014	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	814	992	CAMINO DE LA PERA ALONSA SUNS	19/02/2025 12:00
50	43	9013	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	167	212	CAMINO SUNS	19/02/2025 12:00
51	43	16	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. - SAREB -	0	1.409	PASTOS SUNS	19/02/2025 11:00
52	---	---	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	1.521	2.628	AVENIDA PRADILLO SU	19/02/2025 12:00
53	65109	01	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	197	809	IMPRODUCTIVO SU	19/02/2025 12:00
54	43	16	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. - SAREB -	47	157	PASTOS SNUP	19/02/2025 11:00
56	---	---	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	88	0	AVENIDA LIBERTAD SNUP	19/02/2025 12:00
58	64147	02	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	948	3.561	PARQUE SUS	19/02/2025 12:00
59	64147	04	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	0	1.066	PARQUE SUS	19/02/2025 12:00
60	---	---	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	667	1.725	AVENIDA DE LA TEJERA SUS	19/02/2025 12:00
61	63184	07	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	16	5	INSTALACIÓN ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA SNUP	19/02/2025 12:00

(01/20.710/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 52** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación de la subestación ST San Martín I 45/15 kV en Avda. Abogados de Atocha, número 11, en el término municipal de San Martín de la Vega, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en Avda. Abogados de Atocha, 11, del término municipal de San Martín de la Vega, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2023P446 - USE196

- a) Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S. A. con domicilio en Avda. San Luis, número 77 de Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: en Avda. abogados de Atocha, número 11, del término municipal de San Martín de la Vega (28330).
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales: La actuación del presente proyecto consiste en la sustitución del actual transformador trifásico de potencia T-I 45/15 kV 15 MVA por otro transformador 45/15 kV de 25 MVA de nueva fabricación, por lo que se procederán a los actos siguientes:
 - Transformación: desmontaje del actual transformador trifásico de potencia T-I 45/15 kV 15 MVA, e instalación de un (1) transformador de potencia trifásico 45/15 kV 25 MVA, con grupo de conexión YNyn0, con regulación en carga en el lado de alta tensión y con sistema de refrigeración tipo Onan.
 - Sistema de 15 kV: En las celdas de transformador T-I (pos.709) y T-II (pos.710) se instalarán sendos juegos de tres transformadores de tensión Artech UXS-24 para la detección de desequilibrio de tensiones en el devanado de 15 kV.
- e) Presupuesto total: 674.136,48 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones_electricas@madrid.org

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/20.124/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 53** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación de la subestación a 220/45/15 kV ST Canillejas (USE173) ubicado en Avda. Arcentales, número 29, en el término municipal de Madrid, solicitado por UFD Distribución Electricidad, S. A. Número expediente: 2023P520-14-0141-00520.3/2023.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 29 de mayo de 2023 y referencia 10/558349.9/23 tiene entrada en esta Dirección General escrito de UFD Distribución Electricidad, S. A. en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por M.^a Isabel López Ferrer con n.º de colegiado 17566 del COIIM.

Con fecha 18 de abril de 2024 y referencia 10/343806.9/24 se recibe anexo de modificación al proyecto, firmado por el citado proyectista.

Segundo

Con fecha 23 de octubre de 2023 y ref. 30/055442.9/23, a la vista del informe técnico del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental, se emite informe por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid (SEA 9.112/23), en el que se resuelve la no necesidad de tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante Resolución de 13 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la ampliación de la subestación a 220/45/15 kV ST Canillejas (USE173), en avenida Arcentales, número 29, en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 239, de 7 de octubre de 2024).

Cuarto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectadas: Ayuntamiento de Madrid y Canal de Isabel II.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación de ninguno de los mismos.

Quinto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas; el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión; la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008, y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

RESUELVE**Primero**

Autorizar a UFD Distribución Electricidad, S. A., la ampliación de la subestación a 220/45/15 kV ST Canillejas (USE173) en Avda. Arcentales, 29, del término municipal de Madrid, cuyas características y ubicación —en coordenadas UTM referidas al huso 30— son:

X: 447923; Y: 4476172

- Sistema de 45 kV: Se procederá a la ampliación de dicho sistema, mediante las siguientes actuaciones:
 - Una (1) nueva posición de transformador para la conexión del nuevo transformador 220/45 kV de 120MVA, realizado mediante una celda con envolvente metálica y aislamiento SF6 para interior.
- Transformación: Se procederá a su ampliación, mediante las siguientes actuaciones:
 - Un (1) nuevo transformador de potencia 220/45 kV de 120 MVA, para montaje en intemperie, con aislamiento en baño de aceite, refrigeración forzada, conexión YNyn0d11 y con regulación en carga en el lado de alta.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad

de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.

3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y, en particular, de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Cuarto

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe emitido por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid citado en los antecedentes de hecho (SEA 9.112/23).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la Resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/20.116/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 54** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de dos líneas subterráneas de 45 kV en calle Peñaranda de Bracamonte, número 60, en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en calle Peñaranda de Bracamonte, número 60, del término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2022P977

- Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S. A. con domicilio en avenida San Luis, número 77, de Madrid (28033).
- Ubicación de la instalación: en calle Peñaranda de Bracamonte, número 60, del término municipal de Madrid (28051).
- Objeto de la instalación: mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- Características principales:
 - Modificación de la línea subterránea de 45 kV Getafe-Vallecas II, con objeto de realizar una entrada/salida en la subestación Camino Congosto, motivada por la mejora de la instalación y de la calidad del suministro.

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2022P977	ULE15427	447904	4468253	141
	MODIFICACION	447809	4468271	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		
2022P977	ULE15428	447891	4468251	140
	MODIFICACION	447809	4468271	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		

- Presupuesto total: 125.350,79 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones_electricas@madrid.org

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General, y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/20.135/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

- 55** *ANUNCIO de 5 de diciembre de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por el que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para los servicios de asistencia técnica para la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras y trabajos de mantenimiento correspondientes a Canal de Isabel II, S. A., M. P., como promotor.*

Contrato por procedimiento abierto para para los servicios de asistencia técnica para la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras y trabajos de mantenimiento correspondientes a Canal de Isabel II, S. A., M. P., como promotor.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - b) Número de expediente: 187-2024.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000. Email: consultas_contratacion@canal.madrid
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de asistencia técnica para la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras y trabajos de mantenimiento correspondientes a Canal de Isabel II, S. A., M. P., como promotor.
 - c) División por lotes y número: Sí.
 - d) Lugar de ejecución: Madrid (Código NUTS: ES300).
 - e) Plazo de ejecución: Quince (15) meses.
 - f) CPV: 71317210-8.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de Criterios.
4. Valor estimado: 1.690.339,36 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.690.339,36 euros.
 - IVA: 354.971,26 euros.
 - Importe total: 2.045.310,62 euros.

Presupuesto de los lotes:

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	585.565,91 €	122.968,84 €	708.534,75 €
2	585.565,91 €	122.968,84 €	708.534,75 €
3	259.603,77 €	54.516,79 €	314.120,56 €
4	259.603,77 €	54.516,79 €	314.120,56 €

6. Garantías:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11.7 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 7 de enero de 2025, hasta la 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación: La presentación de ofertas será a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en la dirección:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licitacion-electronica>
9. Apertura de ofertas:
 - a) En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas y los criterios técnicos cuantificables no se realizará en acto público.
 - b) Fecha: 22 de enero de 2025.
 - c) Hora: A las 9:30 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II y la propuesta relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se fórmula con arreglo al modelo Anexo II bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de diciembre de 2024.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2024.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo José Bardón Fernández-Pacheco.

(01/20.222/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 56** *ADENDA de 27 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Meco, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025.*

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde del Ayuntamiento de Meco, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 3 de agosto de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Meco para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Mediante una adenda de prórroga, formalizada el 15 de diciembre de 2023, se extendió la vigencia del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De este modo, el día 8 de julio de 2024 se formalizó una adenda de modificación del referido convenio, al objeto de actualizar los acuerdos técnicos y económicos entre las partes, derivados de la modificación del objeto del convenio, de la inclusión de una mayor aportación de la Comunidad de Madrid destinada a los programas sociales que se desarrollan en el ámbito de la atención social primaria, y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Prórroga del convenio*

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Meco para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Así mismo se mantiene el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio sobre la financiación, incluyendo lo establecido por la Adenda de modificación de 2024, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	110.429,68	67.604,60	178.034,28
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	30.218,28	10.072,76	40.291,04
Anexo: Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil	28.599,62	0,00	28.599,62
Anexo: Plan de desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del suicidio	0,00	0,00	0,00
TOTAL	169.247,58	77.677,36	246.924,94

El gasto se imputará al programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2025 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda*Forma de pago*

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Tercera*Protección de datos*

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en proteccion-datos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Meco, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

ANEXO

**Deber de información (DDI) de la actividad de tratamiento:
“Convenios Administrativos”**

Información sobre Protección de Datos / Convenios administrativos.

1. Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable: D. G. de Servicios Sociales e Integración.
- Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios Administrativos.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h).

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (art. 69 y Disposición Adicional 5.^a b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico:

https://gestiona7.madrid.org/ereg_virtual_presenta/run/j/InicioDistribuidor.icm

o Registro Presencial:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-ciudadano/red-oficinas-atencion-ciudadano>

o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354786662101&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosSAE/CM_ConvocaPrestac_FA/PSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que recabaron, así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios, sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades FF. CC. de Seguridad y o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

<http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información:

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.aepd.es> , así como en el siguiente enlace:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos

(03/20.112/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 57** *ADENDA de 27 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025.*

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Blanco Heras, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, elegido por el Pleno Extraordinario 3 de agosto de 2023, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 16 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 2 de agosto de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Mediante una adenda de prórroga, formalizada el 15 de diciembre de 2023 se extendió la vigencia del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De este modo, el día 8 de julio de 2024 se formalizó una adenda de modificación del referido convenio, al objeto de actualizar los acuerdos técnicos y económicos entre las partes, derivados de la modificación del objeto del convenio, de la inclusión de una mayor aportación de la Comunidad de Madrid destinada a los programas sociales que se desarrollan en el ámbito de la atención social primaria, y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS
Primera
Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Así mismo se mantiene el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio sobre la financiación, incluyendo lo establecido por la Adenda de modificación de 2024, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	248.785,29	43.067,00	291.852,29
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	64.982,52	1.250,00	66.232,52
Anexo: Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil	61.496,04	0,00	61.496,04
Anexo: Plan de desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del suicidio	15.313,89	0,00	15.313,89
TOTAL	390.577,74	44.317,00	434.894,74

El gasto se imputará al programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2025 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda
Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Tercera
Protección de datos

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en proteccion-datos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, José Antonio Blanco Heras.

ANEXO

**Deber de información (DDI) de la actividad de tratamiento:
“Convenios Administrativos”**

Información sobre Protección de Datos / Convenios administrativos.

1. Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable: D.G. De Servicios Sociales e Integración.
- Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios Administrativos.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h).

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (art. 69 y Disposición Adicional 5.^a b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico:

https://gestiona7.madrid.org/ereg_virtual_presenta/run/j/InicioDistribuidor.icm) o Registro Presencial

<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-ciudadano/red-oficinas-atencion-ciudadano>

o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales” :

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354786662101&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE/CM_ConvocaPrestac_FA/PSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411 .

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que recabaron, así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios, sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades FF CC de Seguridad y o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:

<http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información:

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> , así como en el siguiente enlace:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos

(03/20.115/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 58** *ADENDA de 27 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios El Alberche, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025.*

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio de la Morena Doca, Presidente de la Mancomunidad de Servicios El Alberche, elegido por la Comisión Gestora de la Mancomunidad 6 de septiembre de 2023, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda de prórroga del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 3 de agosto de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios El Alberche para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Mediante una adenda de prórroga, formalizada el 15 de diciembre de 2023, se extendió la vigencia del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De este modo, el día 29 de julio de 2024 se formalizó una adenda de modificación del referido convenio, al objeto de actualizar los acuerdos técnicos y económicos entre las partes, derivados de la modificación del objeto del convenio, de la inclusión de una mayor aportación de la Comunidad de Madrid destinada a los programas sociales que se desarrollan en el ámbito de la atención social primaria, y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.

Ambas partes consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS
Primera
Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios El Alberche para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Así mismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, incluyendo lo establecido por la adenda de modificación de 2024 en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	316.756,63	24.031,98	340.788,61
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	65.268,32	0,00	65.268,32
Anexo: Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil	63.844,81	0,00	63.844,81
Anexo: Plan de desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del suicidio	18.978,71	3.978,71	22.957,42
TOTAL	464.848,47	28.010,69	492.859,16

El gasto se imputará al programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2025 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda
Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Tercera
Protección de datos

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Presidente de la Mancomunidad de Servicios El Alberche, Juan Antonio de la Morena Doca.

**DEBER DE INFORMACIÓN (DDI) DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:
“CONVENIOS ADMINISTRATIVOS”**

Información sobre Protección de Datos: Convenios administrativos.

1. Responsable del tratamiento de sus datos.
 - Responsable: D. G. de Servicios Sociales e Integración.
 - Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios Administrativos.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h).

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (art. 69 y Disposición adicional 5.ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico:

https://gestiona7.madrid.org/ereg_virtual_presenta/run/j/InicioDistribuidor.icm

o Registro Presencial:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/informacion-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>,

o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”:

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354786662101&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE/CM_ConvocaPrestac_FA/PSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que recabaron, así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios, sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades FF CC de Seguridad y o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información: Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> , así como en el siguiente enlace:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos .

(03/20.118/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 59** *ADENDA de 27 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025.*

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Óscar Lalanne Martínez De la Casa, Alcalde del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, elegido por Acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2024, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 3 de agosto de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Mediante una adenda de prórroga, formalizada el 15 de diciembre de 2023, se extendió la vigencia del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De este modo, el día 4 de julio de 2024, se formalizó una adenda de modificación del referido convenio, al objeto de actualizar los acuerdos técnicos y económicos entre las partes, derivados de la modificación del objeto del convenio, de la inclusión de una mayor aportación de la Comunidad de Madrid destinada a los programas sociales que se desarrollan en el ámbito de la atención social primaria, y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS
Primera
Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Así mismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, incluyendo lo establecido por la Adenda de modificación de 2024, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	166.720,00	107.573,90	274.293,90
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	37.707,42	12.569,14	50.276,56
Anexo: Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil	34.772,98	0,00	34.772,98
Anexo: Plan de desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del suicidio	18.825,85	12.550,56	31.376,41
TOTAL	258.026,25	132.693,60	390.719,85

El gasto se imputará al programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2025 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda
Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Tercera
Protección de datos

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, Óscar Lalanne Martínez de la Casa.

**DEBER DE INFORMACIÓN (DDI) DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:
“CONVENIOS ADMINISTRATIVOS”**

Información sobre Protección de Datos ⇒ Convenios administrativos.

1. Responsable del tratamiento de sus datos.
 - Responsable: D. G. de Servicios Sociales e Integración.
 - Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
 - Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios Administrativos.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h).

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (art. 69 y Disposición adicional 5.ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico:

https://gestiona7.madrid.org/ereg_virtual_presenta/run/j/InicioDistribuidor.icm

o Registro Presencial:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/informacion-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>,

o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales":

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354786662101&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE/CM_ConvocaPrestac_FA/PSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que recabaron, así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios, sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades FF CC de Seguridad y o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información: Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> , así como en el siguiente enlace:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos .

(03/20.121/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 60** *ADENDA de 27 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navacarnero, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025.*

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Luis Adell Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Navacarnero, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda de prórroga del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 2 de agosto de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Navacarnero para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Mediante una adenda de prórroga, formalizada el 15 de diciembre de 2023, se extendió la vigencia del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De este modo, el día 8 de julio de 2024, se formalizó una adenda de modificación del referido convenio, al objeto de actualizar los acuerdos técnicos y económicos entre las partes, derivados de la modificación del objeto del convenio, de la inclusión de una mayor aportación de la Comunidad de Madrid destinada a los programas sociales que se desarrollan en el ámbito de la atención social primaria, y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS
Primera
Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Así mismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, incluyendo lo establecido por la Adenda de modificación de 2024, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	338.275,06	173.454,21	511.729,27
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	67.215,54	22.405,18	89.620,72
Anexo: Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil	62.052,77	0,00	62.052,77
Anexo: Plan de desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del suicidio	20.474,43	20.474,43	40.948,86
TOTAL	488.017,80	216.333,82	704.351,62

El gasto se imputará al programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2025 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda
Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Tercera
Protección de datos

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El alcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero, José Luis Adell Fernández.

**DEBER DE INFORMACIÓN (DDI) DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:
“CONVENIOS ADMINISTRATIVOS”**

Información sobre Protección de Datos: Convenios administrativos.

1. Responsable del tratamiento de sus datos.
 - Responsable: D. G. de Servicios Sociales e Integración.
 - Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios Administrativos.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h).

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (art. 69 y Disposición adicional 5.ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico:

https://gestiona7.madrid.org/ereg_virtual_presenta/run/j/InicioDistribuidor.icm

o Registro Presencial:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/informacion-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>,

o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”:

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354786662101&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE/CM_ConvocaPrestac_FA/PSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que recabaron, así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios, sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades FF CC de Seguridad y o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información: Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> , así como en el siguiente enlace:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos .

(03/20.122/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 61** *ADENDA de 27 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navas del Rey, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025.*

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Jaime Peral Pedrero, Alcalde del Ayuntamiento de Navas del Rey, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda de prórroga del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 2 de agosto de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navas del Rey para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Mediante una adenda de prórroga, formalizada el 15 de diciembre de 2023, se extendió la vigencia del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De este modo, el día 4 de julio de 2024, se formalizó una adenda de modificación del referido convenio, al objeto de actualizar los acuerdos técnicos y económicos entre las partes, derivados de la modificación del objeto del convenio, de la inclusión de una mayor aportación de la Comunidad de Madrid destinada a los programas sociales que se desarrollan en el ámbito de la atención social primaria, y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS
Primera
Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Navas del Rey para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Así mismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, incluyendo lo establecido por la Adenda de modificación de 2024, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	60.906,56	38.000,21	98.906,77
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	18.886,00	6.295,33	25.181,33
Anexo: Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil	20.808,65	0,00	20.808,65
Anexo: Plan de desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del suicidio	11.510,54	3.836,85	15.347,39
TOTAL	112.111,75	48.132,39	160.244,14

El gasto se imputará al programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2025 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda
Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Tercera
Protección de datos

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Navas del Rey, Jaime Peral Pedrero.

**DEBER DE INFORMACIÓN (DDI) DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:
“CONVENIOS ADMINISTRATIVOS”**

Información sobre Protección de Datos: Convenios administrativos.

1. Responsable del tratamiento de sus datos.
 - Responsable: D. G. de Servicios Sociales e Integración.
 - Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios Administrativos.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h).

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (art. 69 y Disposición adicional 5.ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico:

https://gestiona7.madrid.org/ereg_virtual_presenta/run/j/InicioDistribuidor.icm

o Registro Presencial:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/informacion-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>,

o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”:

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354786662101&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE/CM_ConvocaPrestac_FA/PSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que recabaron, así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios, sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades FF CC de Seguridad y o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información: Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> , así como en el siguiente enlace:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos .

(03/20.125/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 62** *ADENDA de 27 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Nuevo Baztán, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025.*

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Gemma Pacheco Huecas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda de prórroga del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 2 de agosto de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Nuevo Baztán para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Mediante una adenda de prórroga, formalizada el 15 de diciembre de 2023, se extendió la vigencia del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De este modo, el día 4 de julio de 2024, se formalizó una adenda de modificación del referido convenio, al objeto de actualizar los acuerdos técnicos y económicos entre las partes, derivados de la modificación del objeto del convenio, de la inclusión de una mayor aportación de la Comunidad de Madrid destinada a los programas sociales que se desarrollan en el ámbito de la atención social primaria, y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Prórroga del convenio*

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Nuevo Baztán para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Así mismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, incluyendo lo establecido por la adenda de modificación de 2024, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	101.770,15	51.471,01	153.241,16
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	31.018,78	10.339,59	41.358,37
Anexo: Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil	30.700,24	0,00	30.700,24
Anexo: Plan de desarrollo gitano	0,00	0,00	0,00
Anexo: Prevención del suicidio	11.964,33	5.988,11	17.952,44
TOTAL	175.453,50	67.798,71	243.252,21

El gasto se imputará al programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2025 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda*Forma de pago*

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Tercera*Protección de datos*

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, Gemma Pacheco Huecas.

**DEBER DE INFORMACIÓN (DDI) DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:
“CONVENIOS ADMINISTRATIVOS”**

Información sobre Protección de Datos: Convenios administrativos.

- Responsable del tratamiento de sus datos.
 - Responsable: D. G. de Servicios Sociales e Integración.
 - Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
 - Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios Administrativos.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h).

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (art. 69 y Disposición adicional 5.^a b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico:

https://gestiona7.madrid.org/ereg_virtual_presenta/run/j/InicioDistribuidor.icm

o Registro Presencial:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/informacion-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>,

o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”:

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354786662101&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE/CM_ConvocaPrestac_FA/PSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que recabaron, así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios, sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades FF CC de Seguridad y o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información: Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> , así como en el siguiente enlace:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos .

(03/20.134/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Decreto de 13 de diciembre de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se resuelve la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos eurotaxi y autotaxi, Cambia 360, correspondiente a la anualidad 2024.

Mediante Decreto de 20 de marzo de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se aprueba la convocatoria pública de subvención Cambia 360 para la adquisición de vehículos eurotaxi con etiqueta CERO emisiones o ECO y autotaxi con etiqueta CERO emisiones correspondiente a la anualidad 2024 (en adelante, Convocatoria), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 84 y en el BOAM número 9.608, ambos de 9 de abril de 2024, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

Según lo previsto en el artículo 3.2 del anexo “El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un millón trescientos mil euros (1.300.000 euros)”.

La propuesta de resolución provisional de 22 de octubre de 2024 del Subdirector General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi, de la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos eurotaxi con etiqueta CERO emisiones o ECO y autotaxi con etiqueta CERO emisiones correspondiente a la anualidad 2024 (BOAM número 9.746, de 25 de octubre de 2024), propone la relación de beneficiarios y denegados, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, finalizando este el 11 de noviembre de 2024.

Dentro del citado plazo para formular alegaciones, se han presentado dos alegaciones por los titulares de las licencias números 15694 y 11979, que han sido debidamente contestadas por los servicios municipales en sentido desestimatorio.

Además, se han recibido otras nueve solicitudes de participación en esta subvención, quedando acreditada su presentación dentro del plazo establecido y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto de convocatoria. La inclusión de nuevos beneficiarios implica la modificación de la propuesta de resolución provisional de 22 de octubre de 2024.

En aplicación de la base 5.2.c), tramo 3, del Decreto de la convocatoria, evaluadas todas las solicitudes, se comprueba que no existe crédito suficiente para otorgar la totalidad de las subvenciones solicitadas, por lo que es necesario proceder a la adjudicación por orden de antigüedad según la fecha de matriculación. Dado que el último importe del crédito afecta a cuatro vehículos que tienen la misma fecha de matriculación, de 18 de marzo de 2024, correspondientes a las licencias 514, 6.655, 11.285 y 12.029, procede convocar sorteo público entre los citados vehículos para asignar la subvención a dos de ellos, considerando las disposiciones presupuestarias existentes.

Este sorteo se convoca mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” núm. 9.764, de 21 de noviembre de 2024, y en la página web del Ayuntamiento, celebrándose el día 22 de noviembre de 2024, a las 8.30 horas en el Aula de Exámenes de la Calle Albarracín, 33, primera planta.

El sorteo celebrado se dirime a favor de las dos siguientes licencias 514 y 12.029. Como consecuencia del sorteo, resultan adjudicatarias las licencias 514 y 12.029, que han de ser, por tanto, propuestas entre los beneficiarios previstos en el anexo II. Quedan excluidas las licencias 11.285 y 6.655, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria.

La propuesta de resolución definitiva de 22 de noviembre de 2024 del Subdirector General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi de la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos eurotaxi con etiqueta CERO emisiones o ECO y autotaxi con etiqueta CERO emisiones correspondiente a la anualidad 2024 (BOAM número 9767 de 26 de noviembre de 2024), propone la relación definitiva de beneficiarios y denegados de la subvención.

Con posterioridad a la propuesta de resolución definitiva, de 22 de noviembre de 2024, la licencia 4974, de titularidad de Óscar López Gonzalo, la licencia 8256, de titularidad de Antonio Mena Martín, y la licencia 11255, de titularidad de Juan Carlos Castro Santomé, han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional fuera del plazo, que finalizó el 11 de noviembre de 2024, sin perjuicio de los recursos que puedan interponer contra este Decreto.

En todo caso se hace constar que la licencia 4974, de titularidad de Óscar López Gonzalo, no podría ser declarada beneficiaria por falta de disponibilidad presupuestaria, dado que el vehículo autotaxi presentado tiene fecha de matriculación de 16 de mayo de 2024 (tramo 3). Igualmente, la licencia 8256, de titularidad de Antonio Mena Martín, su exclusión ya estaba prevista en el anexo III de la propuesta de resolución provisional por falta de disponibilidad presupuestaria.

En el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 3.º 1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 172 de 21 de julio de 2023), y, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS) y en la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, la OBRGS), y, una vez formulada la Propuesta de Resolución definitiva de la Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi de 22 de noviembre de 2024, dispongo:

Primero.—Aprobar la concesión de la subvención a favor de 115 personas beneficiarias, titulares de licencia de autotaxi, que se relacionan en los Anexos I y II, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la OBRGS y en el apartado 11 de esta convocatoria, al acreditarse que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria.

- Tramo 1: 48 Vehículos eurotaxi nuevos clasificados ECO.
- Tramo 2: 4 Vehículos eurotaxi 2.ª mano clasificados ECO.
- Tramo 3: 63 Vehículos autotaxi clasificados CERO emisiones.

Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/779.99.

Segundo.—Denegar las 81 solicitudes que se relacionan en el anexo III, por los motivos especificados en las claves de denegación, al no reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero.—Este Decreto surtirá efectos desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los Anexos I, II y III de este Decreto se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal, www.madrid.es/taxi

Cuarto.—De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente relativa a las subvenciones adjudicadas.

Contra este Decreto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses. El cómputo de ambos plazos será desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(01/20.684/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024, expediente 135-2024-00274, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial para el fomento de la incorporación de cubiertas verdes en edificios construidos en la ciudad de Madrid, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de dos meses, mediante la inserción de anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

Tercero.—Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, calle de Ribera del Sena, número 21, en las mañanas de los días hábiles, en el plazo señalado, así como en los canales de información urbanística de la página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), en los apartados de Gobierno (información pública y otros acuerdos) o dentro de Vivienda y Urbanismo (Visor Urbanístico), durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/20.220/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**ALCORCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto número 8892 de 22 de noviembre de 2024, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Primero.—Modificar el apartado 1.17 del decreto de la alcaldesa número 217/2024, emitido el 10 de julio de 2023, correspondiente a la delegación de facultades a favor del titular de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, suprimiendo la materia de transparencia, pasando a disponer la siguiente nueva redacción: “1.17. La totalidad de competencias que en materia de protección de datos que pudieran corresponder a la Alcaldía-Presidencia”.

Segundo.—Delegar a favor de la concejala-delegada de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación la totalidad de competencias que en materia de transparencia pudieran corresponder a la Alcaldía-Presidencia.

Tercero.—Consolidar las facultades que fueron objeto de delegación por esta alcaldesa a la titular de la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación en virtud de su anterior decreto número 249/2024 emitido el 11 de julio de 2023, con las facultades que son objeto de delegación en el apartado segundo anterior, y en consecuencia junto a las funciones que atribuye el artículo 157 del Reglamento Orgánico Municipal a los Concejales/as Delegados/as, en el ámbito de las competencias delimitadas en los Decretos de la alcaldesa de 29 de octubre de 2024 del Área de Gobierno de Políticas Sociales en la que se integra la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, la titular de esta Concejalía ostentará por delegación de esta alcaldesa todas aquellas que, en virtud de la materia atribuida, correspondiese ejercer a la misma por las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas y/o cualquier otro tipo de disposición legal vigente, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y, en especial a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

3.1. La conformación de los documentos justificativos relacionados con el gasto, de la Concejalía en las materias que han sido asignadas a la competencia de la Concejalía en virtud de los Decretos de la alcaldesa de 22 y de 27 de junio de 2023, acreditando que la obra, el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, para su posterior aprobación por el Órgano competente de la Corporación.

3.2. La autorización y disposición de gastos por razón de la materia atribuida a esta Concejalía, en virtud de los Decretos emitidos el 22 y el 27 de junio de 2023 por la alcaldesa, o los que pudieran sustituirlos con posterioridad. Todo ello sin perjuicio de las facultades delegadas en la Concejalía-Delegada de Hacienda y Contratación, y de las competencias de la Junta de Gobierno Local o del Pleno.

3.3. En materia de convenios en el ámbito de las competencias asignadas a la Concejalía-Delegada, la autorización de éstos, siempre y cuando no conlleven gastos o ingresos, o la disposición o afectación de bienes inmuebles. La suscripción de los mismos corresponderá siempre a la alcaldesa-presidenta, previa aprobación del órgano competente.

3.4. Las facultades necesarias, con la suscripción de cuantos documentos sean precisos, para solicitar subvenciones a cualquier Administración Territorial o Institucional, o a cualquier otra Entidad pública o privada, relacionadas con las materias atribuidas a la competencia de la Concejalía-Delegada de la que es titular. Si la obtención de dicha subvención, significara gastos para los fondos municipales, será precisa la aprobación por el Órgano competente de este Ayuntamiento, de la aportación municipal. Si la referida obtención requiriese la suscripción de convenios, estos deberían ser aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento y la suscripción del convenio correspondería en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

3.5. La justificación, con la suscripción de cuantas resoluciones sean precisas, de las subvenciones recibidas de terceros por el Ayuntamiento, en materias propias de esta Concejalía. Igualmente, cuando se trate de convenios que afecten a las materias propias de la

Concejalía y que hayan sido tramitados por la misma y requieran justificación del cumplimiento del convenio, ante el tercero firmante del mismo con este Ayuntamiento.

3.6. Las facultades precisas para resolver los recursos de reposición, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto, que puedan formularse contra los actos que haya emitido en virtud de las competencias que le hayan sido delegadas para resolver actos que afecten a terceros mediante el presente decreto.

3.7. La facultad de suscribir edictos y anuncios en los diferentes Boletines Oficiales, de las actuaciones realizadas en los expedientes tramitados por la Concejalía a la que este decreto se refiere. Igualmente, cuando se trate de anuncios en periódicos, que son obligados por norma legal o reglamentaria en el expediente en cuestión.

3.8. Las facultades necesarias para efectuar la petición de documentación, incluidas licencias, solicitudes, permisos, certificaciones, autorizaciones, etc., ante cualquier Administración: Estatal, Autonómica, Local e Institucional, así como ante cualquier entidad privada, cuando sea procedente, en relación a las actividades y expedientes que sean propias de la Concejalía a la que este decreto se refiere.

3.9. Las facultades precisas para ordenar la expedición de certificaciones y otorgar a las mismas el V.º B.º de todos los actos y resoluciones que emanen de la Concejalía-Delegada de la que es titular o que haga referencia a asuntos relativos a la misma.

3.10. La designación nominativa de los miembros de los Jurados y comisiones de Calificación para la concesión de cualquier beneficio, ayudas y premios que vayan a ser gestionados por esta Concejalía, previa aprobación de las bases que deberán ser propuestas por dicha Concejalía y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

3.11. La formulación de los programas de participación y su aprobación, siempre que dispongan de partida presupuestaria y el gasto preciso para su ejecución se encuentre aprobado por el Órgano competente de este Ayuntamiento.

3.12. Las actuaciones relativas al Registro de Entidades de Participación ciudadana: altas, bajas, certificaciones, etc.

3.13. Planificación, gestión y coordinación de los órganos territoriales en los que se organiza el Ayuntamiento de Alcorcón, con arreglo al Reglamento de Organización, Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y los Consejos de Participación Ciudadana, y todas aquellas actuaciones previstas en el Título IV del Reglamento Orgánico Municipal (Principios Generales de Participación Ciudadana).

3.14. Las facultades que le corresponden a la Alcaldía establecidas en el Reglamento para la Concesión de los Premios “Ciudad de Alcorcón”.

3.15. La totalidad de competencias que en materia de transparencia pudieran corresponder a la Alcaldía-Presidencia.

Cuarto.—El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos legales pertinentes. Asimismo, será notificado personalmente a los interesados a efectos de su conocimiento y aceptación”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En Alcorcón, a 4 de diciembre de 2024.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/20.142/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****ALCORCÓN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto 8337, de 7 de noviembre de 2024, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Segundo.—Delegar en el primer teniente de alcaldesa, D. Miguel Ángel González García, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 124 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período de mi ausencia los días lunes 11 y martes 12, ambos del mes de noviembre de 2024.

La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente”.

En Alcorcón, a 4 de diciembre de 2024.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/20.144/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**ARANJUEZ**

RÉGIMEN ECONÓMICO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024 Y PLANTILLA DE PERSONAL

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto general para 2024, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 18 de noviembre de 2024, sin haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2024

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

Capítulo 1	- Impuestos directos	20.944.400,10
Capítulo 2	- Impuestos indirectos	2.851.999,00
Capítulo 3	- Tasas y otros ingresos	8.473.277,61
Capítulo 4	- Transferencias corrientes	22.079.633,51
Capítulo 5	- Ingresos patrimoniales	781.706,00

b) Operaciones de capital:

Capítulo 6	- Enajenación de inversiones	2.507.151,45
Capítulo 7	- Transferencias de capital	1.375.157,23

c) Operaciones financieras:

Capítulo 8	- Activos financieros	10.000,00
------------	-----------------------	-----------

TOTAL59.023.324,90

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

Capítulo 1	- Gastos de personal	23.107.778,76
Capítulo 2	- Gastos bienes ctes. y servicios	22.554.274,17
Capítulo 3	- Gastos financieros	1.076.787,68
Capítulo 4	- Transferencias corrientes	814.705,66
Capítulo 5	- Fondo de Contingencia y otros imprevistos	514.748,42

b) Operaciones de capital:

Capítulo 6	- Inversiones reales	3.921.295,55
------------	----------------------	--------------

c) Operaciones financieras:

Capítulo 8	- Activos financieros	10.000,00
Capítulo 9	- Pasivos financieros	7.017.352,73

TOTAL59.016.942,97**RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO DE 2024****INGRESOS**

a) Operaciones corrientes:

Capítulo 4	- Transferencias corrientes	1.000,00
------------	-----------------------------	----------

TOTAL1.000,00**GASTOS**

a) Operaciones corrientes:

Capítulo 3	- Gastos financieros	1.000,00
------------	----------------------	----------

TOTAL1.000,00

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 761/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla del Personal de la Corporación.

**PLANTILLA DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD,
QUE SE ADJUNTA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024**

<u>DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>GRUPO</u>
FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL		
Secretario	1	
Interventor	1	
Tesorero	1	
FUNCIONARIOS DE CARRERA		
1. Escala de Administración General:		
1.1 Subescala técnica	1	A1
1.1 Subescala Administrativa	6	C1
1.2 Subescala Auxiliar	21	C2
2. Escala de Administración especial:		
2.1 Subescala Técnica:		
2.1.1 Subescala Técnica Superior	18	A1
2.1.2 Subescala Técnica Media	12	A2
2.2 Subescala de Servicios Especiales:		
2.2.1 Policía Local	1	A1
	3	A2
	87	C1
2.2.3 Cometidos Especiales	6	C1
	16	C2
2.2.4 Personal de Oficios	3	C2
	22	AP
PERSONAL LABORAL FIJO		
Administrativo	17	
Agente Desarrollo Local	1	
Animador Juvenil	1	
Auxiliar Administrativo	6	
Auxiliar Administrativo CAID	1	
Auxiliar de Biblioteca	2	
Auxiliar de Enfermería	1	
Auxiliar de Programación (Emisora Mpal.)	1	
Auxiliar Informática	2	
Ayudante de Oficios Múltiples Estadio Municipal	2	
Ayudante de Oficios Múltiples Polideportivo	2	
Ayudante de Pintor	2	
Ayudante Jardines	2	
Ayudante Técnico de Biblioteca	3	
Ayudante Técnico Sanitario	2	
Ayudante Técnico Sanitario Polideportivo	1	
Ayudante/Ayudante de Oficios Múltiples	6	
Biólogo	1	
Conductor	3	
Conserje	15	
Conserje Auditorio	2	

Conserje Casa Consistorial	1
Conserje Colegios Públicos	3
Conserje Sala Exposiciones	1
Coordinador Deportivo	3
Coordinador de Servicios Sociales	3
Director Banda de Música	1
Director Centro Cultural Isabel de Farnesio	1
Director de Obras y Servicios	1
Director de Deportes	1
Director de Servicios Sociales	1
Director Escuela Municipal de Música	1
Director Universidad Popular	1
Educador CAID	1
Educador Social	1
Educador Social	1
Educador Social B	1
Encargado del Servicio de Jardines	1
Encargado Fontanería	1
Encargado General	1
Encargado Mantenimiento Edificios Municipales	1
Formador Artes Plásticas	1
Formador Artes Escénicas	1
Formador Taller Cerámica	1
Formador Taller de Lenguaje	1
Formador Taller Dibujo y Comic	1
Formador Taller Pintura	1
Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano	1
Limpiadora/Operario Limp. 50% Jornada	1
Limpiadora/Operario Limp. Edificios Públicos	19
Médico	1
Médico de Drogodependencias	1
Médico de Empresa	1
Monitor de Natación	1
Monitor Deportivo	4
Monitor Gimnasia Deportiva	2
Monitor Gimnasia Rítmica	1
Notificador	1
Oficial 1ª Electricista	4
Oficial de Primera	10
Oficial Jardines	7
Oficial Pintor	2
Oficial Polideportivo	2
Oficial Tractorista	1
Operario oficios múltiples	4
Operarios Jardines	6
Operario lacero	2
Ordenanza	3
Periodista	1
Profesor de Acordeón (12h semanales)	1
Profesor de Contrabajo (1/6 jornada)	1
Profesor de Flauta Travesera	1
Profesor de Guitarra	1

Profesor de Música (Pulso y Púa)	1
Profesor de Oboe	1
Profesor de Percusión	1
Profesor de Piano	2
Profesor Piano, Leng.Musical y Pian.Acompañ.	1
Profesor de Saxofón	1
Profesor de Trombón	1
Profesor de Trompa	1
Profesor de Trompeta	1
Profesor de Tuba	1
Profesor de Viola (14h semana)	1
Profesor de Violín	1
Profesor de Violonchelo	1
Profesor Educación Permanente de Adultos (2/3 jorn)	2
Psicólogo U.V. y Seguimiento Drogodep.	2
Psicólogo mujer	1
Psicólogo Servicios sociales	1
Responsable Asuntos Taurinos	1
Técnico Biblioteca C1	2
Técnico de Desarrollo Tecnológico	1
Técnico de Medio Ambiente	1
Técnico Emisora Municipal	2
Técnico Informático	1
Técnico Superior de Laboratorio	1
Técnico Turismo	1
Telefonista	1
Trabajador Social	9
PERSONAL EVENTUAL	
Jefe Gabinete de Alcaldía	1
Administrativos Grupos Políticos	10
Jefe de Prensa	1

En virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Aranjuez, a 13 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, José de Ruz Fernández.

(03/20.733/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68
BOADILLA DEL MONTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2024, de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y presupuesto de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S. A. U., que por consiguiente se eleva a definitivo, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de 2025, y la plantilla de 2025 del Ayuntamiento:

INGRESOS		PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO EMSV, S.A.U.
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN		
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1	Impuestos directos	38.632.000,00	0,00
2	Impuestos indirectos	3.750.000,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	16.509.000,00	1.163.168,00
4	Transferencias corrientes	22.748.000,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	1.361.000,00	551.120,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	18.704.887,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		83.000.000,00	20.419.175,00

GASTOS		PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO EMSV, S.A.U.
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN		
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1	Gastos de personal	30.370.000,00	965.915,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.962.000,00	2.396.974,00
3	Gastos financieros	31.000,00	181.624,00
4	Transferencias corrientes	3.139.000,00	0,00
5	Fondo de Contingencia	1.105.000,00	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6	Inversiones reales	4.393.000,00	14.043.942,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL GASTOS		83.000.000,00	17.588.455,00

PLANTILLA 2025 AYUNTAMIENTO:
I.- PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	Nº DE PLAZAS
HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	SECRETARÍA	SUPERIOR	1
HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	SECRETARÍA	ENTRADA	1
HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	SUPERIOR	1
HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	ENTRADA	1
HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	-	3
ADMINISTRACIÓN GENERAL/ESPECIAL/FHN	TÉCNICA	A1	3
ADMINISTRACIÓN GENERAL/ESPECIAL	TÉCNICA	A1	4
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A1	14
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA/GESTIÓN	A1/A2	1
ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	A2	9
ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN/ADVA	A2/C1	1
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	77
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C1/C2	38
ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	E	2
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A1	14
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA/GESTIÓN	A1/A2	6
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GESTIÓN	A2	29
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GESTIÓN/ADVA	A2/C1	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	AUXILIAR	C1	2
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	AUXILIAR	C1/C2	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	A1	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	A2	7
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C1	118
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS			335

II.- PERSONAL LABORAL

GRUPO DE TITULACIÓN	Nº DE PLAZAS
GRUPO I	6
GRUPO I / GRUPO II	2
GRUPO II	18
GRUPO III	34
GRUPO III / GRUPO IV	1
GRUPO IV	18
GRUPO IV / GRUPO V	1
GRUPO V	60
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL	140

III. PERSONAL EVENTUAL

TOTAL PLAZAS PERSONAL EVENTUAL	12
---------------------------------------	-----------

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto general y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Boadilla del Monte, a 13 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Alfonso Vázquez Machero.

(03/20.685/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****69****CAMARMA DE ESTERUELAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en cementerio municipal y otros servicios fúnebres del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dichos acuerdos.

En Camarma de Esteruelas, a 4 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/20.209/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**CIEMPOZUELOS**

PERSONAL

Finalizada la convocatoria, relacionada a continuación, en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal (OPE 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre de 2021), al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

- Por resolución de Alcaldía número 3550/2024, de 4 de diciembre de 2024, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de auxiliar de biblioteca, se ha autorizado la contratación, como personal laboral fijo, a favor de doña Mónica Pastor Planelles, DNI: ****8938*.

La aspirante que ha obtenido plaza formalizará contrato en el plazo de treinta días naturales, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Ciempozuelos, a 4 de diciembre de 2024.—La concejala de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(03/20.206/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****71****CIEMPOZUELOS****PERSONAL**

Finalizada la convocatoria relacionada a continuación en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal (OPE 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre de 2021), al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por Resolución de Alcaldía número 3563/2024, de 4 de diciembre, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión definitiva mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de auxiliar administrativo se ha autorizado el nombramiento como funcionarias de carrera de:

- Dña. Ana Isabel Domingo Sierra. DNI: ****9001*.
- Dña. María del Mar Sánchez Moreno. DNI: ****9655*.

Las aspirantes que han obtenido plaza tomarán posesión en el plazo de treinta días naturales desde la publicación de este anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Ciempozuelos, a 5 de diciembre de 2024.—La concejala de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(03/20.247/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****CIEMPOZUELOS****PERSONAL**

Finalizadas las convocatorias relacionadas a continuación en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal (OPE 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre de 2021), al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por Resolución de Alcaldía número 3535/2024, de 5 de diciembre, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión definitiva mediante el sistema de concurso de una plaza de auxiliar administrativo se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo a favor de:

— Dña. Gemma María Gismero Moranchel, DNI: ***1261*.

La aspirante que ha obtenido plaza formalizará contrato en el plazo de treinta días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Ciempozuelos, a 5 de diciembre de 2024.—La concejala de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(03/20.250/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**CORPA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Corpa, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación 641/2024 del presupuesto del ayuntamiento de Corpa de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente la modificación en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La modificación consiste en lo siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
6	Inversiones Reales	1.000,00€
TOTAL ALTAS		1.000,00€

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
1	Gastos de personal	1.000,00€
TOTAL BAJAS		1.000,00€

Contra este acuerdo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid (artículos 171,1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998).

Corpa, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Santiago Serano Barranco.

(03/20.244/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****CORPA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Corpa, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación 643/2024 del presupuesto del ayuntamiento de Corpa de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente la modificación en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La modificación consiste en lo siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	200,00€
TOTAL ALTAS		200,00€

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	200,00€
TOTAL BAJAS		200,00€

Contra este acuerdo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 171,1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998).

Corpa, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Santiago Serrano Barranco.

(03/20.249/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****CORPA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Corpa, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación 640/2024 del presupuesto del Ayuntamiento de Corpa de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La modificación consiste en lo siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
1	Gastos de personal	3.750,00€
	TOTAL ALTAS	3.750,00€

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
1	Gastos de personal	3.750,00€
	TOTAL BAJAS	3.750,00€

Contra este acuerdo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 171.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998).

Corpa, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Santiago Serrano Barranco.
(03/20.242/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****76****COSLADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

BDNS (798969)

Con fecha Junta de Gobierno Local, de 19 de noviembre de 2024, se aprueba por decisión de Junta de Gobierno Local la convocatoria del “III Certamen de Teatro Aficionado de Coslada 2025”. Las bases del mismo están publicadas en la web del Ayuntamiento de Coslada, pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<https://coslada.es/cultura-y-fiestas/wp-content/uploads/sites/7/2024/08/bases-III-CERTAMEN-TEATRO-AFICIONADO-DE-COSLADA-2025.pdf>

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Coslada, a 2 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.
(03/20.358/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****77****DAGANZO DE ARRIBA****URBANISMO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de octubre de 2024, con base al contenido de los artículos 86, 87 y 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículos 101 y ss del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Área de Gestión Condicionada E, actualmente Carretera de Alcalá, número 8, referencia catastral 1380502VK6818S0001OM, tramitado a instancias de don Agustín Ruiz-Castro Castro. Lo que se hace público para general conocimiento, informando que pone fin a la vía administrativa.

Daganzo, a 28 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Manuel Jurado Marrufo.

(02/20.139/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**FRESNO DE TOROTE**

PERSONAL

De conformidad con la resolución del Tribunal Calificador de 9 de diciembre de 2024, y habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir dos plazas de peones de mantenimiento.

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación que es la siguiente:

DNI:

- 51.660.716-W.
- 02.657.877-C.
- 51.361.385-Q.
- 33.990.565-S.

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación como personal laboral a favor de:

- 51.660.716-W.
- 02.657.877-C.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de peones de mantenimiento a los siguientes candidatos, según recoge el punto 9.º de las bases que rigen la convocatoria y proceso de estabilización de plazas laborales.

DNI:

- 1: 51.361.385-Q.
- 2: 33.990.565-S.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fresno de Torote, a 13 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/20.664/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**FRESNO DE TOROTE**

PERSONAL

De conformidad con la resolución del Tribunal Calificador de fecha 9 de diciembre de 2024 y habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir dos plazas de oficiales de jardinería.

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación que es la siguiente:

DNI:

- 02.915.216-N.
- 08.970.017-V.
- 02.657.877-C.

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación como personal laboral a favor de:

- 02.915.216-N.
- 08.970.017-V.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de oficiales de jardinería a los siguientes candidatos, según recoge el punto 9.º de las bases que rigen la convocatoria y proceso de estabilización de plazas laborales.

DNI:

1. 02.657.877-C.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fresno de Torote, a 13 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/20.670/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**FRESNO DE TOROTE**

PERSONAL

De conformidad con la resolución del tribunal calificador de fecha 9 de diciembre de 2024 y habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir dos plazas de oficiales de mantenimiento.

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación que es la siguiente:

DNI:

- 02.657.877-C.
- 02.915.216-N.
- 51.660.716-W.
- 53.401.750-M.
- 51.361.385-Q.

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación como personal laboral a favor de:

- 02.657.877-C.
- 02.915.216-N.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de oficiales de mantenimiento a los siguientes candidatos, según recoge el punto 9º de las bases que rigen la convocatoria y proceso de estabilización de plazas laborales.

DNI:

- 1. 51.660.716-W.
- 2. 53.401.750-M.
- 3. 51.361.385-Q.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fresno de Torote, a 13 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/20.675/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****FUENLABRADA****PERSONAL**

Resolución del presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

Nº RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2024/353	D. Francisco Espinosa Luque	Conserje
2024/353	D. José Ignacio de la Rúa Lerones	Conserje

En Fuenlabrada, a 13 de diciembre de 2024.—El presidente del Patronato Municipal de Cultura, por delegación (Resolución 3886/2023), Raúl Hernández Delgado.

(03/20.671/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82
GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hacen públicos los siguientes nombramientos como personal eventual, con dedicación exclusiva (a excepción de las dedicaciones parciales indicadas), efectuados mediante resolución de Alcaldía:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES BRUTAS (€)	FECHA EFECTOS	FECHA RESOLUCIÓN
Raquel Beteta Gómez	Consejero/a Adjunto/a de Juventud	52.893,57	Toma posesión	07/07/2023
Juan Carlos Paul Hernández	Consejero/a Adjunto/a de Modernización de la Administración	52.893,57	Toma posesión	07/07/2023
Beatriz Bravo García	Adjunto/a a Concejal/a Portavoz P.S.O.E.	44.552,11	Toma posesión	07/07/2023
María Fernández González	Adjunto/a a Concejal/a Portavoz Más Madrid	44.552,11	Toma posesión	07/07/2023
Sergio Cuartero Miranda	Adjunto/a a Concejal/a Portavoz Más Madrid	44.552,11	Toma posesión	07/07/2023
Natalia García-Bordallo Beamonte	Adjunto/a a Concejal/a Portavoz Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde	44.552,11	Toma posesión	07/07/2023
Myriam Mubikayi Rojo	Adjunto/a Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde	24.829,24	Toma posesión	07/07/2023
Mario Moreno Villalón	Adjunto/a a Concejal/a Portavoz P.P.	44.552,11	Toma posesión	10/08/2023
Rosa Mª Franco Gómez	Adjunto/a Grupo Municipal VOX	24.829,24	Toma posesión	10/08/2023
Myriam Mubikayi Rojo	Consejero/a Adjunto/a de Agenda 2030	52.893,57	Toma posesión	26/10/2023
Natalia García-Bordallo Beamonte	Consejero/a Adjunto/a de Salud y Consumo	52.893,57	Toma posesión	26/10/2023
Beatriz Muñoz Román	Adjunto/a Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde	24.829,24	Toma posesión	26/10/2023
David Siles del Puerto	Adjunto/a Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde	24.829,24	Toma posesión	26/10/2023
Pablo Fernández Fernández	Adjunto/a a Concejal/a Portavoz Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde	44.552,11	Toma posesión	26/10/2023
Almudena Hernández Alguacil	Consejero/a Adjunto/a Coordinación en Barrios y Atención Ciudadana	39.670,18 (DP: 75%)	Toma posesión	02/11/2023
María Fernández González	Consejero/a Adjunto/a a la Concejalía de Juventud y Memoria Democrática	53.151,64	Toma posesión	01/03/2024
Francisco Javier Hernando González	Consejero/a Adjunto/a a la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción en Barrios	53.151,64	Toma posesión	01/03/2024
Carla Cremonte Volpe	Adjunto/a Concejal/a Portavoz Mas Madrid Compromiso con Getafe	44.769,48	Toma posesión	01/03/2024
Ana Corral Leo	Adjunto/a Concejal/a Portavoz Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde	44.769,48	Toma posesión	01/03/2024
David Siles del Puerto	Adjunto/a Concejal/a Portavoz Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde	44.769,48	Toma posesión	02/04/2024
María Olga Blanca Plaza	Consejero/a Adjunto/a de Agenda 2030	53.409,49	Toma posesión	12/06/2024
Carmen Cuesta Rodríguez	Consejero/a Adjunto/a Bienestar e Inclusión Social y Atención a la Discapacidad	53.409,49	Toma posesión	23/08/2024
Almudena Hernández Alguacil	Consejero/a Adjunto/a Coordinación en Barrios y Atención Ciudadana	45.398,06 (DP: 85%)	16/10/2024	Acuerdo JG 16/10/2024
Beatriz Muñoz Román	Adjunto/a Concejal/a Portavoz Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde	45.886,39	Toma posesión	07/11/2024
José Luis Sánchez Cifuentes	Adjunto/a Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde	25.572,84	Toma posesión	07/11/2024

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 4 de diciembre de 2024.—El coordinador general de Recursos Humanos, Marcos Herrero Verdugo.

(03/20.153/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**HOYO DE MANZANARES**

PERSONAL

Habiéndose aprobado la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, consistente en la creación del puesto de arquitecto, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Servicio al que pertenece: urbanismo.

Denominación del puesto: arquitecto superior.

Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto: 1.

Naturaleza jurídica: funcionario.

Unidad orgánica a la que pertenece:

Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales: especial/técnica 1.

Retribuciones complementarias:

— Complemento de destino: 16.226,84.

— Complemento específico: 32.760,00.

— Otros.

Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional: A1.

Forma de provisión: concurso-oposición.

Funciones a desarrollar: documento adjunto.

Observaciones concretas sobre el puesto.

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hoyo de Manzanares, a 5 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Victoria Barderas.

(03/20.233/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84

LAS ROZAS DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio del extracto de la Convocatoria de Subvenciones abierta y bases específicas de premios para la realización de la 37ª convocatoria certamen cultural, de fotografía “Jesús y Adán, 2025”.

BDNS (Identif.): 801680

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801680>).

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta convocatoria es la concesión de premios en metálico a los jóvenes que resulten ganadores en la 37.ª edición del Certamen de Fotografía “Jesús y Adán” 2025, como una manifestación más de la promoción de la cultura por esta entidad local y de la ocupación del tiempo libre.

Segundo. *Bases reguladoras.*—La presente convocatoria se regula por las bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre, publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en <https://www.lasroz.es/juventud/concursos-rozasjoven>

Tercero. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes de participación, las cuales se podrán descargar en la página web www.lasroz.es/juventud/concursos-rozasjoven, irán dirigidas junto con las obras al Centro de la Juventud, ubicado en la Avenida Ntra. Sra. de Retamar 8 (código postal 28232) de Las Rozas, bien de forma presencial en cualquiera de las Oficinas de Atención en Materia de Registro (OAMR) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o de forma telemática a través del trámite personalizado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, www.sede.lasroz.es

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma allí prevista.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación, será del 10 al 31 de enero de 2025.

Cuarto. *Crédito presupuestario y cuantía total máxima de los premios.*—Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Programa y Aplicación presupuestaria de la Concejalía de Educación y Cultura, Área de Juventud, 103 3370 48000 denominada “Premios de Concursos y certámenes”, ascendiendo el importe máximo de los premios convocados a 1.400,00 euros.

En Las Rozas de Madrid, a 9 de diciembre de 2024.—La concejal-delegada de Educación y Cultura, Gloria Fernández Álvarez.

(03/20.353/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****85****LAS ROZAS DE MADRID****CONTRATACIÓN**

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2024, ha aprobado el anteproyecto de ejecución de obras para el “acondicionamiento del edificio de Fitness, piscinas y aparcamiento subterráneo en el Polideportivo de La Marazuela” que servirá de base para la tramitación de la concesión de servicio para la explotación del citado edificio, piscinas y aparcamiento subterráneo.

El citado documento se somete a información pública por plazo de 1 mes contado a partir del siguiente día al de publicación de este anuncio, pudiendo examinar el citado anteproyecto en la página web municipal pudiendo formular alegaciones al mismo.

Las Rozas de Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—La directora general de Deportes y Ferias, P. D. (Decreto de 5 de octubre de 2023), Carmen Laura Moreno Cuesta.

(01/20.705/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86
LOECHES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por decreto de Alcaldía 2024-1857, de 3 de diciembre de 2024, el calendario fiscal definitivo para el ejercicio 2025, se fijan los periodos de cobranza en periodo voluntario, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria y artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, periodos que serán los siguientes:

CALENDARIO FISCAL 2025	
IMPUESTO	FECHA DE COBRO
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbana (IBI)	De 1 de mayo a 30 de junio (50% del importe a pagar) De 1 de septiembre a 31 de octubre (50% del importe a pagar)
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rustica (IBI)	De 1 de septiembre a 31 de octubre.
Impuesto sobre Bienes Inmuebles-Características Especiales (IBI-BICE)	De 1 de septiembre a 31 de octubre.
Impuesto de Actividades Económicas (IAE)	De 1 de septiembre a 31 de octubre.
Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	De 1 de marzo a 30 de abril.
Tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos. Zona industrial (Trimestralmente)	1º TRIMESTRE. De 1 de abril a 2 de junio. 2º TRIMESTRE. De 1 de julio a 1 de septiembre. 3º TRIMESTRE. De 1 de octubre a 1 de diciembre. 4º TRIMESTRE. De 1 de enero de 2026 a 2 de marzo de 2026
Tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos. Establecimientos Comerciales. Casco Urbano.	De 1 de marzo a 30 de junio
Tasa Entrada de Carruajes (VADOS)	De 1 de noviembre a 31 de diciembre.
Tasa de Cementerio	De 1 de noviembre a 31 de diciembre.
Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios: Cotos de Caza	De 1 de mayo a 30 de junio.
Tasa por la utilización y aprovechamiento especial del dominio público local. Cajeros automáticos y análogos.	De 1 de mayo a 30 de junio.

Modalidad de cobro:

- El pago podrá realizarse mediante la presentación del documento cobratorio que el Ayuntamiento enviará al domicilio del contribuyente, a través de las siguientes entidades bancarias colaboradoras, en los horarios habituales establecidos por estas para tal fin: Caixabank, Banco Santander, Ibercaja, BBVA, Giro Postal Correos (coste adicional 1,95 euros). En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios del Ayuntamiento, dentro de los plazos de pago voluntario establecidos para cada tributo (plaza de la Villa, número 1. Loeches (Madrid).
- Con tarjeta de débito o crédito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: (<https://ovtloeches.eadministracion.es>) en la sección de “mis tributos e impuestos/pago de tributos y sanciones municipales” (no requiere certificado electrónico).
- Por domiciliación bancaria de aquellos tributos domiciliados con una antelación mínima de dos meses al inicio del período cobratorio. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas por el contribuyente. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se producirá dentro de los 10 días anteriores a la finalización del periodo voluntario de pago.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este calendario fiscal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loeches, y por Internet desde la página web municipal, a los efectos de cumplir la función de anuncio de cobranza además de la de dar a conocer las fechas de exposición pública de los mencionados padrones tributarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Loeches, a 4 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Theodori Andrés.

(01/20.204/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87**MORATA DE TAJUÑA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía número 2024-1546, de 25 de noviembre de 2024, se resuelve aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos en relación a la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante acceso libre y sistema de concurso/ oposición, una plaza de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Morata de Tajuña. Se hace pública mediante publicación de su texto íntegro en la sede electrónica municipal www.ayuntamientodemorata.sedelectronica.es. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

En Morata de Tajuña, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde, Fernando Villalain González.

(02/19.408/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**MÓSTOLES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados definitivamente, una vez que han permanecido expuestos al público por un plazo de quince días hábiles (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 278 de 21 de noviembre de 2024) los expedientes de modificación presupuestaria, modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito H004/DGP/2024-15 y H004/DGP/2024-17, sin que contra los mismos se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

Expediente de crédito modificación presupuestaria número H004/DGP/2024-15, con el siguiente resumen por la naturaleza de la modificación:

- Importe al que asciende el suplemento de crédito: 7.214.948,99 euros.
- Importe total de la modificación: 7.214.948,99 euros.

Expediente de crédito modificación presupuestaria número H004/DGP/2024-17, con el siguiente resumen por la naturaleza de la modificación:

- Importe al que asciende el crédito extraordinario: 1.718.512,93 euros.
- Importe al que asciende el suplemento de crédito: 271.862,55 euros.
- Importe total de la modificación: 2.053.375,48 euros.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Madrid, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(03/20.755/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**NAVALCARNERO**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2024, adoptó, por delegación del alcalde-presidente según Resolución de 20 de junio de 2023, entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan de Despliegue de red de alimentación de fibra óptica para el municipio de Navalcarnero presentado por D. J. V. J. en representación de la entidad mercantil Gestioniza Infraestructuras, S. L.

Segundo.—Someter el Plan de Despliegue al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos y en el tablón de anuncios, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente administrativo teniendo presente que solo se podrá visualizar la información que no tenga el carácter de confidencial atribuido por el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio General de Telecomunicaciones.

Tercero.—Notificar la presente resolución a la entidad mercantil Gestioniza Infraestructuras, S. L.

Cuarto.—Facultar al alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

Lo que se somete a información pública, para que puedan personarse en el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Navalcarnero, a 29 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(02/17.665/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90**NAVALCARNERO**

URBANISMO

El Ayuntamiento de Navalcarnero, en sesión Plenaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio Detalle presentado por D.^a Pilar Benito García y en representación de D.^a Irene Benito García para llevar a cabo la segregación y agrupación de parcelas situadas en la calle Cardeñas, n.º 55, y calle Italia, n.º 52, del municipio de Navalcarnero.

Segundo.—Levantar la suspensión acordada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de julio de 2024, en cuanto al otorgamiento de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística sobre las parcelas a la que se refiere el Estudio de Detalle.

Tercero.—Publicar los presentes acuerdos, así como el contenido íntegro de la parte del Estudio de Detalle que exija la legislación de régimen local, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del documento de Estudio de Detalle en el Registro Administrativo dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Notificar a los interesados los presentes acuerdos con indicación de los recursos que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—Facultar al alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que con fecha 4 de noviembre de 2024 se ha depositado un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo previsto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente acuerdo (artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), todo ello sin perjuicio de que se pueda formular cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Navalcarnero, a 5 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(02/18.122/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****91****PATONES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada provisionalmente la modificación del artículo 9.3.b) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), por acuerdo del Pleno, de 4 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://patones.sedelectronica.es>)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada.

Patones, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Arriazu García.

(03/20.212/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****92****PATONES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, por acuerdo del Pleno, de 4 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://patones.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada.

Patones, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Arriazu García.

(03/20.215/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****93****PATONES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno ordinario de este Ayuntamiento, de 4 de diciembre de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://patones.sedelectronica.es>). De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado en la fecha que corresponda al final de presentación de reclamaciones y alegaciones, si durante el citado plazo no se hubieran efectuado.

Patones, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Arriazu García.

(03/20.232/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94

PERALES DE TAJUÑA

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Alcaldía 789/2024, con fecha 4 de diciembre de 2024, se aprobó la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la categoría de peón de la convocatoria y el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Perales de Tajuña de la Comunidad de Madrid, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***2214**	ALONSO DOMINGUEZ MARIA DE LA LUZ
***4325**	CEDIEL NAVAS DAVID
***1849**	DE LA TORRE ROJAS CONCEPCIÓN
***8546**	FERNÁNDEZ BUSTAMANTE JOAQUIN
***6207**	AMORES COLMENAR IVAN
***5923**	FERREIRA PORRAS JORGE
***3794**	DEL HOYO MORERA JOSE LUIS
***8706**	PALOMAR MENENDEZ SHAILA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
***3423**	ABDESLAN AJOUA	No aporta titulación
***0307**	EL YOUSFI AFMED	No aporta titulación
***2318**	NICOLÁS BACHILLER MARIA PILAR	No aporta titulación
***1820**	DE PEDRO GARCÍA JUAN MANUEL	No aporta titulación
***3456**	ZBIGNIEW KACZYNSKI	No aporta titulación

El texto íntegro de la resolución aprobando la lista provisional de admitidos al proceso de estabilización de empleo público temporal de la categoría de administrativos, quedará expuesto al público a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica de Perales de Tajuña:

— <https://ayto-peralestajuna.sedelectronica.es/transparency/>

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Las alegaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Perales de Tajuña, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Perales de Tajuña, a 5 de diciembre de 2024.—El secretario-interventor, Gonzalo Palacio Sánchez.

(02/20.264/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****95****PRÁDENA DEL RINCÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado definitivamente por el pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 10 de octubre de 2024, el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación,

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURASArtículo 6. *Cuota tributaria.*

TARIFA	CONCEPTO	TASA
TARIFA 1	VIVIENDAS	54,60 €
TARIFA 2	CASA RURALES	
	CAPACIDAD DE 2 A 4 pax	45,50 €
	CAPACIDAD DE 5 A 7 pax	72,80 €
	CAPACIDAD DE 8 A 10 pax	109,20 €
	CAPACIDAD DE 11 A 14 pax	145,60 €
	CAPACIDAD DE 15 A 20 pax	182,00 €
	CAPACIDAD DE 21 A 25 pax	227,50 €
TARIFA 3	LOCALES COMERCIALES	
	DE HASTA 400 M2	91,00 €
	DE MAS DE 400 M2	70,00 €
TARIFA 4	BARES/ RESTAURANTES	
	LOCALES DE HASTA 100 M2	182,00 €
	LOCALES DE 100 M2 A 200 M2	273,00 €
TARIFA 5	ALMACENES	
	ALMACENES	12,00 €

Prádena del Rincón, a 2 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, María Sonia García.
(03/20.168/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****96****PUEBLA DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de 14 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En Puebla de la Sierra, a 16 de diciembre de 2024.—El alcalde, Pedro Bautista Sánchez Núñez.

(03/20.734/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97
RIVAS-VACIAMADRID
RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en el artículo 23.3 de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de Madrid, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el cobro de las deudas periódicas de notificación colectiva que se gestionan mediante padrones o matrículas en el año 2025 se realizará conforme al siguiente:

CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2025

TRIBUTO	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO	
	Primer Plazo	Segundo Plazo
Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana	De 01/05/2025 a 30/06/2025 (ambos inclusive)	De 15/09/2025 a 17/11/2025 (ambos inclusive)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústica	De 01/05/2025 a 30/06/2025 (ambos inclusive)	De 15/09/2025 a 17/11/2025 (ambos inclusive)
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 01/05/2025 a 30/06/2025 (ambos inclusive)	De 15/09/2025 a 17/11/2025 (ambos inclusive)
Impuesto sobre Actividades Económicas	De 15/09/2025 a 17/11/2025 (ambos inclusive)	
Tasa por la Entrada de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas	De 01/05/2025 a 30/06/2025 (ambos inclusive)	De 15/09/2025 a 17/11/2025 (ambos inclusive)
Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos-Ecotasa	De 01/05/2025 a 30/06/2025 (ambos inclusive)	De 15/09/2025 a 17/11/2025 (ambos inclusive)
Tasa por utilización del dominio público local con Mercadillos de carácter periódico	De 01/05/2025 a 30/06/2025 (ambos inclusive)	

SISTEMA ESPECIAL DE PAGO	
CUOTAS	FECHAS DE CARGO EN CUENTA
1ª Cuota	17/02/2025
2ª Cuota	15/04/2025
3ª Cuota	16/06/2025
4ª Cuota	18/08/2025
5ª Cuota	15/10/2025

Anuncio de cobranza

Plazos de pago: los plazos de ingreso en período voluntario para los tributos periódicos de notificación colectiva gestionados por padrón, son los fijados en el calendario fiscal para el ejercicio 2025.

- En caso de duda o error los contribuyentes podrán informarse en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a través de los siguientes medios:
 - Registro de entrada.
 - Teléfono: 916 602 700.
 - Dirección electrónica: gtributaria@rivasciudad.es
- Modalidad de pago: la recaudación de tributos municipales y demás ingresos de derecho público se realizará:
 - Por Internet, a través de la pasarela de pago de la web municipal: Oficina Virtual Tributaria.
 - A través de las entidades financieras colaboradoras que se especifican en las cartas de pago.
- Advertencia: el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio devengando el recargo de apremio, los

intereses de demora y costas que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Rivas-Vaciamadrid, a 13 de diciembre de 2024.—La alcaldesa presidenta, Aída Castillejo Parrilla.

(01/20.672/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****98****SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía, de fecha 10 de diciembre de 2024, se han aprobado las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa para el puesto de Educador/a Infantil para cubrir las posibles vacantes que puedan surgir en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias. El contenido íntegro de las bases se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios. Frente a las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Martín de Valdeiglesias, a 11 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguera.

(02/20.436/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****99****SEVILLA LA NUEVA****PERSONAL**

Resolución de Alcaldía de 5 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, se revoca el nombramiento efectuado como Policía Local en prácticas de:

IDENTIDAD	DNI
Sánchez Montoya, Jonhatan	535***47B

Características de la plaza:

- Denominación del puesto: Policía Local en prácticas.
- Unidad/Área/Escala/Subescala: Escala Básica.
- Grupo/Subgrupo: C1.
- Nivel: 16.
- Sueldo base: 861,46 euros.
- Número de vacantes: tres plazas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sevilla la Nueva, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/20.205/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

100**SOTO DEL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, acordó aprobar provisionalmente la siguiente Ordenanza reguladora del compostaje doméstico y comunitario que figura en el Anexo:

Transcurrido el plazo de treinta días, de exposición pública, contados desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 11 de diciembre de 2024 (ambos incluidos) efectuada mediante anuncios publicado en el Tablón de Edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 257, de 28 de octubre de 2024, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el Art. 52.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el Art. 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, esta Entidad local ha elaborado y aprobado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, incidiendo en la prevención y gestionando los residuos de manera sostenible a fin de maximizar la recuperación de productos y materiales para la reutilización y el reciclaje, minimizando el depósito en vertede-

ro y reduciendo al máximo su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la “tasa de residuos”.

En su elaboración se han tenido en cuenta las circunstancias particulares de las viviendas, el comercio, la industria y los servicios del municipio de Soto del Real.

Así, cabe señalar que alrededor del 87 % de los sujetos pasivos afectados por la tasa son viviendas, y de estos, a su vez, en torno a un 77 % son viviendas unifamiliares.

Por ello, se han valorado diferentes elementos a tener en cuenta, y que de modo objetivo permitiesen establecer tarifas diferenciadas en busca del objetivo principal del pago por generación. Entre otras, se ha analizado la situación atendiendo a valores cuantificables como el número de residentes, el valor catastral, la superficie, la naturaleza y el destino de los inmuebles, y la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde se ubiquen aquellos en el caso de las viviendas.

En el caso de los locales comerciales y los alojamientos, se ha considerado el tipo de actividad, la superficie, la naturaleza y el destino de los locales y la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde se ubiquen.

Ante la enorme casuística que se produce, y la imposibilidad actual de contar con medios tecnológicos suficientes para analizar los diferentes elementos, así como para individualizar el consumo de cada sujeto pasivo, se ha optado por el establecimiento de una tarifa fija por unidad de vivienda o local, y la fijación de bonificaciones para aquellos sujetos cuyo comportamiento sea más colaborativo con las políticas de compostaje, separación y reciclaje o reutilización en origen.

No obstante, si bien la presente ordenanza trata de fijar un marco regulador, y unos principios generales estables, en el corto y medio plazo, las tarifas fijadas en ella deben tener un carácter dinámico, y deberán ser objeto de revisión de forma periódica para mantener el cumplimiento del requisito de que los ingresos generados anualmente por ésta, sean equivalentes a los gastos ocasionados por su gestión. Por este motivo la apuesta por una gestión más efectiva de los residuos en años próximos, con la implicación de todos los vecinos, puede traer una reducción significativa de las cantidades indicadas.

Artículo 1. Fundamento y objeto.—Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 2. Hecho imponible.—1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística.], siempre que el servicio se preste.

2. A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas y los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, siempre que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

3. A estos efectos, se consideran residuos municipales de conformidad con el mismo artículo de la norma:

- 1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,.

- 2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.
- 3.º Los residuos comerciales no peligrosos.

A estos efectos, tienen la consideración de residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al detalle y al por mayor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

4. A tal efecto, no se consideran residuos domésticos los siguientes residuos: Los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas, locales o solares ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. *Responsables.*—Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Base imponible y cuota tributaria.*—1. La base imponible vendrá determinada por la clase, naturaleza y destino de cada centro productor de los residuos.

2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda, local o superficie, que se determinará en función del destino de los inmuebles, conforme a lo siguiente:

Tarifa A:

A.1: Viviendas:

- Viviendas de categoría primera: (viviendas unifamiliares) 127,76 euros.
- Viviendas de categoría segunda: Pisos: 69,08 euros.

A.2: Parcelas urbanas de uso vivienda sin construcción: 100,00 euros.

Tarifa B.1. Comercios y tiendas de uso principal no alimentario y oficinas: oficinas bancarias, gestorías, asesorías y despachos profesionales.

- Menos de 150 metros cuadrados: 209,87 euros.
- Entre 151 y 200 metros cuadrados: 323,20 euros.
- Entre 201 y 300 metros cuadrados: 497,73 euros.
- Más de 300 metros cuadrados: 766,51 euros.
- A partir de 300 metros cuadrados, se incrementa 150 euros por cada 100 metros cuadrados.

Tarifa B.2. Comercios de uso principal alimentario, supermercados, carnicerías, pescaderías, fruterías, tiendas de alimentación y grandes superficies.

- Menos de 150 metros cuadrados: 299,00 euros.
- Entre 151 y 200 metros cuadrados: 418,60 euros.
- Entre 201 y 300 metros cuadrados: 586,04 euros.
- Más de 300 metros cuadrados: 820,46 euros.
- A partir de 300 metros cuadrados, se incrementa 150 euros por cada 100 metros cuadrados.

Tarifa C. Restauración, alojamientos y residencias: .

- C.1. Bares y cafeterías: 349,78 euros.
- C.2. Restaurantes: .
 - Menos de 150 metros cuadrados: 419,74 euros.
 - Entre 151 y 300 metros cuadrados: 545,66 euros.
 - Más de 300 metros cuadrados: 709,36 euros.
 - A partir de 300 metros cuadrados, se incrementa 150 euros por cada 100 metros cuadrados.
- C.3. Alojamientos, residencias y similares:
 - Hasta 10 habitaciones: 466,37 euros.
 - De 11 a 30 habitaciones: 1.048,78 euros.
 - Más de 30 habitaciones: 1.631,20 euros.

Tarifa D. Locales para actividades industriales:

- Igual o menos de 500 metros cuadrados: 349,78 euros.
- Más de 500 metros cuadrados: 993,37 euros.

Tarifa E. Superficies para actividades docentes:

- E.1. Establecimientos sin comedor: 216,524 euros.
- E.2. Establecimientos con comedor de 750 o menos metros cuadrados: 419,74 euros.
- E.3. Establecimientos con comedor de más de 750 metros cuadrados: 932,75 euros.

Tarifa F. Zonas de equipamiento común y actividades sociales: 303,15 euros.

Tarifa G. Camping: 1.632,31 euros.

Tarifa H. Locales en situación de baja de actividad: 61,60 euros.

En el supuesto de que en un mismo inmueble sin división horizontal se desarrollen actividades distintas, que conllevarían la aplicación de varias, se aplicará únicamente la de mayor importe de las que correspondería conforme a los distintos usos del inmueble.

Art. 6. *Exenciones y bonificaciones.*—Uno de los objetivos de la nueva ley de residuos y suelos contaminados, es promover buenas prácticas para separar en origen y reducir de forma progresiva la cantidad de residuos que llegan a vertedero. Por este motivo, se pretende ofrecer a los vecinos del municipio diferentes alternativas para poder tener en consideración sus compromisos con estos objetivos.

1. Para ello, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- A los sujetos pasivos que lleven a cabo prácticas de compostaje doméstico o comunitario o participen en los sistemas de recogida selectiva de materia orgánica para compostar que implante el ayuntamiento, se les aplicará una bonificación del 25 % de la cuota íntegra de la tasa.

— Bonificación por aportación al punto limpio:

Disfrutarán de bonificación los sujetos pasivos que realicen un mínimo de aportaciones de residuos no ordinarios (aquellos que no se recogen en los contenedores a pie de calle) a los puntos limpios municipales, exclusivamente para la finca en la que se encuentren empadronados, de acuerdo con el siguiente cuadro.

El Ayuntamiento cuenta con un punto limpio fijo (sito en la M-608 dirección Manzanares, enfrente del cementerio).

La aplicación de la presente bonificación se realizará de forma automática por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con los datos de las aportaciones realizadas, correspondientes con el ejercicio anterior al del devengo de la tasa. Será necesario que transcurra al menos una semana entre aportaciones.

La empresa de control del punto limpio recabará los datos necesarios que sirvan de base para la aplicación de esta bonificación, y que entregarán a los servicios técnicos municipales responsables de la gestión de residuos del Ayuntamiento para la verificación de los datos y para la emisión del correspondiente informe motivado para el otorgamiento de la bonificación, si así corresponde, a la vista de cada caso.

Para gozar de la bonificación, se tendrá en cuenta en número de veces al año que se realizan aportaciones al punto limpio:

Nº ASISTENCIAS AL PUNTO LIMPIO	% DE BONIFICACIÓN
De 6 a 8	5 %
De 9 a 11	6 %
12 ó más	7 %

- Así mismo, será aplicable una bonificación del 25 % de la cuota íntegra correspondiente, a aquellos sujetos pasivos que se adhieran y participen en otros programas de compostaje, reciclaje, separación y tratamiento diferenciado de residuos que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento, y desarrollados en la correspondiente ordenanza reguladora.

A estos efectos, los diferentes programas de compostaje, reciclado, separación y reutilización, u otros similares, que tengan por objeto contribuir de forma efectiva a la reducción de los residuos generados, y que establezcan claramente las condiciones, requisitos y formas de adhesión, deberán de regularse en ordenanza municipal, aprobada en Pleno, y harán constar de forma expresa que la adhesión y cumplimiento de las condiciones de dichos programas pueden dar lugar a la bonificación establecida en esta ordenanza, a aplicar en la tasa por los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

2. Estarán exentos de la tasa: Aquellos sujetos pasivos, por los inmuebles donde se ejerzan las actividades definidas en el artículo 2.1 de la Ordenanza, sobre los que el Área de gobierno de Medio Ambiente, informe favorablemente de que se ha acreditado documentalmente la entrega de la totalidad de los residuos a un gestor autorizado para la correcta gestión de los mismos.

Para tener derecho a dicha exención, se deberá solicitar ante los servicios técnicos del Ayuntamiento, mediante el modelo de solicitud aprobada al efecto, en la que se indicará al menos, los siguientes datos:

- Identificación del inmueble del que solicitan la exención, con dirección y referencia catastral.
- Copia vigente del contrato suscrito con el gestor autorizado.
- Documentación acreditativa del gestor autorizado, entre la que se incluye:
 - Copia vigente de las inscripciones en los Registros de Gestores o Transportistas de Residuos de las empresas que prestan el servicio de recogida, transporte o eliminación de los residuos.

La exención se podrá solicitar durante todo el año, y tendrá efectos en el ejercicio siguiente a aquel en el que se haya solicitado, siempre y cuando se cuente con el informe favorable del área de medio ambiente del ayuntamiento.

Concedida la exención, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma, deberán aportar, antes del 1 de febrero del año siguiente al que hayan disfrutado de dicha exención, una declaración anual, en la que se recoja la identificación, características, volumen, y peso de cada tipo de residuos recogidos por el gestor, así como justificación documental del destino de los mismos.

El no cumplimiento de dicho requisito, supondrán automáticamente la pérdida de la exención para el ejercicio en curso, así como las posibles sanciones recogidas en el artículo 9 de la presente ordenanza.

Los servicios técnicos del ayuntamiento, o los servicios externos designados por este, deberán manifestar su conformidad con la declaración anual aportada, al objeto de poder mantener la exención durante el ejercicio en curso. Para ello, podrán requerir al sujeto pasivo, la documentación complementaria que consideren relevante, así como personarse en el inmueble objeto de la exención, al objeto de comprobar cualquier extremo que consideren necesario para determinar el correcto cumplimiento de las condiciones.

Los sujetos pasivos beneficiarios de la exención están obligados a manifestar al ayuntamiento si se produce un cambio de gestor autorizado, así como si se produce el cese de la relación y por tanto del servicio prestado, en el plazo de un mes desde que se produzca cualquiera de dichos supuestos.

En el supuesto de cese del servicio, se devengará la tasa de residuos que proporcionalmente corresponda, según el número de trimestres que falten para cumplir el año natural, sin tener en cuenta el trimestre en el que se produce el cese.

Art. 7. *Devengo.*—1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas, locales o solares utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán con carácter periódico anual el día 1 de enero de cada ejercicio.

3. El período impositivo comprende el año natural. En el caso de primer establecimiento, el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota. Asimismo, y en el caso de que cese en el uso del servicio, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiese utilizado el servicio.

Art. 8. *Normas de gestión: declaración, liquidación e ingreso.*—1. Todas las personas, físicas o jurídicas, obligadas al pago de este tributo deberán presentar, en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido a la sección de recaudación municipal. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará, de oficio, el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

2. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el calendario fiscal, aprobado para cada ejercicio en la correspondiente Junta de Gobierno Municipal, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en padrón se ingresará en los plazos indicados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

3. Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—1. Sujetos responsables de las infracciones y sanciones: Los sujetos infractores, así como los responsables y sucesores de las sanciones, son aquellos establecidos en los artículos 181 y 182 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Se considerarán infracciones, las siguientes:

- A. No permitir el acceso a la vivienda o local objeto de bonificación o exención, tras haber sido requerido en 3 ocasiones para ello, en el mismo año natural.
- B. No realizar, o realizar incorrectamente el programa de compostaje, reciclaje, separación o reutilización, en las condiciones fijadas en el mismo, cuando así haya sido puesto de manifiesto en el correspondiente informe realizado por técnico municipal, o persona acreditada en quien se delegue.
- C. No aportar en el plazo fijado en el artículo 6.2, la declaración anual justificativa de los servicios prestados por el gestor autorizado.

La sanción por las infracciones señaladas en los apartados 2A y 2B anteriores consistirá en:

- Multa pecuniaria proporcional, del 150 % de la bonificación que se le hubiera aplicado en el año natural en curso o de la exención aplicada en el ejercicio anterior, con un mínimo de 100 euros.
- Pérdida del derecho a acogerse a cualquier bonificación de las establecidas en esta ordenanza durante el año en que sea sancionado, y los dos siguientes.

La sanción por la infracción señalada en el apartado 2C anterior consistirá en:

- Multa pecuniaria proporcional, del 150 % de la tarifa correspondiente, que se declaró exenta el ejercicio anterior.

Adicionalmente, y en lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Art. 10. *Legislación aplicable.*—En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deja sin efecto las ordenanzas reguladoras de esta tasa aprobadas con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor con efecto a partir del día siguiente a su publicación y comenzará a aplicarse en sus modificaciones a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Soto del Real, a 16 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/20.721/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

101**SOTO DEL REAL**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, acordó aprobar provisionalmente la siguiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos que figura en el Anexo:

Transcurrido el plazo de treinta días, de exposición pública, contados desde el 29 de octubre de 2024, hasta el 11 de diciembre de 2024 (ambos incluidos) efectuada mediante anuncios publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 257 de 28 de octubre de 2024, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*—Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (industrial, comercial, profesional, artística...), siempre que el servicio se preste.

2. A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas y los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, siempre que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

3. A estos efectos, se consideran residuos municipales de conformidad con el mismo artículo de la norma:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

3.º Los residuos comerciales no peligrosos.

A estos efectos, tienen la consideración de residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al detalle y al por mayor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

4. A tal efecto, no se consideran residuos domésticos los siguientes residuos:

Los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas, locales o solares ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. *Responsables.*—Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Base imponible y cuota tributaria.*—1. La base imponible vendrá determinada por la clase, naturaleza y destino de cada centro productor de los residuos.

2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda, local o superficie, que se determinará en función del destino de los inmuebles, conforme a lo siguiente:

Tarifa A:

A.1: Viviendas:

- Viviendas de categoría primera: (viviendas unifamiliares) 127,76 euros.
- Viviendas de categoría segunda: Pisos: 69,08 euros.

A.2: Parcelas urbanas de uso vivienda sin construcción: 100,00 euros.

Tarifa B.1. Comercios y tiendas de uso principal no alimentario y oficinas: oficinas bancarias, gestorías, asesorías y despachos profesionales.

- Menos de 150 metros cuadrados: 209,87 euros.
- Entre 151 y 200 metros cuadrados: 323,20 euros.
- Entre 201 y 300 metros cuadrados: 497,73 euros.
- Más de 300 metros cuadrados: 766,51 euros.
- A partir de 300 metros cuadrados, se incrementa 150 euros por cada 100 metros cuadrados.

Tarifa B.2. Comercios de uso principal alimentario, supermercados, carnicerías, pescaderías, fruterías, tiendas de alimentación y grandes superficies.

- Menos de 150 metros cuadrados: 299,00 euros.
- Entre 151 y 200 metros cuadrados: 418,60 euros.
- Entre 201 y 300 metros cuadrados: 586,04 euros.
- Más de 300 metros cuadrados: 820,46 euros.
- A partir de 300 metros cuadrados, se incrementa 150 euros por cada 100 metros cuadrados.

Tarifa C. Restauración, alojamientos y residencias:

- C.1. Bares y cafeterías: 349,78 euros.
- C.2. Restaurantes:
 - Menos de 150 metros cuadrados: 419,74 euros.
 - Entre 151 y 300 metros cuadrados: 545,66 euros.
 - Más de 300 metros cuadrados: 709,36 euros.
 - A partir de 300 metros cuadrados, se incrementa 150 euros por cada 100 metros cuadrados.
- C.3. Alojamientos, residencias y similares:
 - Hasta 10 habitaciones: 466,37 euros.
 - De 11 a 30 habitaciones: 1.048,78 euros.
 - Más de 30 habitaciones: 1.631,20 euros.

Tarifa D. Locales para actividades industriales:

- Igual o menos de 500 metros cuadrados: 349,78 euros.
- Más de 500 metros cuadrados: 993,37 euros.

Tarifa E. Superficies para actividades docentes:

- E.1. Establecimientos sin comedor: 216,524 euros.
- E.2. Establecimientos con comedor de 750 o menos metros cuadrados: 419,74 euros.
- E.3. Establecimientos con comedor de más de 750 metros cuadrados: 932,75 euros.

Tarifa F. Zonas de equipamiento común y actividades sociales: 303,15 euros.

Tarifa G. Camping: 1.632,31 euros.

Tarifa H. Locales en situación de baja de actividad: 61,60 euros.

En el supuesto de que en un mismo inmueble sin división horizontal se desarrollen actividades distintas, que conllevarían la aplicación de varias, se aplicará únicamente la de mayor importe de las que correspondería conforme a los distintos usos del inmueble.

Art. 6. *Exenciones y bonificaciones.*—Uno de los objetivos de la nueva ley de residuos y suelos contaminados, es promover buenas prácticas para separar en origen y reducir de forma progresiva la cantidad de residuos que llegan a vertedero. Por este motivo, se pretende ofrecer a los vecinos del municipio diferentes alternativas para poder tener en consideración sus compromisos con estos objetivos.

1. Para ello, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- A los sujetos pasivos que lleven a cabo prácticas de compostaje doméstico o comunitario o participen en los sistemas de recogida selectiva de materia orgánica para compostar que implante el ayuntamiento, se les aplicará una bonificación del 25 % de la cuota íntegra de la tasa.
- Bonificación por aportación al punto limpio:

Disfrutarán de bonificación los sujetos pasivos que realicen un mínimo de aportaciones de residuos no ordinarios (aquellos que no se recogen en los contenedores a pie de calle) a los puntos limpios municipales, exclusivamente para la finca en la que se encuentren empadronados, de acuerdo con el siguiente cuadro.

El ayuntamiento cuenta con un punto limpio fijo (sito en la M-608 dirección Manzanares, enfrente del cementerio).

La aplicación de la presente bonificación se realizará de forma automática por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con los datos de las aportaciones realizadas, correspondientes con el ejercicio anterior al del devengo de la tasa. Será necesario que transcurra al menos una semana entre aportaciones.

La empresa de control del punto limpio recabará los datos necesarios que sirvan de base para la aplicación de esta bonificación, y que entregarán a los servicios téc-

nicos municipales responsables de la gestión de residuos del Ayuntamiento para la verificación de los datos y para la emisión del correspondiente informe motivado para el otorgamiento de la bonificación, si así corresponde, a la vista de cada caso.

Para gozar de la bonificación, se tendrá en cuenta en número de veces al año que se realizan aportaciones al punto limpio:

Nº ASISTENCIAS AL PUNTO LIMPIO	% DE BONIFICACIÓN
De 6 a 8	5%
De 9 a 11	6%
12 ó más	7%

- Así mismo, será aplicable una bonificación del 25% de la cuota íntegra correspondiente, a aquellos sujetos pasivos que se adhieran y participen en otros programas de compostaje, reciclaje, separación y tratamiento diferenciado de residuos que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento, y desarrollados en la correspondiente ordenanza reguladora.

A estos efectos, los diferentes programas de compostaje, reciclado, separación y reutilización, u otros similares, que tengan por objeto contribuir de forma efectiva a la reducción de los residuos generados, y que establezcan claramente las condiciones, requisitos y formas de adhesión, deberán de regularse en ordenanza municipal, aprobada en Pleno, y harán constar de forma expresa que la adhesión y cumplimiento de las condiciones de dichos programas pueden dar lugar a la bonificación establecida en esta ordenanza, a aplicar en la tasa por los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

2. Estarán exentos de la tasa:

Aquellos sujetos pasivos, por los inmuebles donde se ejerzan las actividades definidas en el artículo 2.1 de la Ordenanza, sobre los que el Área de gobierno de Medio Ambiente, informe favorablemente de que se ha acreditado documentalmente la entrega de la totalidad de los residuos a un gestor autorizado para la correcta gestión de los mismos.

Para tener derecho a dicha exención, se deberá solicitar ante los servicios técnicos del Ayuntamiento, mediante el modelo de solicitud aprobada al efecto, en la que se indicará al menos, los siguientes datos:

- Identificación del inmueble del que solicitan la exención, con dirección y referencia catastral.
- Copia vigente del contrato suscrito con el gestor autorizado.
- Documentación acreditativa del gestor autorizado, entre la que se incluye:
 - Copia vigente de las inscripciones en los Registros de Gestores o Transportistas de Residuos de las empresas que prestan el servicio de recogida, transporte o eliminación de los residuos.

La exención se podrá solicitar durante todo el año, y tendrá efectos en el ejercicio siguiente a aquel en el que se haya solicitado, siempre y cuando se cuente con el informe favorable del área de medio ambiente del ayuntamiento.

Concedida la exención, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma, deberán aportar, antes del 1 de febrero del año siguiente al que hayan disfrutado de dicha exención, una declaración anual, en la que se recoja la identificación, características, volumen, y peso de cada tipo de residuos recogidos por el gestor, así como justificación documental del destino de los mismos.

El no cumplimiento de dicho requisito, supondrán automáticamente la pérdida de la exención para el ejercicio en curso, así como las posibles sanciones recogidas en el artículo 9 de la presente ordenanza.

Los servicios técnicos del ayuntamiento, o los servicios externos designados por este, deberán manifestar su conformidad con la declaración anual aportada, al objeto de poder mantener la exención durante el ejercicio en curso. Para ello, podrán requerir al sujeto pasivo, la documentación complementaria que consideren relevante, así como personarse en el inmueble objeto de la exención, al objeto de comprobar cualquier extremo que consideren necesario para determinar el correcto cumplimiento de las condiciones.

Los sujetos pasivos beneficiarios de la exención están obligados a manifestar al ayuntamiento si se produce un cambio de gestor autorizado, así como si se produce el cese de la

relación y por tanto del servicio prestado, en el plazo de un mes desde que se produzca cualquiera de dichos supuestos.

En el supuesto de cese del servicio, se devengará la tasa de residuos que proporcionalmente corresponda, según el número de trimestres que falten para cumplir el año natural, sin tener en cuenta el trimestre en el que se produce el cese.

Art. 7. *Devengo.*—1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas, locales o solares utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán con carácter periódico anual el día 1 de enero de cada ejercicio.

3. El período impositivo comprende el año natural. En el caso de primer establecimiento, el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota. Asimismo, y en el caso de que cese en el uso del servicio, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiese utilizado el servicio.

Art. 8. *Normas de gestión: declaración, liquidación e ingreso.*—1. Todas las personas, físicas o jurídicas, obligadas al pago de este tributo deberán presentar, en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido a la sección de recaudación municipal. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará, de oficio, el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

2. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el calendario fiscal, aprobado para cada ejercicio en la correspondiente Junta de Gobierno Municipal, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en padrón se ingresará en los plazos indicados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

3. Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente a la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—1. Sujetos responsables de las infracciones y sanciones:

Los sujetos infractores, así como los responsables y sucesores de las sanciones, son aquellos establecidos en los artículos 181 y 182 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Se considerarán infracciones, las siguientes:

- A) No permitir el acceso a la vivienda o local objeto de bonificación o exención, tras haber sido requerido en 3 ocasiones para ello, en el mismo año natural.
- B) No realizar, o realizar incorrectamente el programa de compostaje, reciclaje, separación o reutilización, en las condiciones fijadas en el mismo, cuando así haya sido puesto de manifiesto en el correspondiente informe realizado por técnico municipal, o persona acreditada en quien se delegue.
- C) No aportar en el plazo fijado en el artículo 6.2, la declaración anual justificativa de los servicios prestados por el gestor autorizado.

La sanción por las infracciones señaladas en los apartados 2A y 2B anteriores consistirá en:

- Multa pecuniaria proporcional, del 150 % de la bonificación que se le hubiera aplicado en el año natural en curso o de la exención aplicada en el ejercicio anterior, con un mínimo de 100 euros.
- Pérdida del derecho a acogerse a cualquier bonificación de las establecidas en esta ordenanza durante el año en que sea sancionado, y los dos siguientes.

La sanción por la infracción señalada en el apartado 2C anterior consistirá en:

- Multa pecuniaria proporcional, del 150 % de la tarifa correspondiente, que se declaró exenta el ejercicio anterior.

Adicionalmente, y en lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los

artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Art. 10. *Legislación aplicable.*—En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deja sin efecto las ordenanzas reguladoras de esta tasa aprobadas con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor con efecto a partir del día siguiente a su publicación y comenzará a aplicarse en sus modificaciones a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Soto del Real, a 16 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/20.719/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

102**TORREJÓN DE ARDOZ**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto del concejal-delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 4 de diciembre de 2024, se han aprobado las bases específicas y la convocatoria, relativas al proceso selectivo para proveer, mediante concurso-oposición en turno promoción interna, la siguiente plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023:

- Una plaza de Técnico Medio de Mayores e Inmigración.

El texto íntegro de las bases será publicado en la web municipal de este Ayuntamiento: <https://www.ayto-torreon.es/concejalias/administracion/empleo-publico/ofertas-empleo-publico/promocion-interna>

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida que se acompañe, es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Torrejón de Ardoz, a 4 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, Valeriano Díaz Baz.

(03/20.238/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

103**TORRES DE LA ALAMEDA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo plenario provisional de 25 de octubre de 2024 de este Ayuntamiento, sobre la modificación de ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto de tracción mecánica del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2,
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

(...)

Capítulo IV

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.

(...)

3. Tendrán una bonificación del 100 por 100 para los vehículos clásicos o catalogados como históricos que tengan una antigüedad mínima de 30 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que el vehículo alcance la antigüedad requerida, acompañando a la solicitud fotocopia de la “tarjeta ITV” en vigor del vehículo y del permiso de circulación, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad del vehículo. La bonificación surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente al año en que el vehículo alcance la antigüedad requerida.

(...)

Capítulo V

Tarifas

Artículo 5.—1. Las cuotas del Ayuntamiento de Torres de la Alameda son las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA ANUAL/EUROS
A) TURISMOS	
De menos de ocho caballos fiscales	15,30
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,95
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	85,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	110,50
De 20 caballos fiscales en adelante	140,25
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	115,00
De 21 a 50 plazas	165,00
De más de 50 plazas	195,00
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	60,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	115,00
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	165,00
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	195,00
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	25,50
De 16 a 25 caballos fiscales	38,25
De más de 25 caballos fiscales	97,75
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCIÓN MÉCANICA	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	25,50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	38,25
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	97,75
F) OTROS VEHICULOS	
Ciclomotores	6,80
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,80
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,05
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,25
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	42,50
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	80,75

(...)

Artículo 11.—Cuando se presuma la inexistencia del vehículo podrá excluirse del padrón y sin perjuicio de su posterior liquidación una vez desaparezca la presunción.

Se presumirá inexistente el vehículo en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el vehículo tenga una antigüedad superior a diez años y no habiendo realizado la inspección técnica de vehículos en al menos los cuatro últimos ejercicios se encuentre en uno de los siguientes casos: el contribuyente esté fallecido, la sociedad liquidada, disuelta o no haya presentado cuentas en los últimos cuatro ejercicios.
- Cuando el contribuyente haya sido declarado fallido.
- Cuando no conste el código o número de identificación fiscal del contribuyente.

Capítulo VIII

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 12.—En todo lo relativo a las infracciones tributarias que pudieran producirse, así como a la calificación y la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará lo previsto en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección y en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 13.—El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 4.9 podrá considerarse infracción tributaria grave, conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 14.—Se considerará, asimismo, infracción tributaria grave la nueva puesta en circulación de un vehículo cuyo desguace hubiera sido declarado con objeto de acogerse a la bonificación prevista en el artículo 4.4 de la presente ordenanza.

(...)

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torres de la Alameda, a 15 de diciembre de 2024.—El secretario general, Pedro Vizueté Mendoza.

(03/20.702/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****104****TORRES DE LA ALAMEDA****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2024, se dio por concluido el procedimiento para proveer 3 (tres) plazas vacantes de policía local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, denominación Policía Local, nivel de complemento de destino 14, efectuándose los siguientes nombramientos en prácticas:

a) Personal Funcionario en Prácticas

PLAZA	NUMERO DE VACANTES	NOMBRAMIENTOS
Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local Grupo C Subgrupo C1 Destino 14	3	- D. Rubén Macía Fernández - D. Rafael Cobos Gómez - D ^a . Paula María Morán Martínez

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Torres de la Alameda, a 5 de diciembre de 2024.—El secretario general, Pedro Vizuite Mendoza.

(03/20.217/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****105****VALDEOLMOS-ALALPARDO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2025, sus bases de ejecución, la plantilla de personal y el Plan Estratégico de Subvenciones (2025/2026).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TRLRHL, se expone al público dicho acuerdo por plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

En Alalpardo, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel A. Medranda Rivas.

(03/20.174/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****106****VALDEOLMOS-ALALPARDO****PERSONAL**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2024, en relación con el punto n.3 del orden del día “Modificación de la relación de puestos de trabajo”, adopto el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación puntual del puesto “Arquitecto municipal” en los siguientes términos:

- 1) Forma de provisión: concurso y libre designación.
- 2) Puntuación complemento de destino: 375 puntos.
- 3) Puntuación complemento específico: 570 puntos.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación, todo ello en conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alalpardo, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel A. Medranda Rivas.

(03/20.234/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

107**VELILLA DE SAN ANTONIO**

OFERTAS DE EMPLEO

Doña Antonia Alcázar Jiménez, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, visto que el presupuesto y plantilla municipal del año 2024, que fueron aprobados en sesión de Pleno de 28 de diciembre de 2023, están actualmente en vigor.

Visto que, en la citada plantilla, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe del secretario general, en el que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	1	Auxiliar Administrativo Polivalente	Turno Libre

Segundo.—Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años, a contar desde su fecha de publicación.

Velilla de San Antonio, a 4 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Antonia Alcázar Jiménez.

(03/20.141/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****108****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el presente, se hace público que el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por enseñanzas especiales impartidas en establecimientos municipales, que fue inicialmente aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de octubre de 2024, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de su exposición pública, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES IMPARTIDAS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

En el artículo 3.º de la ordenanza se incluyen las tarifas correspondientes a la Escuela de Idiomas:

ESCUELA DE IDIOMAS				
ACTIVIDADES	TARIFA EMPADRONADOS (€)		TARIFA NO EMPADRONADOS (€)	
	INFANTIL	ADULTO	INFANTIL	ADULTO
	Inglés (1 sesión)	20,00 €		30,00 €
Inglés (2 sesiones)	38,00 €	55,00 €	57,00 €	82,50 €
Inglés (3 sesiones)	55,00 €	65,00 €	82,50 €	97,50 €

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villanueva de la Cañada, a 4 de diciembre de 2024.—El alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.

(03/20.228/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

109

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el presente se hace público que los acuerdos provisionales de aprobación de los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, que fueron inicialmente aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2024, han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos durante el periodo de su exposición pública, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra los mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se introduce un nuevo artículo en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 13.º *Actuaciones por delegación. Utilización de modelos de declaración de tributos municipales como medio de presentación de declaraciones catastrales.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los modelos de declaración-autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la documentación prevista en el artículo 3.1.a) y b) de la Orden EHA/3482/2006, que acredite la alteración. A tal fin, el Ayuntamiento remitirá a la Gerencia del Catastro la información referida anteriormente en el formato previsto en el convenio de colaboración suscrito con la Dirección General del catastro”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Se introduce un nuevo apartado i) en el artículo 6.º de la Ordenanza, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 6.

- “i) Aprovechamientos especiales que den acceso a garajes de viviendas unifamiliares a través de una rampa o entrada en común a las viviendas: el importe de la tarifa fijada en el apartado h) será prorrateado entre el número de viviendas que tengan acceso”.

Se modifican los párrafos segundo y tercero del punto 1 del artículo 9.º de la Ordenanza, quedando así redactados:

“Artículo 9. *Régimen de declaración e ingreso.*—1. La tasa se exigirá en régimen de liquidación en los supuestos de inicio.

El interesado ingresará la cuota proporcional al año del alta, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados I y II del artículo 6.

En los casos en que se solicite la placa de vado permanente o de señalización, además el interesado tendrá que ingresar la cuota inicial señalada en el apartado III del artículo 6.

Efectuados los pagos anteriormente reseñados, el interesado o persona autorizada por el mismo, podrá retirar de las Dependencias Municipales, previa presentación de la carta de pago, la placa numerada, según modelo homologado por el Ayuntamiento, para su colocación en lugar visible de acceso al inmueble, finca, garajes, local o naves industriales”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 6.º de la Ordenanza, quedando redactados en los siguientes términos:

“6.1. Anual (de 1 de enero a 31 de diciembre), por metro cuadrado o fracción: 49,00 euros/temporada.

6.2. En temporada (de 1 de abril a 30 de septiembre), por metro cuadrado o fracción: 36,00 euros/temporada o fracción de la misma”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villanueva de la Cañada, a 4 de diciembre de 2024.—El alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.

(03/20.231/24)

